

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL



**LAS IMPLICACIONES DE LA REPRESENTATIVIDAD
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA**

LICENCIADO

JOSÉ LUIS PORTILLO RECINOS

GUATEMALA, AGOSTO DE 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN DERECHO

**LAS IMPLICACIONES DE LA REPRESENTATIVIDAD
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por el Licenciado:

JOSÉ LUIS PORTILLO RECINOS

previo a conferírsele el Grado Académico de

MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

(*Magister Scientiae*)

Guatemala, agosto de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

VOCAL I EN SUSTITUCIÓN

DEL DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III: M. Sc. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

VOCAL I EN SUSTITUCIÓN

DEL DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
DIRECTOR: Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
VOCAL: Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios
VOCAL: Dr. Nery Roberto Muñoz
VOCAL: Dr. William Enrique López Morataya

TRIBUNAL EXAMINADOR

PRESIDENTE: Dr. Víctor Manuel Valverth Morales
VOCAL: Dra. María del Rosario Velásquez Juárez
SECRETARIA: Dra. Sonia Judith Alvarado López

NOTA: “El autor es el propietario de sus derechos de autor con respecto a la Tesis sustentada”. (Artículo 5 del Normativo de Maestría y Doctorado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Estudios de Postgrado).

Guatemala, 22 de octubre de 2020

Doctor
Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Director
Escuela Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Director:

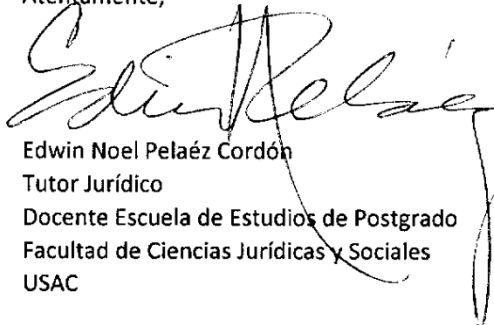
De conformidad con el reglamento respectivo de tesis de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del CURSO DE ACTUALIZACION JURÍDICA de la manera más atenta nos dirigimos a usted para lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que se ha facilitado la tutoría y revisión de la elaboración de tesis intitulada "Las implicaciones de la Representatividad de los Partidos Políticos en Guatemala" del estudiante José Luis Portillo Recinos, la cual se enmarca dentro de los contenidos teóricos metodológicos de la Maestría de Derecho Constitucional, cuyo proceso se realizó durante los meses de enero a junio del 2019.

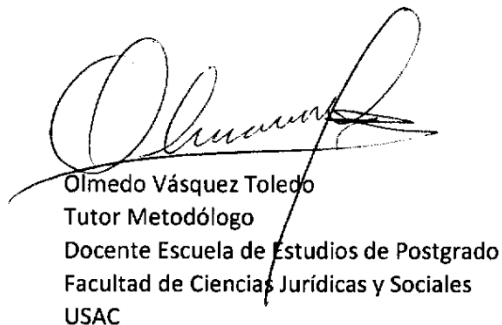
El informe final de tesis del Lic. José Luis Portillo Recinos, cumple con los requisitos establecidos así como con las recomendaciones efectuadas por la Terna Examinadora durante el Examen Técnico Profesional de Tesis, según el Acta de fecha 4 de septiembre del año 2020, por lo tanto extendemos el dictamen conjunto de aprobación para el sustentante, y de esa forma pueda continuar con el proceso respectivo.

Así mismo, deja constancia que la originalidad de los criterios vertidos en la tesis "Las implicación de la Representatividad de los Partidos Políticos en Guatemala" son responsabilidad exclusiva de José Luis Portillo Recinos.

Atentamente,



Edwin Noel Pelaéz Cordón
Tutor Jurídico
Docente Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
USAC



Ólmedo Vásquez Toledo
Tutor Metodólogo
Docente Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
USAC

Guatemala, 20 de enero de 2021

Doctor Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor director:


Por la presente, hago constar que he realizado la revisión de los aspectos de redacción, ortografía, sistema de referencias y estilo, de la tesis denominada:

**LAS IMPLICACIONES DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS EN GUATEMALA**

Esta tesis fue presentada por el licenciado **Jose Luis Portillo Recinos** de la Maestría en Derecho Constitucional, de la Escuela de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En tal sentido, considero que, después de realizadas las correcciones indicadas, el texto puede imprimirse.

Atentamente,



Dra. Gladys Tobar Aguilar
Revisora

Colegio Profesional de Humanidades
Colegiada 1450

Dra. Gladys Tobar Aguilar
Doctorado en Educación y Licenciatura
en Letras.
Colegio Profesional de Humanidades
Colegiada. 1450



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

D.E.E.P. ORDEN DE IMPRESIÓN

LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Guatemala, 7 de junio del dos mil veintiuno.-----

En vista de que el Licenciado José Luis Portillo Recinos aprobó examen privado de tesis en la **Maestría en Derecho Constitucional** lo cual consta en el acta número 17-2020 suscrita por el Tribunal Examinador y habiéndose cumplido con la revisión gramatical, se autoriza la impresión de la tesis titulada **“LAS IMPLICACIONES DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN GUATEMALA”**. Previo a realizar el acto de investidura de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado.-----

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Escuela de Estudio de Postgrado, Edificio S-5 Segundo Nivel. Teléfono: 2418-8409

DEDICATORIA

A DIOS: como supremo creador del Universo.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES,

Y A LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO: Institución que me permitió la realización de tan importante ideal.

A MIS PADRES: Luis Portillo y Portillo † y Blanca Rosa Recinos de Portillo †
Por su amor y sabia orientación durante el desarrollo de mi vida.

A MI ESPOSA: Luz Elena Mejicano Roque de Portillo
Con amor, por su invaluable apoyo y comprensión.

A MIS HIJAS: Silvia Elena, Lucy Fabiola Alejandra y Luisa Fernanda de apellidos Portillo Mejicano
Con profundo amor.

A MIS HERMANOS: Hugo Rene, Ana América, Eduardo y Gloria Argentina de apellidos Portillo Recinos
Con amor fraternal por su estímulo y apoyo en la concreción de esta meta.

A MI FAMILIA EN GENERAL:
Con aprecio y cariño.

A MI ASESOR Y REVISOR: Edwin Noel Peláez Cerdón y Olmedo Vásquez Toledo

A MIS AMIGOS Y AMIGAS EN GENERAL:
Mi amistad y cariño.

INDICE



PRESENTACIÓN.....	
INTRODUCCIÓN	V
CAPÍTULO I.....	1
Los partidos políticos en Guatemala y su cuestionada incidencia en el proceso democrático.....	1
1. Antecedentes históricos de la democracia.....	1
1.1. La democracia en el mundo griego.....	1
1.1.1. El pensamiento griego	2
1.1.2. El Estado Romano	4
1.1.3. La Monarquía	4
1.1.4. La República	5
1.1.5. La decadencia de la República romana	5
1.2. El Cristianismo.....	7
1.3. Edad Moderna	7
1.4. Aportes fundamentales de las revoluciones	8
1.4.1. La Declaración de Derechos.....	8
1.4.2. Protección vital de las libertades individuales	9
1.4.3. “Asegurar las bendiciones de la libertad para nosotros y nuestros descendientes”	9
1.5. La Revolución Francesa.....	10
1.5.1. Democracia.....	10
1.5.2. Principio de Igualdad en la democracia	12
1.6. Ideología.....	15
1.6.1. Ideología política	16
1.7. Clases de ideologías	17
1.7.1. Conservadora.....	17
1.7.2. Liberalismo.....	17
1.7.3. Socialista.....	19



1.7.4. El socialismo cristiano.....	19
1.7.5. Democracia cristiana.....	20
1.7.6. Marxismo.....	21
1.7.7. Comunismo.....	22
1.8. Bipartidismo y multipartidismo.....	23
1.8.1. Bipartidismo.....	23
1.8.2. Multipartidismo.....	24
1.9. Clases de Partidos Políticos.....	25
1.9.1. Partidos de formación abierta, de formación cooperativa y de formación cerrada.....	25
1.9.2. Partidos políticos declarativos y partidos políticos orgánicos.....	25
1.9.3. Partidos de masas y partidos de cuadros.....	25
1.9.4. Partidos nacionales, partidos nacionalistas y partidos internacionales.....	26
1.9.5. Partidos ortodoxos, partidos heterodoxos y partidos ateos.....	26
1.9.6. Partidos democráticos y partidos totalitarios.....	26
1.10. Los partidos políticos en el marco constitucional vigente.....	27
1.10.1. Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto número 1-85 Asamblea Nacional Constituyente.....	29
1.10.2. El rol de los partidos en la sociedad guatemalteca.....	30
1.10.3. Función que ejercen las organizaciones políticas.....	32
1.10.4. Los partidos políticos en la búsqueda del poder.....	33
1.11. Cultura política.....	39
1.11.1. Identidad cultural en Guatemala.....	40
1.11.2. Valor cultural de la lengua materna.....	42
1.12. Retorno de la democracia en Guatemala.....	43
CAPÍTULO II.....	45
La participación ciudadana, elemento transversal ante la demagogia de los partidos políticos en la búsqueda del poder.....	45
2. Participación ciudadana.....	45



2.1. Formación ciudadana	46
2.1.1. Participación política	48
2.1.2. Los partidos políticos como vehículos de participación ciudadana	49
2.1.3. Marco legal aplicable	50
2.1.4. Aplicación e interpretación del marco legal	50
2.2. Democracia representativa y democracia participativa	52
2.2.1. Democracia representativa	52
2.2.2. Democracia participativa	53
2.3. La ideología política: parámetro fundamental en la propuesta de un plan de gobierno	55
2.3.1. Importancia de la ideología política	55
2.3.2. Implicaciones ante la ausencia de una ideología definida	57
2.3.3. Plan de gobierno	58
2.3.3.1. Elementos fundamentales a incluir	58
2.3.4. Financiamiento político como elemento perturbador en la elección de nuestros gobernantes	59
2.3.5. Clases de financiamiento electoral a los partidos políticos	60
2.3.5.1. Financiamiento público	60
2.3.5.2. Financiamiento privado	62
2.3.5.3. Financiamiento mixto	65
2.3.6. Fundamentación legal para el financiamiento de los partidos políticos	65
2.3.7. El financiamiento como elemento perturbador	67
2.3.8. Procedimientos políticos y legales en la escogencia de candidatos a elección popular	68
2.3.9. Fundamentación constitucional para optar a empleo o cargos públicos	68
2.3.10. Análisis del contenido de los formularios autorizados por el Tribunal Supremo Electoral para la inscripción de candidatos	75
2.3.11. Deficiencias detectadas	77



2.3.12. El Tribunal Supremo Electoral y su incidencia en la participación política de la ciudadanía78

2.3.13. Análisis de las atribuciones descritas.....81

2.4. Fundamentos constitucionales en el sistema electoral.....84

2.4.1. Deberes y derechos cívicos y políticos84

2.4.2. Régimen político electoral86

2.5. Planteamientos reformistas de personalidades políticas87

2.6. Consecuencias estructurales.....94

2.6.1. Características sociales95

2.6.2. Métodos de elección popular en Guatemala.....97

2.6.2.1. Sistemas electorales97

2.6.3. Procedimientos electorales de la democracia liberal97

2.6.4. Sistema mayoritario98

2.6.5. Representación proporcional98

2.6.6. Ordenamiento legal del sufragio en Guatemala99

2.6.7. Balotaje100

CAPÍTULO III101

La reforma al sistema político como antesala en la búsqueda de un Estado representativo incluyente101

3. Fundamentos políticos a considerar en una reforma electoral.....101

3.1. Sistema económico del Estado de Guatemala101

3.1.1. Régimen económico y social.....102

3.2. Mecanismos legales aplicables a un proceso de Reforma Electoral103

3.2.1. Formación y sanción de la Ley.....103

3.2.2. Procedimiento de reformas en el marco de la Ley Electoral y de Partidos Políticos104

3.3. Influencia ciudadana ante una eventual reforma106

3.3.1. Influencia de la ciudadanía106

3.3.2. El Fenómeno de las redes sociales107

3.3.3. Influencia de la comunicación de los medios ante la ciudadanía .108



3.4. Características culturales y sociales del Estado de Guatemala	109
3.4.1. División político-administrativa	109
3.4.2. Características culturales	110
3.4.3. Identidad cultural	111
3.5. Origen de los partidos políticos en Guatemala	112
3.5.1. Liberales y conservadores	113
3.5.2. Proceso democrático actual	115
3.6. Implicaciones de carácter, político, social y cultural	116
3.6.1. Implicaciones políticas	118
3.6.2. Implicaciones sociales	118
3.6.3. Implicaciones culturales	119
3.7. Reformas aplicadas al Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.....	119
3.8. Reformas pendientes de discutirse por artículos en el Congreso de la República al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos.....	122
3.9. Otras iniciativas sujetas a dictamen de la comisión y de partidos políticos al Decreto 1-85 Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos	124
3.10. Reformas a considerar en el sistema electoral guatemalteco con el propósito de que la población esté representada por sus gobernantes .	126
3.10.1. Reformas a considerar en la Constitución Política de Guatemala	126
CONCLUSIONES.....	131
REFERENCIAS.....	133



Según Papini, “Para aproximarse a la libertad, a la felicidad, no basta con cambiar los sistemas; hay que cambiar los ánimos y los corazones de los hombres, de los gobernantes y de los gobernados, de los poderosos y de los súbditos, de los que mandan y de los que han de obedecer.” (Gironella, 1966, p. 11)

PRESENTACIÓN



La pertinencia de la presente investigación tiene su fundamento en el Estado y su forma de Gobierno. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo.

Indudablemente, la trilogía que caracteriza al sistema de gobierno constituye la base del sistema democrático. No obstante, la representatividad válida o caracteriza la solidez y/o fragilidad del sistema.

El tema de mérito tiende a ser original y novedoso, en virtud de que han transcurrido treinta y cinco años de orden democrático en el Estado de Guatemala, lo cual se traduce en nueve procesos electorales y once presidenciales, derivado de coyunturas particulares. La originalidad de la temática consiste en poner al descubierto que el simple ejercicio del sufragio resulta ilusorio corresponder a las pretensiones sociales del pueblo, en virtud de la ausencia de su respectiva representatividad.

La necesidad de profundizar en las implicaciones de la representatividad de los partidos políticos en Guatemala en la coyuntura constituye un clamor ciudadano y una obligación académica, en virtud de que la población no logra asimilar el beneficio de la democracia y la existencia de partidos políticos, si la realidad social no cambia; aun así, constantemente se le exige que vote, aunque no sepa quién le representará.

En relación al aporte de la investigación de mérito, consiste en orientar, cuestionar y profundizar en la coexistencia de un número aproximado de veintisiete partidos políticos formalmente constituidos, pero en la práctica alejados del cumplimiento de su función de mediación y en muchos casos distanciados



totalmente de la población. Consecuentemente, la democracia resulta una simulación para acceder al poder. En esa virtud, se considera que la academia, haciendo acopio de una perspectiva jurídica, puede incidir de forma imparcial en procesos que ilustren a la población sobre la realidad del sistema de partidos políticos y consecuentemente la necesidad de valorar y entender el alcance de la representatividad como fórmula de abordar la búsqueda de solución a la problemática nacional.

En la actualidad, está de moda el concepto de «La Plaza» lo que quiere decir que la población, espontáneamente, se reúne masivamente en el parque central para exigir cambios, si bien el denominador común es no más corrupción. El resultado no pasa de ser un desahogo mediático que no conduce más allá. A excepción de la renuncia del expresidente Otto Fernando Pérez Molina y la exvicepresidenta Ingrid Roxana Baldetti Elías, así como la continuidad del proceso democrático, siempre acompañado de críticas y desencantos.

Precisamente, el tema objeto de la presente investigación pretende poner al descubierto la importancia y la incidencia que representa una auténtica representación política en el sistema democrático.

Evidentemente, lograr una auténtica representación política se traduciría en una realidad distinta para el Estado de Guatemala.

Jorge Mario García Laguardia, en el artículo *Constitución y partidos políticos en Guatemala*, manifiesta que Guatemala ha sido formalmente, desde la Independencia, una democracia liberal. Las múltiples constituciones y los proyectos frustrados en el camino, han reconocido que el sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo.

Según la historia, la lucha política siempre se caracterizó por partidos políticos con tendencia liberal y conservadora. No obstante, en forma paulatina y



con base en el devenir histórico, se ha abierto el abanico político. De esa cuenta, el sistema político actual se caracteriza por ser multipartidista, aun así, se está lejos de afirmar que el sistema de partidos políticos represente a la población adecuadamente.

En función de lo expuesto, es importante que las instituciones responsables del abordaje de temas político-electorales, como el Congreso de la República, el Tribunal Supremo Electoral, así como los Partidos Políticos, dispongan de trabajos de investigación que hagan de conocimiento público las implicaciones derivadas de la poca seriedad con la que se han maquillado el proceso democrático cuyos resultados de todos es sabido, aunque la población en general continúe aletargada sin saber cuáles son las causas de tanta ineptitud, así como la ausencia de democracia interna en los partidos políticos, pero especialmente esa ausencia material en la representatividad real de los diputados.

Para el efecto, se pone a disposición de la academia y los interesados en el tema, la tesis *Las Implicaciones De la Representatividad De Los Partidos Políticos en Guatemala* compuesta por tres capítulos: Capítulo I: Los Partidos Políticos en Guatemala y su cuestionada Incidencia en el Proceso Democrático; Capítulo II: La Participación ciudadana, Elemento Transversal ante la Demagogia de los Partidos Políticos en la búsqueda del Poder; Capítulo III: La Reforma al Sistema Político como antesala en la búsqueda de un Estado Representativo Incluyente. Derivado del desarrollo de los capítulos anteriores, se cierra con la aportación de conclusiones precisas cuyo propósito orienta la búsqueda de soluciones jurídico-políticas al actual sistema electoral.

INTRODUCCIÓN



El presente trabajo ***Las Implicaciones de la Representatividad de los Partidos Políticos en Guatemala*** para el efecto y en seguimiento a la rigurosidad científica que exige la materia, pretende dejar constancia de las apreciaciones expuestas por diversos teóricos que se han referido a conceptos vinculados con el objetivo de la presente investigación. Vladimiro Naranjo Mesa, en su libro titulado *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas* ilustra sobre la democracia participativa y democracia representativa.

La democracia representativa es el régimen que da aplicación al «principio de representación» esto es, aquel en el cual los gobernantes – particularmente los legisladores y demás miembros de cuerpos colegiados, así como en algunos casos el jefe de Estado, las autoridades regionales o locales y otros funcionarios– son elegidos por el pueblo mediante sufragio universal y por este hecho se constituyen como representantes suyos. Se entiende que es, entonces, en nombre del pueblo que toman las decisiones. En los últimos tiempos se ha abierto paso al campo constitucional, además, al concepto de democracia participativa.

Debe advertirse que los conceptos de democracia participativa y democracia representativa no son excluyentes, es decir, que no se oponen entre sí. Por el contrario, se complementan. La democracia representativa debe profundizarse mediante la reforma del sistema político, asegurando la apertura de las organizaciones partidarias a la población, en especial a los indígenas a los jóvenes y a las mujeres, y el establecimiento de mecanismos encaminados a alcanzar un verdadero sistema representativo. Si bien la democracia participativa no sustituye a la democracia representativa, sí constituye un elemento para su profundización y eficacia.



Para abordar lo relacionado, la presente investigación plantea el siguiente problema: determinar y evidenciar que las causas que provocan la falta de representatividad en los partidos políticos en Guatemala requiere de cambios jurídicos y políticos que incidan en la democratización de dichas instituciones en pro de mayor participación ciudadana.

La problemática descrita conduce a delimitarla en el sentido siguiente: históricamente la representatividad de los partidos políticos en Guatemala ha sido cuestionada por la ciudadanía. No obstante, en esta investigación se analiza dicha problemática en el marco del actual proceso democrático, el cual da inicio a partir del año 1986 a la fecha. En dicho marco se formula la siguiente hipótesis: ¿los partidos políticos gozan de representatividad ante la ciudadanía y en su defecto, de no ser así, se puede superar esta falencia con una mayor participación ciudadana en la política, haciendo efectiva una profunda reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos?

En concordancia con la hipótesis, se formula el objetivo general en los siguientes términos: establecer las causas y eventuales efectos derivados de las falencias ante la evidente falta de representatividad de los Partidos Políticos en el Estado de Guatemala, así como la búsqueda de mecanismos jurídicos o políticos que contribuyen a la superación de dichas falencias.

Para abordar en forma técnica y apropiada el objetivo general, se formularon los objetivos específicos siguientes: a) Ilustrar sobre la importancia de procesos históricos en la valoración de la democracia, así como abordar las particularidades que caracterizan el rol de los partidos políticos representados formalmente por el Congreso de la República ante la población; b) Establecer políticas a través del Tribunal Supremo Electoral que motiven una mayor participación ciudadana en los procesos electorales y en la fiscalización del ejercicio del poder de los gobernantes; c) Proponer y aplicar mecanismos que permitan una mejor escogencia de

candidatos a cargos de elección popular como estrategia garante en la representatividad de los gobernantes.



Para el presente trabajo se aplicó el método analítico que permitió analizar el contexto de las implicaciones de la representatividad de los partidos políticos, lo cual conduce a concluir determinadas particularidades del fenómeno. También fue objeto de aplicación el método sintético que permitió vincular aspectos abstractos derivados de las implicaciones de la representatividad, como por ejemplo la interpretación que hace el político al momento de ser elegido, en el sentido de que a partir de ese momento puede adoptar posiciones personales, distintas al ente que sirvió de vehículo para llegar al o cargo.

La idea central de la investigación está vinculada con la Representatividad de los Partidos Políticos. Para tal fin, el abordaje permitió evaluar y profundizar en determinadas particularidades, para aportar conclusiones de interés. El primer capítulo trata de ahondar no solo en aspectos históricos sino en componentes ideológicos, clases de partidos, fundamentos legales, culturales y sociales, entre otros.

En el segundo capítulo, se abordan temas como la formación ciudadana, participación política, los partidos políticos como vehículo de participación, Marco Legal aplicable, los partidos políticos en la búsqueda del poder, ideología política, financiamiento electoral, métodos de escogencia de candidatos, deberes y derechos cívicos, métodos de elección, procedimientos electorales de la democracia liberal, balotaje y otros aspectos controversiales en el sistema político electoral. Por último, el tercer capítulo comprende temas como la reforma al sistema político como antesala en la búsqueda de un Estado representativo incluyente.

En dicho apartado, se incorporan fundamentos políticos a considerar en una Reforma Electoral, influencia ciudadana ante una eventual reforma, características culturales y sociales del Estado de Guatemala, así como Implicaciones de carácter

político, social y cultural, y las Reformas Vigentes en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, las cuales, aparte de su complicada aplicación, lejos de ordenar el sistema confunden a la población y convierten a los Partidos Políticos en entidades inoperantes. Asimismo, se analiza el contenido de iniciativas sujetas a ser aprobadas en tercera lectura por el Congreso de la Republica. Finalmente, se hace un planteamiento de reformas con dos orientaciones: la primera, aplicable a la Constitución Política de la República y Consecuentemente a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en virtud de que una Reforma de Fondo al Sistema exige una revisión a la Constitución Política. De no hacerlo así, seguirán siendo reformas superficiales; mientras tanto, el país profundiza los niveles de subdesarrollo en las diferentes áreas.





CAPÍTULO I

Los partidos políticos en Guatemala y su cuestionada incidencia en el proceso democrático

1. Antecedentes históricos de la democracia

Romero y Buitrago (1994) ilustran en el sentido de que desde unos cuatro milenios antes de la era cristiana, surgieron civilizaciones en Egipto y Mesopotamia. Sus grandes realizaciones materiales y culturales fueron motivo de admiración para griegos y romanos (pág. 7).

Egipto fue durante varios milenios el granero de la antigüedad. En estas regiones, sin embargo, las formas de gobierno correspondieron a una visión del universo y del hombre muy distintas de las que animara a la sociedad griega del siglo V antes de Cristo.

1.1 La democracia en el mundo griego

En el mismo orden de ideas, ambos autores hacen énfasis en que fue el filósofo griego Protágoras quien dijo: “el hombre es la medida de todas las cosas”. Es en Grecia, en efecto, donde frente al colectivismo despótico de Egipto y Mesopotamia se afirma por primera vez el valor del hombre como punto esencial de referencia en el universo. Este individualismo habría de ser capital en la historia de la democracia. En la antigua Grecia se reflejó esta concepción del hombre (que es también del cosmos, en el arte, la literatura, filosofía y en la vida política) asimismo, fue la fuente de grandeza del mundo helénico (pág. 19).

El legado griego, en este sentido, es inmenso, al extremo que concepciones adoptadas históricamente continúan siendo referentes de la democracia.



Según el historiador francés Fustel de Coulanges (1864) en *La ciudad antigua* escrita en la segunda mitad del siglo XIX, hay una estrecha relación entre las ideas de los griegos y sus instituciones. Las ideas que tenían sobre el hombre, la vida, la muerte, la otra vida, el principio divino, guardaban íntima relación con las reglas del Derecho Privado y las instituciones.

Romero y Buitrago (1994) aseguran que una religión primitiva formó a la familia griega, estableció el matrimonio y la autoridad paterna, además fijó los rangos de parentesco y consagró el derecho de propiedad y el derecho de herencia.

La primitiva sociedad griega era una sociedad rural. El ideal era la independencia económica. De tal manera que en el período de la Monarquía se pueden distinguir los elementos siguientes: el Rey, el consejo y la asamblea. Se trataba, pues, de un régimen aristocrático, es decir, “el gobierno de los mejores” (pág. 24).

1.1.1 El pensamiento griego

Continuando con Romero y Buitrago (1994) desarrollan grandes acotaciones:

La forma de pensar actual y el espíritu científico moderno deriva del pensamiento griego. Con el propósito de enfatizar en los aportes a la democracia de históricos pensadores griegos, se hará referencia a algunos fragmentos de sus ideas (pág. 32).

En el discurso *Oración Fúnebre* de Pericles (Finales del siglo V a.C.) “Nuestro régimen político no trata de imitar las instituciones de los pueblos vecinos, porque nosotros somos más bien modelos que imitadores de otros” (pág. 33).



Platón en *La República* (390-385 a.C.) indicaba que la misma debía ser gobernada por gente intelectualmente superior, es decir, los “guardianes”. Ni la riqueza ni los títulos nobiliarios heredados hacen a alguien idóneo para gobernar. Solo las inteligencias desarrolladas por la mejor educación debían gobernar. Una vez en el poder, estos se subordinarán a la idea del bien (pág. 36)

Aristóteles (384-322 a. C.) en *Teoría del Mejor Gobierno*, en los libros IV y V expone su teoría del gobierno perfecto que “sería aquel que asegurase a la sociedad la mayor felicidad” (pág. 39). Asimismo, afirmaba sobre la libertad y la igualdad en la democracia.

El principio del gobierno democrático es la libertad. Al repetirse este axioma, podría creerse que solo en ella puede centrarse la libertad, porque ésta, es el fin constante de toda democracia.

Romeo y Buitrago (1994) concluyen que la Civilización Griega no nació en el vacío. Antes de que los griegos se establecieron en la península balcánica (pág. 47) habían florecido varias civilizaciones. Los griegos tomaron mucho de ellas, sin embargo, tienen algo nuevo: la visión del hombre. Si en el mundo judío el hombre es semejante a Dios, para los griegos los dioses son semejantes a los hombres.

Por otra parte, el concepto de autoridad y poder cambia. En el mundo oriental, emanan de los dioses; entre los griegos, su origen está en la asociación humana, en el *demos*.

Surge así una forma política: la democracia, es decir, el poder del *demos*, palabra que hoy traducimos por “pueblo” que designaba una asociación humana.

El aporte histórico que Grecia comparte con el mundo es incalculable, no solo ante la profundidad de las ideas en los diferentes ámbitos de ser humano, sino en la afirmación de principios como igualdad, libertad, pilares eternos de la democracia

como sistema de vida y de gobierno. En efecto, la importancia que reviste el análisis de lo acontecido en la historia permite evaluar los avances y los retos que las jóvenes democracias experimentan.



1.1.2 El Estado Romano

La historia romana se divide en tres periodos:

- La Monarquía que se extiende del año 753 al 509 a.C.
- La República que duró de 509 hasta el 27 a.C., época de la expansión de Roma
- El Imperio que comprende desde el año 27 a.C. hasta el año 476 d.C.
(Romero y Burtrago, 1994, pág. 51-57.)

1.1.3 La Monarquía

Originalmente Roma fue una Ciudad-Estado cuya posición estratégica en el comercio de la sal garantizó su hegemonía sobre sus vecinos en el Valle del Lacio. El Estado romano toma forma a partir de la familia. El rey es electo por la asamblea de hombres libres en estado de llevar armas. Primitivamente, todos los *pater familias* formaban un senado, independientemente del Rey y de la asamblea. En resumen, la soberanía residía en los ciudadanos, es decir, en el pueblo.

En medio de todos los cambios que se produjeron en la evolución romana, se constata lo siguiente: el magistrado tuvo un poder ilimitado y el senado fue siempre la más alta autoridad consultiva (Romero y Buitrago, 1994, pág. 51-53).



1.1.4 La República

“Los reyes que habrían sido de origen etrusco, se habrán apoyado en la plebe para poder imponerse sobre la aristocracia” (Romero y Buitrago, 1994, pág. 57).

Es pertinente indicar que las ciudades Etruscas eran vecinas de Roma, y según la historia, Rómulo el primer Rey de los romanos, al imponerse al rey de los etruscos, Tacio. “Los gobernantes de la ciudad han consentido en abandonar La Liga Etrusca y en servir a Roma” (Alfred Duggan, 1961, pág. 239).

Sin embargo, los patricios, sintiéndose fuertes, lograron expulsar a los reyes. Así la monarquía se transformó en *res pública* que quiere decir “la causa de todos” y que dio origen a la palabra “república”.

El primer rey de Roma fue Rómulo y el último fue Tarquino el Soberbio (Romero y Buitrago, 1994, pág. 57).

1.1.5 La decadencia de la República romana

De acuerdo con Romero y Buitrago (1994), después de las conquistas en el Mediterráneo, las instituciones romanas durante la República se vieron afectadas por luchas intensas tanto de carácter político como social.

El resultado de estos conflictos internos fue la desaparición de la República romana y la instauración del principado llamado Imperio a partir del año 27 a.C. y que habría de durar hasta 476 de nuestra era en la región occidental, hasta 1453, en la parte oriental.

Asimismo, los países de Europa Occidental hacen remontar el origen de sus instituciones a las de Roma. El vocabulario político romano ha sobrevivido hasta nuestros días. Muchas de sus concepciones también. Así, por ejemplo, la noción de



Estado, el orden jurídico, la validez de las leyes, para citar algunos ejemplos. Palabras como “plebiscito”, “comicios”, “senado”, “veto”, también forman parte del vocabulario político corriente.

Respecto a la mayoría de los países eslavos, el imperio Bizantino heredero oriental del Imperio Romano, ejerció una notable influencia no solo visible en la vida cultural, sino también en la vida práctica (pág. 67).

Sylvan Nils (1981) se refiere al imperio bizantino, cabe aclarar que se derivó de la división del Imperio Romano ya que se fraccionó en el año 395. El imperio de occidente fue destruido por los germanos, pero el de oriente se mantuvo durante mil años más contra los germanos y eslavos del Norte y los persas, árabes y turcos del este. Se llamó también imperio bizantino (por su capital: Bizancio o Constantinopla) y cayó en 1543.

En 330, Constantino fijó la capital en Bizanció. En el año 395, el imperio se dividió en otros dos: el occidental y el oriental. En el siglo VI, Bizancio vivía un periodo de esplendor con Justiniano el Grande. Constantinopla era uno de los lugares más importantes de la cristiandad y allí hizo levantar el Emperador la iglesia más grande de la época, la de Santa Sofía (pág. 13). Con respecto a la idea del autocratisismo, Romero y Buitrago (1994) manifiestan que es la idea de todo el poder de los emperadores romanos fue asumida por los jefes rusos después del siglo X. El título que adoptan de “Zar” deriva de la palabra latina “Caesar” (César) (pág. 67). Recapitulando, gran parte del vocabulario de la democracia moderna deriva de la práctica romana. Para efectos prácticos del presente estudio, se estima de alto valor el análisis histórico en la lucha y la búsqueda de la democracia para el desarrollo de los pueblos, razón por la que se toman como referentes las civilizaciones de Egipto, Mesopotamia, el pueblo judío, Grecia y Roma. Dicho recorrido histórico da la impresión de privilegiar la resistencia al poner en práctica las características del régimen democrático.



1.2 El Cristianismo

Romeo y Buitrago (1994) confirman que durante casi mil años Europa Occidental estuvo bajo la influencia del cristianismo. Fue la Iglesia Romana la educadora de Occidente. Sin ningún temor, los padres de la Iglesia de Oriente y Occidente y los Universitarios del Siglo VIII se pronunciaron abiertamente acerca de las leyes civiles, la propiedad, la autoridad civil. Este pensamiento se inspiraba en una "Ley eterna " y tenía como centro de su reflexión a Dios.

Los mil años de la Edad Media europea dejaron un inmenso legado para el seguimiento posterior de la democracia: la herencia Judeo-cristiana. Indudablemente, la Edad Media significó periodos y procesos de transición en los que las ideologías autoritarias se contraponían a las democráticas provocando dicho fenómeno el surgimiento de pensadores como Santo Tomas de Aquino, defensor de los intereses sociales, San Agustín, para quien la justicia es la base que debe formar el Estado (pág. 97).

1.3 Edad Moderna

Se hace referencia a acontecimientos que significaron cambios en el mundo. Uno de ellos es la invención de la imprenta en Alemania. Pese a las limitaciones iniciales en su uso, dicho fenómeno transformó al mundo.

Otro fenómeno no menos importante de la época consistió en el descubrimiento de América por Cristóbal Colon, apoyado por los Reyes de España, Fernando de Aragón e Isabel de Castilla.



1.4 Aportes fundamentales de las revoluciones

Romero y Buitrago (1994) exponen que desde 1492 se inició un proceso de ocupación y dominación del hemisferio americano por parte de los europeos. Los españoles emprendieron la conquista de las poblaciones que dio lugar a la formación de un inmenso dominio en el que indios, españoles y negros traídos como esclavos desde África; se mezclaron y eso dio origen a los países hispanoamericanos (pág. 125).

En ese mismo orden de ideas, la Declaración Unánime de los 13 Estados Unidos de América. El Congreso de 4 de julio de 1776, resulta trascendente para la historia de la democracia, especialmente por el reconocimiento que hizo Inglaterra ante sus antiguas colonias, cuyo resultado fue la Constitución redactada en Filadelfia en 1787 que sigue todavía vigente en Estados Unidos. Es la Constitución más antigua del mundo, tan importante como la Declaración de la Independencia y la Constitución de los Estado Unidos, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano surgida a raíz de la Revolución Francesa.

1.4.1 La Declaración de Derechos

La Constitución de los Estados Unidos de América, ha sido enmendada 26 veces desde 1789, y es posible que se siga modificando en el futuro. Los cambios más radicales se hicieron dos años después de su adopción. En ese periodo se agregaron a la Constitución las primeras 10 enmiendas, que de manera colectiva se conocen como la Declaración de Derechos. Fueron aprobadas por el Congreso en su totalidad, en septiembre de 1789, y ratificadas por 11 Estados a finales de 1791. (Schroeder, s.f., 1915, pág. 19)



1.4.2 Protección vital de las libertades individuales

El espíritu de la Constitución en la organización del gobierno federal ha dado a los Estados Unidos una extraordinaria estabilidad a través de los siglos. Pero la estabilidad sin libertad es una conquista hueca. La Declaración de Derechos y subsecuentes enmiendas constitucionales garantizan al pueblo de los Estados Unidos el mayor grado de oportunidades para gozar de los derechos humanos fundamentales. (Schroeder, s.f., 1915, pág. 20)

1.4.3 “Asegurar las bendiciones de la libertad para nosotros y nuestros descendientes”

Los forjadores de la Constitución, al otorgar autoridad al gobierno federal, tuvieron cuidado de proteger los derechos de todas las personas, mediante la limitación de los poderes de las autoridades, tanto estatales como federales. Como resultado de esta medida, los estadounidenses tienen la libertad de moverse de un lado a otro, decidir lo que juzguen conveniente en materia de empleo, religión y policía y acudir a los tribunales para pedir justicia y protección cuando consideran que se están quebrantando estos derechos. (Schroeder, s.f., 1915, pág. 24)

Asimismo, el mecanismo establecido en la Constitución de Estados Unidos, denominado enmiendas, permite un proceso de revisión de la misma, aspecto que la sitúa como una constitución no rígida y a la vez contribuye a brindar la certeza jurídica en su aplicación, en virtud de que dicho procedimiento está regulado, transmitiendo con ello confianza a la ciudadanía, quienes hacen suyo dicho proceso.

En relación con las libertades individuales, las enmiendas han permitido ampliarlas, fortaleciendo con ello el concepto de ciudadanía, característica que le ha permitido al pueblo norteamericano ejercer sus derechos y cumplir con sus



obligaciones de manera extraordinaria, especialmente porque el trato es igualitario entre los Estados.

La Constitución de Estados Unidos, adicional a proteger las garantías individuales, también establece límites a los poderes y las autoridades estatales y federales, creando con ello fórmulas de convivencia que fortalecen su Democracia.

1.5 La Revolución Francesa

Respecto a la Revolución Francesa, Romero Buitrago (1994) indica que, en de 1789, Francia era el país más próspero de Europa (pág. 131).

Hacen énfasis en que, a mediados de julio del mismo año, estallaron levantamientos campesinos contra los señores feudales. Para contenerlos, la noche del 4 de agosto la Asamblea Constituyente decretó la abolición del Régimen Feudal. Pocos días después se votaba una «Declaración», preámbulo a la Constitución, inspirada en las ideas de la Ilustración y en la Constitución de Estados Unidos. Esto dio origen a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Estos acontecimientos fueron los bastiones de la democracia, siendo ellos los que han inspirado a distintos pensadores de todos los tiempos el perfeccionamiento de la Democracia como modelo de vida, en el cual gobernantes y gobernados logran la convivencia pacífica en pro del desarrollo de los pueblos.

1.5.1 Democracia

Resulta compleja la definición de Democracia en virtud de que contiene connotaciones jurídicas y políticas de carácter Constitucional entre otras.



El *Diccionario Electoral de Capel* (2017) que hace referencia al *Diccionario de la Real Academia Española* brinda dos acepciones del vocablo:

1. Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el Gobierno Político y
2. Predominio del pueblo en el Gobierno Político del Estado.

Además, el origen etimológico de la palabra (*Demos* Pueblo); *kratos* Gobierno) que lleva a definir a la democracia como el Gobierno del Pueblo.

Romero y Buitrago (1994), la definen de la siguiente manera:

Puede decirse que la Democracia es el Gobierno representativo del pueblo elegido por este mediante el voto directo (Sufragio Popular), libre de acciones. Otorga representación a todos los estratos sociales y económicos a disposición de los ciudadanos, así como a las mayorías y minorías políticas, y pone procedimientos de participación en la toma de decisiones (pág. 264).

Con el propósito de hacer énfasis en la historia de la democracia, se estima importante dejar constancia respecto a determinadas apreciaciones expuestas por teóricos que han contribuido e influido en el pensamiento democrático de distintas generaciones:

“Es indudable que el ideal democrático en su esencia conceptual, encierra las mejores, más amplias y elevadas aspiraciones del hombre, considerado como individuo y como integrante del organismo social” (Montenegro, 2001, pág. 78).

En su día, la democracia liberal sirvió a la humanidad para dar uno de los pasos más decisivos de progreso. La sacó, merced a ese paso, de las sombras del mundo medieval proyectadas todavía sobre la edad moderna,



rompiendo las cadenas del dogmatismo y del sistema de clases que prolongó su vigencia a lo largo del periodo de formación y consolidación de los nuevos Estados nacionales. (Montenegro, 2001, pág. 79)

La cualidad de amplitud y flexibilidad de la filosofía, que permite adaptarse a las más variadas estructuras gubernamentales y convivir con diferentes modelos de sistemas económicos, da como resultado que tanto sus buenos resultados como sus penurias pueden provenir de muy diversos campos. (Montenegro, 2001, pág. 83)

La humanidad, dentro de su proceso evolutivo, se ha sometido a diferentes formas de gobierno. Sin embargo, resulta inquietante, ante la diversidad cultural, idiomática, social y política, como la mayoría de países que se precien sobre su libertad, han adoptado regímenes democráticos, aspecto que hace pensar que, pese a sus deficiencias, es el mecanismo que más se adapta a los distintos sistemas económicos en la gobernanza de los pueblos.

1.5.2 Principio de Igualdad en la democracia

Si largas observaciones y mediciones sinceras conducen a los hombres de nuestros días a reconocer que el desarrollo gradual y progresivo de la igualdad es, a la vez, el pasado y el porvenir de su historia, el solo descubrimiento dará a su desarrollo el carácter sagrado de la voluntad del Supremo Maestro. Querer detener la democracia pareciera entonces luchar contra Dios mismo. Entonces no queda a las naciones más solución que acomodarse al estado social que les impone la providencia. (Tocqueville, 1956, pág. 34)

Lo que el autor destaca es uno de los principios fundamentales de la Democracia: la igualdad, al extremo que le asigna un elevado valor en el tiempo,



con lo que acentúa la condición humana al más profundo respeto aplicado a gobernantes y gobernados. Lo expuesto en el presente capítulo se orienta a ilustrar sobre la importancia de procesos históricos en la valoración de la Democracia, así como abordar las particularidades que caracterizan el rol de los partidos políticos, representados formalmente en el Congreso de la República ante la población, motivo por el cual dichos antecedentes históricos de la democracia se concentran en el esfuerzo por exponer los momentos históricos aplicables a la democracia como doctrina política que permite el sufragio como método para elegir a los gobernantes. El enfoque obedece a aspectos históricos generales, en virtud de la incidencia que dichos acontecimientos han significado para cada país en particular.

Originalmente, las sociedades eran consideradas cazadoras y recolectoras, por ello es necesario aclarar la idea de sociedades cazadoras y recolectoras. De acuerdo con Engels (2001) existieron tres etapas: salvajismo, el cual fue un periodo en el que predominó la apropiación de productos naturales, las producciones artificiales del hombre están destinadas, sobre todo, a facilitar esa apropiación. En el mismo orden de ideas habla de la etapa de la barbarie a la que considera el periodo de la ganadería, de la agricultura y de adquisición de métodos de creación más activa de productos naturales por medio del trabajo humano. La tercera etapa, la civilización, a la que se refiere como un periodo en que el hombre aprende a elaborar productos artificiales, valiéndose de los productos de la naturaleza como primeras materias por medio de la industria y del arte (pág. 30).

Pese a la complejidad de los periodos sociales, de ellos se desprende la progresividad experimentada a lo largo de los siglos, es decir, parte del salvajismo inhóspito violento y feroces formas de sobrevivencia, superando dichos métodos por un periodo de barbarie, el cual inició métodos de convivencia distintos al periodo anterior, dando paso a la civilización al hacer uso de las materias primas por medio de la industria e incorporando el arte, condición que permite mejor convivencia al incorporar costumbres y otras prácticas humanas (pág. 30).



Engels hace dos observaciones fundamentales:

La esclavitud es la primera forma de la explotación y propia del mundo antiguo; la sucede la servidumbre, en la Edad Media, y la reemplaza el asalariado en los tiempos modernos. Estas son las tres grandes formas del avasallamiento, que caracterizan igualmente a las tres grandes épocas de la civilización: a las cuales acompaña siempre la esclavitud, franca al principio, más o menos disfrazada después (pág. 202).

En ese mismo orden, Engels agrega:

“La democracia en la administración, la fraternidad en la sociedad, la igualdad de derechos y la instrucción general, inauguraban la próxima etapa superior de la sociedad, a la cual tienden constantemente la experiencia, la ciencia y la razón”. (pág. 206).

Será una de reviviscencia de la libertad, igualdad y fraternidad de las antiguas gentes, pero bajo una forma superior.

El autor ilustra cómo la sociedad evoluciona, pasando por distintas etapas que, no obstante, sus variables o sus particularidades, partiendo del método dialéctico que le caracterizó, hace consciencia en el sentido de que, aunque las formas cambien, siempre el contradictorio existe en la sociedad, aunque implantando ideas superiores.

Retomando la idea de los antecedentes históricos de la democracia, Romero y Buitrago (1994) explican que la sociedad egipcia era referente a través de la figura del Faraón, aunque fuese despótica o autoritaria. Posteriormente, la historia recoge el rol que jugaron los reyes en Mesopotamia quienes se consideraban iluminados



de los dioses, dando paso al pueblo judío, quienes provocaron un antes y un después con el surgimiento del cristianismo.

Otro aspecto que cabe resaltar lo constituye el aporte que el mundo griego representó para la democracia, no solo por las ideas que tenían del hombre sino por las ciudades-estado, así como las instituciones que fueron inspiración para otras naciones. Luego siguen el Estado Romano, en sus tres categorías, la Monarquía, la República y el Imperio, dando paso a la Edad Moderna, con sus cambios (pág. 4). Derivándose acontecimientos que cambiaron radicalmente las concepciones antiguas como la Revolución Americana y la Revolución Francesa, acontecimientos fundamentales en el perfeccionamiento de las ideas políticas que han permitido los procesos democráticos en el mundo. Siendo la democracia la más elevada aspiración de la igualdad y la libertad del hombre.

1.6 Ideología

Ricardo Juárez Gudiel (1985) define que la ideología refleja al ser social. Tiene una base económica, política y teórica y las relaciones mutuas. El verdadero fundamento del proceso ideológico es, en última instancia, la economía, pero la relación con ella tiene como eslabones intermediarios las ideas políticas y las conquistas teóricas del periodo anterior. Debe tenerse presente, asimismo, que en toda ideología se reflejan la situación histórica, las tradiciones culturales, nacionales, y de clase, de los países vecinos y de las diferentes capas sociales. Estas influencias imprimen una matriz particular a la ideología de que se trate (pág. 169).

El autor agrega: “por lo que toca a la ideología como forma particular de la actividad espiritual, es un arma teórica de las clases, y en ello estriba precisamente su función social principal” (pág. 178).



Asimismo, la ideología no se distingue por su carácter de clase, de la psicología de clase, pero sí se distingue de la fisonomía psíquica de una nación. Para el efecto, define la ideología como el sistema de ideas y concepciones de determinadas clases o de cierto grupo social.

Entonces, el análisis teórico y práctico de la ideología constituye un elemento transversal en el proceso democrático, contrario a la que determinados autores indican sobre el fin de las ideologías.

Al considerar que la ideología refleja la situación histórica, las tradiciones nacionales, y de clase, también hay que incorporar la influencia que los procesos económicos globalizantes en la información ideológica de los pueblos. De esa cuenta, a mayor desarrollo económico y social, los procesos ideológicos son más perceptibles.

Lo anterior permite formular que los modestos avances en el desarrollo económico y social, así como las características lingüísticas y sociales del país, contribuyen a la ausencia de planeamientos ideológicos perceptibles o definidos, sin restar responsabilidad al Estado y a las organizaciones políticas como las garantes en la transmisión de ideas que conduzcan al bienestar de la población.

1.6.1 Ideología política

De un modo menos abstracto y más común Capel (2014) define la ideología política como un conjunto de ideas acerca del hombre, la sociedad y la evolución histórica, relativas al orden políticos. Ordinariamente, se considera que las ideologías políticas son una trasposición más o menos distorsionada, reflejo de las realidades económicas y sociales, a un plano de idealización.



La ideología es un repertorio de concepciones sobre la organización sociopolítica al cual se adhieren los ideólogos. Así se considera que John Locke, Voltaire, Juan Jacobo Rousseau y Sieyes, fueron ideólogos de la burguesía europea al propugnar por los principios de libertad e igualdad, así como por la organización de un Estado democrático liberal (pág. 360).

Es notoria la importancia de las definiciones ideológicas porque constituyen la concepción del hombre y la sociedad, fundamentalmente porque esta está conformada en su mayoría por clases indígenas desprotegidas y desprovistas de servicios, realidad innegable que debiese estimular procesos de cambio en pro de los intereses nacionales.

1.7 Clases de ideologías

1.7.1 Conservadora

Conservador es quien conserva o lo que sirve para conservar (v) partido político, y partidario del mismo, que se inclina al mantenimiento de la sociedad burguesa, con el robustecimiento posible del principio de autoridad, cierto sentido tradicional y nacionalista, oposición a las conquistas o mejoras de la clase trabajadora, y no gran preocupación por la libertad, ni por la democracia ante el predominante empeño de servir a la gran propiedad y a las empresas financieras, mercantiles e industriales (Cabanellas, 1979, pág. 310).

1.7.2 Liberalismo

Montenegro (2001) indica que debemos hacer una distinción semántica. En la terminología contemporánea, hay dos “liberalismos” que pueden representar posiciones antagónicas. El primero es el que designa a la filosofía política de la



libertad, el progreso intelectual y ruptura de las cadenas que inmovilizan al pensamiento. En este sentido, liberalismo significa actitud de renovación y avance.

El segundo es el liberalismo económico nacido en el siglo XVIII (cuando daban sus pasos iniciales el industrialismo maquinista y el capitalismo) o sea, la teoría de Laissez Faire, que dio la expresión clásica del liberalismo individualista al fenómeno económico. Esta es la tendencia que hoy se llama conservadora, frente al progreso de las corrientes colectivistas (pág. 30).

No obstante, se desprenden dos aspectos puntuales de dicha teoría ideológica. El primero en el sentido en que, al referirnos al liberalismo como filosofía, el enfoque se orienta a la libertad y al progreso cuyo resultado debiese conducir al desarrollo, aunque en la práctica no siempre se logra. En segundo término, al abordar el liberalismo en referencia a lo económico, derivándose la interpretación de liberalismo individualista que otros personajes lo denominan capitalismo salvaje. Sin duda las corrientes liberales han influido en el mundo político y económico, al extremo que actualmente existen tendencias denominadas Democracia.

Montenegro (2001) describe la democracia como:

La palabra “democracia” proviene de los vocablos griegos *Demos*, pueblo, *kratos*, autoridad o gobierno. Frente al “poder divino” que decían encarnar y ejercer los monarcas de tiempos pasados, o a la “predestinación” que invocan ciertas doctrinas en favor de las “minorías selectas”, la democracia propugna el concepto de la “soberanía popular”, o sea, el derecho del pueblo todo a gobernarse por sí mismo, con finalidades que representan el interés de todo el pueblo. En este sentido, la última parte de la oración pronunciada por Abraham Lincoln en el campo de batalla de Gettysburg (guerra de secesión de Los Estados Unidos) contiene una de las más simples y perfectas definiciones de la democracia. El gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo (pág. 61).



En Guatemala, a partir de 1986, durante el desarrollo de la incipiente democracia, indudablemente existen avances, lamentablemente la coyuntura ha permitido que el concepto de democracia se cuestione ante la incapacidad gubernamental, falta de aplicación de justicia, excesiva fragmentación partidaria y falta de liderazgos.

1.7.3 Socialista

De acuerdo con Cabanellas (1979), la ideología socialista, como un enfoque genérico, o bien un sistema de organización social-doctrina, partido político y movimiento sindical que afirma la superioridad de los intereses colectivos sobre los individuales, la necesidad de la acción común para el mayor bienestar de la comunidad, la potestad plena del Estado para estructurar la sociedad y la economía, sobre la base de la propiedad colectiva de los medios de producción y cambio para concluir con la división de clases y la consiguiente lucha entre las mismas, por el efecto de las desigualdades que el capital (como plusvalía o atesoramiento) engendra entre poseedores y desposeídos, entre empresarios y trabajadores (pág. 206).

1.7.4 El socialismo cristiano

Para mayor claridad, es necesario enfatizar en el enfoque del socialismo cristiano, por ello se expone la siguiente definición:

El cristianismo es más que uno de los ingredientes principales de la “cultura de occidente” su esencia misma, su espíritu. Primero, mediante la iglesia única de Roma y luego por la acción radial de sus diversas ramas, el cristianismo tiene parte activa en la vida espiritual de centenares de



millones de seres humanos y en los acontecimientos que informa su realidad durante 20 siglos en Europa, América y parte de otros continentes. Es, pues, natural que de uno u otro modo el cristianismo haya tenido contacto con los fenómenos político-sociales que se desarrollan en ese lapso. No se conciben ni la caída del Imperio Romano, ni el feudalismo sin la participación decidida del cristianismo. Las Cruzadas a tiempo de perseguir sus objetivos religiosos abren nuevas rutas de comercio (Montenegro, 2001, pág. 100).

A causa de ello, la influencia que han representado las doctrinas sociocristianas no solo en el mundo occidental son irrefutables, motivo por el cual la adopción o la aplicación de las mismas ante determinadas expresiones políticas son justificadas, siempre y cuando exista congruencia entre el planteamiento y los hechos, caso contrario se convierte en demagogia.

1.7.5 Democracia cristiana

La democracia cristiana es una ideología política que ha representado el estandarte para el ejercicio de muchos gobiernos en el mundo. Para mayor comprensión de la misma, es pertinente incluir una definición:

Consideraciones generales y antecedentes históricos. Conceptos fundamentales. Presencia de la democracia cristiana en el panorama contemporáneo. Dado a los principios éticos del cristianismo y la filosofía política de la democracia nada resulta más lógico que la confluencia de estas dos corrientes en un solo cauce, a decir verdad, ya se unieron extraoficialmente en la democracia liberal cuyo individualismo concordaba, en principio, con el libre albedrío y con el concepto cristiano de que el hombre se debe a su conciencia, y a su Dios no al Estado ni a ningún otro poder terreno (Montenegro, 2001, pág. 119).



Continuando el análisis en la perspectiva de misma fuente:

Una vez definida la línea social progresista de la Iglesia Católica y de las iglesias protestantes, o sea, la actitud verazmente cristiana del cristianismo contemporáneo, esta inmensa fuerza toma dos cursos políticos paralelos y próximos entre sí, aunque la actividad partidista los pone a veces como competidores y adversarios en la demanda de votos electorales y en el ejercicio del gobierno: la Democracia Cristiana y el Socialismo Cristiano (pág. 120).

1.7.6 Marxismo

El binomio Marx-Engels y El Capital. Pilares de la teoría: dialéctica materialista (de Hegel a Marx) materialismo histórico, lucha de clases, valor-trabajo, plusvalía y salarios, concentración de capitales, crisis. Síntesis y glosa.

Se ha hecho común, por lo menos en la jerga política popular, la confusión entre marxismo y comunismo.

El marxismo es un método de análisis económico-político (concretamente enfocado por Marx sobre el capitalismo). El comunismo es a) una tendencia de remoto origen histórico hacia la comunicación de la propiedad, o sea, a la anulación más o menos total de la propiedad privada (Montenegro, 2001, pág. 136).

Abordar la corriente marxista implica ingresar al contradictorio ámbito capital-trabajo y sus máximos exponentes Carl Max y Federico Engels. Marx fue un científico social defensor de una sociedad sin clases. Resulta importante aclarar que el materialismo dialéctico plantea que cada idea engendra y lleva en sí misma los gérmenes de su propia negación. Ejemplo: luz-oscuridad, tesis- antítesis- síntesis. En tanto, el materialismo histórico son los factores materiales del desarrollo económico y social los que determinan.



En relación con el comunismo, obedece a una concepción ideológica orientada a la eliminación de la propiedad privada.

1.7.7 Comunismo

Fundamento ideológico. Antecedentes históricos. El Manifiesto Comunista. Las Internacionales y la Revolución Rusa. Lenin. Totskysmo y Stanlismo. La URSS. Dictadura del proletariado y Partido Comunista. La República Popular de China, Cuba y Chile. La Nueva Izquierda. La piedra angular de la doctrina comunista es la propiedad común o colectiva de los instrumentos de producción y la negación del derecho a la propiedad privada; la rebelión de las clases desposeídas contra las clases poseedoras. De ahí que los historiadores encuentren los antecedentes de esta teoría en todas las ideas y hechos que significan una negación del derecho a la propiedad privada o una forma de subversión contra los órdenes políticos, sociales y económicos fundados en aquella y erigidos sobre una estructura clasista (Montenegro, 2001, pág. 160).

En relación con las ideologías y a los partidos políticos, es importante destacar el pensamiento expuesto por Toqueville:

Lo que yo llamo los grandes partidos políticos son aquellos que se encuentran ligados a los principios más que a sus consecuencias; a las generalidades y no a los casos particulares; a las ideas y no a los hombres. Esos partidos tienen, en general rasgos más nobles, pasiones más generosas, convicciones más reales y una actuación más franca y atrevida que los otros”.

Los pequeños partidos, al contrario, en general no tienen política. Como no se sienten elevados y sostenidos por grandes ideales, su carácter está impregnado de un egoísmo que se manifiesta ostensiblemente en cada uno de sus actos. Se



exaltan e irritan sin motivo, su lenguaje es violento, como la meta misma que se proponen.

Los grandes partidos trastornan la sociedad, los pequeños la agitan; unos la desgarran y otros la depravan; los primeros la salvan a veces al quebrantarse, las segundas la perturban siembre sin provecho (Toqueville, 1996, págs., 192-193).

Toqueville (1996) privilegió los principios y las ideas como elementos trascendentes, más que los hombres. Por otra parte, cuestionar a los pequeños partidos porque únicamente hacen ruido y provocan violencia con sus actos. El mensaje que aportó en su momento se vincula con la defensa y la puesta en práctica de ideas transformadoras y de cambios sustanciales en la sociedad y no pequeñeces que lo único que crean es mediocridad.

1.8 Bipartidismo y multipartidismo

Dentro del régimen de la democracia liberal, que supone, como se ha dicho, la pluralidad de partidos políticos, puede darse la modalidad del bipartidismo que significa que solo dos grandes partidos se presentan con alternativa real del poder, o del multipartidismo, o sea la coexistencia de más de dos partidos políticos con posibilidades reales de convertirse en alternativa de poder (Naranjo, 2014, pág. 496).

1.8.1 Bipartidismo

El bipartidismo, como se ha señalado, no excluye la existencia de terceros partidos. En apariencia, implicará una restricción al pluralismo político, pero tiene ventajas apreciables como la de presentar a la opinión pública una más clara alternativa de poder entre un partido de gobierno y un partido de oposición y



conseguir una mayor estabilidad política e institucional, ya que el partido que tiene mayoría puede gobernar de manera más holgada, con sus propios programas (Naranjo, 2014, pág. 497).

1.8.2 Multipartidismo

El multipartidismo o sea la existencia de más de dos partidos con opciones electorales análogas, dicho de otra manera, la no existencia de dos partidos predominantes en el panorama político, ha sido fenómeno frecuente en las democracias modernas en casi todo el mundo. Pese a ser teóricamente más democrática, ya que ofrece mayores opciones al electorado, en la práctica presenta no pocos inconvenientes. Por lo general, lleva a la formación de coaliciones transitorias movidas por fines electorales y políticos de ocasión, lo cual se traduce en una notoria inestabilidad (Naranjo, 2014, pág. 497).

Así pues, el planteamiento formulado por Naranjo es contundente, en el sentido de que la democracia liberal acoge ambas alternativas, es decir, el bipartidismo y el multipartidismo. Ambas alternativas tienen su propia aplicación. No obstante, el bipartidismo contribuye a mayor estabilidad gubernamental y a la implementación de programas definidos con más sustentabilidad. A *contrario sensu*, ante la presencia de un sistema multipartidista, si bien aparentemente existe la posibilidad de privilegiar una participación plural, incluso ideológicamente, el resultado se traduce en desorden o en el predominio de determinada expresión política. Guatemala es quizá el mejor ejemplo de multipartidismo, especialmente en la coyuntura política pasada (27 partidos políticos) 19 binomios presidenciales y aun así el votante no perfilaba claramente una opción.

Respecto a ello, Naranjo presenta una importante clasificación de partidos políticos:



1.9 Clases de Partidos Políticos

1.9.1 Partidos de formación abierta, de formación cooperativa y de formación cerrada

Es necesario hacer referencia a algunas de las denominaciones realizadas por Naranjo:

- Son de formación abierta, aquellos partidos cuyos miembros adhieren en su simple calidad de ciudadanos, sin que tengan que pertenecer a determinada organización intermedia.
- Los de formación cooperativa exigen a sus adherentes pertenezcan previamente a determinadas agrupaciones sociales, como sindicatos, asociaciones o iglesias.
- Los de formación cerrada son aquellas que requieren de sus militantes una preparación previa de formación ideológica.

1.9.2. Partidos políticos declarativos y partidos políticos orgánicos

- En los primeros existe una declaración de principios, por lo general muy vaga, a la cual sus militantes se pueden adherir de manera expresa o tácita.

1.9.3 Partidos de masas y partidos de cuadros

- Esta clasificación ha sido adoptada por Duverger en su obra *Los Partidos Políticos*. La estructura de los partidos de masa fue conservada por los socialistas y adoptada luego por los comunistas, los fascistas y en cierta medida por los demócrata-cristianos y algunos otros partidos democráticos contemporáneos.



- Los partidos de cuadros le dan mayor importancia a la élite dirigente, se interesan más por la calidad de sus miembros que por la cantidad. Tienden a recurrir estamentos notables agrupados en comités o directorios de los cuales salgan las orientaciones dirigidas a su potencial electorado.

1.9.4 Partidos nacionales, partidos nacionalistas y partidos internacionales

- Los primeros son aquellos cuyos programas y objetivos se circunscriben al marco de un Estado y de una comunidad nacional.
- Los nacionalistas son aquellos partidos cuyo objetivo primordial es la defensa de un régimen autónomo nacional frente a la amenaza, eventual o efectiva de alguna potencia imperialista.
- Los partidos internacionalistas no circunscriben su acción pública al marco de un Estado, sino buscan implantar su ideología en todo el mundo. El partido comunista es, por definición, internacionalista.

1.9.5 Partidos ortodoxos, partidos heterodoxos y partidos ateos

- Aunque desde el punto de vista ideológico pueden darse muchas clasificaciones de partidos, en términos generales estos pueden agruparse en una de las categorías enunciadas.

1.9.6 Partidos democráticos y partidos totalitarios

Aunque desde el punto de vista ideológico pueden darse muchas clasificaciones de partidos, en términos generales estos pueden agruparse en una



de las categorías enunciadas. La clasificación de los partidos políticos puede ser de diversas formas, atendiendo a diferentes puntos de vista, no obstante, existen particularidades ampliamente reconocidas, especialmente a la luz de la democracia liberal (Naranjo, 2014, págs., 93-94).

Tomando en consideración lo anterior, en el sistema político guatemalteco, partiendo de su normativa electoral, no existen condicionantes rigurosas para ser afiliado a determinado partido político. En consecuencia, la opción es la identificación con los partidos de formación abierta. De igual manera, existen elementos aplicables a la conformación de partidos de cuadros, aunque no en forma pura.

En la misma línea de ideas, se estima que la característica principal del sistema de partidos guatemaltecos se ubica dentro de la calificación de partidos democráticos, independientemente de la fragilidad que los caracteriza.

1.10 Los partidos políticos en el marco constitucional vigente

Deberes y derechos cívicos y políticos.

Artículo 135. Deberes y derechos cívicos. Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:

c) Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos [...]

Artículo 136. Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos:

- a) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos
- b) Elegir y ser electos



- c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral
- d) Optar a cargos públicos
- e) Participar en actividades políticas; y Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República

Artículo 137. Derecho de petición en materia política. El derecho de petición en materia política, corresponde exclusivamente a los guatemaltecos.

¿Cómo ejercitar los deberes y derechos cívicos? La Constitución Política de la República de Guatemala establece claramente en qué consisten los deberes y los derechos cívicos de los ciudadanos, correspondiendo al individuo propiamente ponerlos en práctica. No obstante, el Estado en cumplimiento de sus fines, debe velar por el desarrollo educativo de la población, consecuentemente hay responsabilidades institucionales que deben coadyuvar para que la ciudadanía ejerza adecuadamente sus derechos y asuma sus obligaciones.

Régimen Político Electoral. Artículo 223. Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas, y solo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen.

Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas y órganos electorales y procesos electorales, será regulado por la ley constitucional de la materia (...)

Consecuencias del régimen. La garantía que el Estado otorga a la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas, si bien se debe interpretar como un principio democrático en el desarrollo político, también resulta el germen del sistema multipartidista, en virtud de que las limitaciones a las que hace referencia son inexistentes, porque quedan a criterio de los legisladores sin que existan parámetros o presupuestos mínimos a tomar en cuenta, como aspectos



culturales histórico o sociales. Es decir, las limitaciones a las que hace referencia la Constitución medianamente están reguladas en la Ley Electoral, bajo parámetros meramente formales.

El artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el segundo párrafo que el Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y solo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la Ley determinen [...]. Para el efecto, hay que relacionar el artículo 162 en virtud de que los requisitos establecidos para ser electo diputado, prácticamente son inexistentes, constituyendo dicha flexibilidad una importante causa de la clase de legisladores que constantemente forman el organismo legislativo.

De igual manera, al evaluar los requisitos para la existencia y funcionamiento de los partidos, regulada en el artículo 19 de La Ley Electoral y de Partidos Políticos, legaliza aspectos puramente formales y con poca sustancia.

1.10.1 Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto número 1-85 Asamblea Nacional Constituyente

Contenido de la ley

La presente ley regula lo relativo al ejercicio de los derechos políticos: los derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones políticas, y lo referente al ejercicio del sufragio y al proceso electoral.



Definición legal de Partido Político

Artículo 18. Partidos Políticos: los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado.

Artículo 20. Derechos de los partidos: los partidos políticos gozan de los derechos siguientes:

- a) Postular candidatos a cargos de elección popular [...]

Artículo 22. Obligaciones de los partidos políticos: los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes:

- d) Desarrollar sus actividades de proselitismo, formación ideológica, capacitación de recursos y participación en procesos electorales, conforme a la ley y con apego a los principios que les sustentan.

- e) Propiciar la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional. Para ello, los partidos políticos podrán impulsar la participación femenina y demás sectores en sus listados de candidatos a cargos de elección popular.

- f) Fomentar la educación y formación cívico-democrática de sus afiliados [...]

- g) Promover el análisis de los problemas nacionales [...]

1.10.2 El rol de los partidos en la sociedad guatemalteca

Para intentar asimilar el rol de los partidos políticos en la sociedad guatemalteca es necesario hacer referencia a la historia política de Guatemala, sin perder de vista que es pluricultural, multiétnica y multilingüe, cuyos niveles de información política y diferencias en el estatus económico hacen de Guatemala presa fácil de los ejes de poder, cuyos vehículos históricos han sido los partidos



políticos. No deben omitirse las carencias del sistema educativo, extremo que suma dificultad de discernimiento de la mayoría de la población, especialmente en la clase indígena y campesina, quienes marginalmente participan sin darse cuenta de que ellos no son minoría; aun así, el sistema político impone las reglas presionado por las coyunturas cuyos resultados no siempre genera réditos esperados por sus promotores.

Tradicionalmente, a mayor inversión más votos y más corporaciones municipales a favor o mayor número de diputados electos. Las condiciones han cambiado por el descubrimiento de casos de corrupción en el ejercicio del Partido Patriota durante el 2015. Efectos que fueron transmitidos ante la no elección del Partido Líder en el proceso anterior, sin embargo, el beneficiario de dicha coyuntura fue el Partido Frente de Convergencia o FCN Nación que también ha sido objeto de fuertes críticas derivadas por su financiamiento electoral

En forma concreta, los financistas de partidos como el Partido de Avanzada Nacional (PAN) Partido Renovación y Orden (CREO) Partido Visión y Valores (VIVA) e incluso el Partido Encuentro por Guatemala, no han obtenido el éxito esperado por su inversión.

Acontecimientos históricos en la vida nacional que han influido en la participación ciudadana

El descubrimiento de América en 1492, la Conquista o invasión de Guatemala, se consumó en 1524. Correspondiendo al año 1821 la Independencia dando paso a la breve anexión a México en 1822 correspondiendo al año 1823 la Independencia absoluta de Centroamérica. La historia refleja que en 1824 se dio el establecimiento de la Federación Centroamericana con sus matices, luces y sombras. Dicha Federación fue objeto de su finalización con el régimen conservador del general Rafael Carrera, quien en 1847 funda la República de Guatemala. Después de tres quinquenios del ejercicio del poder, dicho régimen conservador fue



derrocado por el triunfo liberal cuyo carácter histórico es denominado Revolución de 1871 encabezaban Miguel García Granados y Justo Rufino Barrios. Movimiento que tuvo su influencia nacional hasta 1944, fecha reconocida como la Primavera Democrática o Revolución de Octubre, destacando Juan José Arévalo Bermejo y Jacobo Árbenz Guzmán. En 1954 surge la Contrarrevolución encabezada por Carlos Castillo Armas cuyos resultados la historia los juzgó.

A partir de la fecha se da paso a distintos regímenes militares calificados como fraudulentos, concluyendo dicho ciclo con el golpe de Estado de 1982 protagonizado por la oficialidad joven del Ejército de Guatemala estableciendo una Junta Militar integrada por el general Horacio Maldonado Sehaad, el coronel Jorge Luis Gordillo y el general José Efraín Ríos Montt. Es importante destacar que en 1983 el general Oscar Humberto Mejía Víctores llega al poder como Jefe de Estado, en virtud de haber derrocado al general José Efraín Ríos Montt dando paso a la Asamblea Nacional Constituyente como responsable de la aprobación de la actual Constitución Política de la República, misma que fue promulgada el 30 de mayo de 1985.

Ante la vigencia de la actual Constitución Política de la República de Guatemala se inicia el 14 de enero de 1986 un nuevo proceso democrático, el cual, con sus debilidades y fortalezas, ha logrado sobrevivir a diversas crisis institucionales hasta la fecha.

1.10.3 Función que ejercen las organizaciones políticas

En relación con los derechos y las obligaciones que la ley confiere a los partidos políticos, dichas organizaciones debiesen ser el vínculo entre la población y los gobiernos establecidos. Para el efecto y en consecuencia con su calidad de instituciones públicas de carácter indefinido, están llamados no solo a darle cumplimiento legal a las leyes del país, sino a constituirse como instancias de



participación y representación de determinados segmentos de la población, lo cual implicaría organización real y no únicamente formal. Ejemplo de ello serían sedes permanentes, cuadros políticos y administrativos, formación permanente, atención al público, mediación social, participación ciudadana creativa, independientemente si el rol es en pro de la acción gubernamental o la oposición. Dicha participación o mediación debe ser permanente y no únicamente durante procesos electorales; obviamente la actuación debe darse dentro de los parámetros que la ley establezca.

Para que las aspiraciones se constituyan en realidad, es necesario que los partidos constituyan cuadros analíticos en las distintas áreas del saber, situación que permitiría asumir discusiones en busca de solución sobre problemas nacionales. Lamentablemente en la actualidad se cuenta con veintisiete organizaciones políticas caracterizadas por poca claridad ideológica y profunda discreción pública, como si se tratara de instituciones invisibles.

Las obligaciones descritas tienen sentido, pero su inconveniente consiste en que no se cumplen a cabalidad. Debe agregarse que el Tribunal Supremo Electoral dedica supervisión extrema únicamente al proselitismo, descuidando veladamente el resto, desatendiendo con ello el fondo y el objeto sustancial de cualquier expresión política.

1.10.4 Los partidos políticos en la búsqueda del poder

En Cabanellas (1981), el poder es la facultad para hacer o abstenerse o para mandar algo. Potestad. Imperio. Mando. Jurisdicción. Atribuciones. Fuerza, potencia, vigor, fortaleza, posibilidad. Naranjo (2003) desarrolla el tema “El Estado como Estructura de Poder”. Toda sociedad se ordena en torno a un cierto ideal de vida común, se expande en un estado de consciencia nacido de la solidaridad por la cual sus miembros se sienten unidos. Pero ella no puede vivir y convivir en una realidad histórica, si no es estimulada por una fuerza impulsora que desencadene y



controle los movimientos por los cuales es agenciado el organismo social. Esta fuerza es el poder político. De ahí que el poder sea el fenómeno social por excelencia, puesto que, de una parte, él no se concibe fuera de la sociedad y de otra parte, sin un poder actuante, una sociedad es un cuerpo inerte, próximo a su decadencia.

La anterior definición permite concluir que el poder es consustancial con la sociedad y para que el mismo se aplique o se haga efectivo, se necesita la presencia de dos componentes: gobernantes y gobernados, cada uno adecuando su papel de acuerdo al derecho como el instrumento regulador.

En tal sentido, Maquiavelo (2008) expone “para conocer bien la naturaleza de los pueblos hay que ser príncipe y para conocer la de los príncipes hay que pertenecer al pueblo” (pág. 12).

Acceso al poder

El artículo 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos:

[...] b) elegir y ser electo [...]

El artículo 20 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece derechos de los Partidos Políticos. Gozan de los derechos siguientes:

a) Postular candidatos a cargos de elección popular.

El artículo 26 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece: derechos de los Partidos Políticos y regula atribuciones de la Asamblea Nacional. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

[...] e) Elegir y proclamar a los candidatos del partido a la Presidencia y Vicepresidencia de la República [...]



[...] h) Elegir y proclamar a los candidatos a diputado en aquellos distritos donde no se cuente con organización partidaria vigente y elegir y proclamar a los candidatos a diputados por lista nacional y al Parlamento Centroamericano [...]

Artículo 36 del cuerpo legal citado anteriormente. Atribuciones de la Asamblea Departamental. Son atribuciones de la Asamblea Departamental.

[...] c) Elegir candidatos del partido a diputados por el departamento respectivo [...]

Artículo 47 del mismo cuerpo legal citado anteriormente. Atribuciones de la Asamblea Municipal. Son atribuciones de la Asamblea Municipal:

[...] c) Elegir a los candidatos que serán postulados por el partido para los cargos de elección popular del municipio [...]

Finalmente es importante transcribir el penúltimo párrafo del artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala que expresamente regula lo siguiente:

[...] Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia [...].

La Constitución Política de la República de Guatemala establece los derechos y deberes políticos de los ciudadanos. De igual manera, la Ley electoral y de Partidos Políticos desarrolla dichos aspectos. El inconveniente obedece a la falta de información y de formación política, es decir, la sociedad guatemalteca pese a su fragmentación, sus altos niveles de pobreza y su ruralidad, tiende a ser indolente y a no interesarse en su autoformación y si a ello se agrega un sistema educativo excluyente, el panorama se torna desalentador.



Las condicionantes que influyen en las razones que no permiten que la población ejerza una auténtica ciudadanía, permitiendo de esa cuenta que no se elija a personas probas para cargos públicos, contribuyendo a la vez con dicho comportamiento a la proliferación de organizaciones sin un sentido de auténtica responsabilidad y con interés genuino de servir y dirigir el Estado.

En busca del poder

Constitucionalmente, quedó establecido que para elegir y ser electo a un cargo de elección popular, es a través de las organizaciones políticas. Consecuentemente, el monopolio en ese aspecto lo ejercen los partidos políticos, razón por la que la sociedad en general debiese valorar de manera distinta a dichas organizaciones.

No obstante, las dirigencias de los partidos políticos están llamadas a convertirse en líderes de dichas instituciones, asumiendo la conducción en forma responsable y democrática.

La historia reciente da muestras de hastío, retroceso y desaliento ciudadano, especialmente a la luz de los resultados de que cada gestión gubernamental supera a la anterior en corrupción, ineficiencia y en falta de liderazgo. Los últimos acontecimientos han puesto al descubierto que son pocas las excepciones de equipos de gobierno que han intentado proponer cambios en pro del desarrollo nacional.

En 1986 el expresidente Marco Vinicio Cerezo Arévalo inició el proceso democrático en medio del conflicto armado. Seguidamente arriba al poder Jorge Antonio Serrano Elías, recordado por el intento de golpe de Estado. Posteriormente asume el poder Ramiro de León Carpio concluyendo el mandato anterior dando paso al señor Álvaro Arzú Irigoyen quien desarrolló un gobierno pragmático logrando la firma de la Paz. Asumiendo siempre por la vía democrática Alfonso



Portillo Cabrera, cuyo gobierno permitió reactivar la economía, luego arriba al poder Oscar Berger Perdomo a quien no se le pueden atribuir muchas acciones, dando paso al Ingeniero Álvaro Colóm Caballeros quien en varios momentos se vio presa de fuertes escándalos políticos, aunque se caracterizó por impulsar programas sociales. Seguidamente aparece en escena el Partido Patriota encabezado por el General Otto Fernando Pérez Molina, de quien la historia se encargará de juzgar, sustituyéndolo brevemente Alejandro Maldonado Aguirre quien únicamente garantizó la culminación del periodo presidencial, dando paso al presidente de la República Jimmy Morales Cabrera, cuyo gobierno resultó ampliamente cuestionado. Actualmente en el ejercicio gubernamental el Presidente Alejandro Giammatei Falla, quien por estar en el ejercicio de su mandato resulta fácil deducir la eficacia o no de su mandato.

Consecuentemente, resulta de interés establecer la evolución o involución que ha sufrido el proceso democrático a partir de 1986, fecha en que interactuaban un promedio de cinco partidos: Partido Democracia Cristiana Guatemalteca (DGC) Partido Movimiento de Liberación Nacional (MLN), Partido Revolucionario (PR) Partido Institucional Democrático (PID) y Partido Socialista Democrático (PSD) los cuales eran verdaderas figuras sobrevivientes de épocas violentas, aun ante dicho fenómeno, figuraban personalidades con características de estadistas, entre ellas Marco Vinicio Cerezo Arévalo, Jorge Carpio Nicolle (+), Álvaro Arzú Irigollen (+), Roberto Carpio Nicolle, Alejandro Maldonado Aguirre, René de León Shlotrer (+) Mario Sandoval Alarcón (+) Jorge Serrano Elías, Alfonso Barillas (+) Alfonso Cabrera Idalgo, Mario Fuentes Peruchini (+) Alejandro Gramajo (+) Edmundo Vásquez Martínez (+) entre otros.

En contraposición a dicha época, actualmente, de acuerdo con información del Tribunal Supremo Electoral, existen veintisiete organizaciones formales vistas por la población con desdén o indiferencia sin que se vislumbren figuras convincentes en su formación y liderazgo. Aunado a ello, no se perfilan



organizaciones que cuenten con cuadros técnicos que respalden una propuesta de Plan de Gobierno.

La coyuntura actual enfrentó a la sociedad a un proceso electoral inédito, en virtud de las reformas sufridas por la ley electoral al extremo de que el entusiasmo que otrora se manifestaba en la población, actualmente es inexistente. Se enfrenta un esfuerzo político sensorial, es decir, los políticos no encuentran la forma de expresarse ante la ciudadanía, en virtud de que cualquier aparición política puede ser interpretada como campaña anticipada. Consecuentemente, el proceso recién pasado permitió únicamente tres meses para promover propuestas de gobierno.

Para el efecto, organizaciones políticas deben enmarcar su actuación con base en lo que dispone el artículo 196 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Con todas las falencias que el sistema electoral representa, existe un multipartidismo asfixiado por el sistema y ante una población incrédula y poco participativa, sujeta más a la inercia que a su propio criterio. Aun ante este desolador panorama, la única forma de acceder al poder es a través de las organizaciones políticas de las cuales se espera poco, porque se desconoce mucho respecto a sus principios, su ideología, su organización y sus planteamientos programáticos y menos un definido y coherente plan de Gobierno o de Nación.

El impulso del poder

Bodenheimer (1944) dice, en sentido sociológico, que el poder es la capacidad de un individuo o grupo de llevar a la práctica su voluntad, incluso a pesar de la resistencia de otros individuos o grupos.

En el marco de la misma cita, indica el autor, muchos filósofos y sociólogos han dado advertido la importancia del concepto de poder para el estudio de la vida social humana. Hobber y Spinoza basaron sus sistemas filosóficos en el supuesto



de que todo ser vivo se ve impulsado por un instinto natural a extender su poder lo más lejos que es capaz. La vida es una búsqueda del poder, exclama Emerson. Friederich Nietzsche considera la voluntad de poder como fuerza motivadora básica de la naturaleza y la sociedad humana.

Es una experiencia eterna dijo Montesquieu que todo hombre que tiene autoridad es capaz de abusar de ella (pág. 15).

Se aquilata el impulso del poder en virtud que es la piedra de toque que motiva a la dirigencia partidaria a impulsarse a la búsqueda del poder mediante sus propias organizaciones partidarias haciendo uso de diversas estrategias. Lamentablemente no obedecen a actividades permanentes y sostenidas en el tiempo sino en forma ocasional.

1.11 Cultura política

Capel (2017) desarrolla el concepto y características. La cultura política abarca la dimensión subjetiva de la política, extendida a valores, creencias y comportamientos.

El contenido de la cultura política y su estatus científico ha sido objeto de permanente debate en la ciencia política y en la investigación sobre elecciones. La tendencia predominante en estas disciplinas durante las últimas décadas ha sido la de objetivizar las teorías, enfoques y métodos. Por lo tanto, la inclusión de los factores subjetivos ha sido muy compleja. Sin embargo, especialmente en relación con la política de los países en desarrollo, ha habido acuerdos en otorgar relevancia en el proceso político a formas de personalidad generalizables socialmente (machismo, violencia, autoritarismo, por ejemplo.) enraizamientos religiosos y hasta étnicos y otras de identidad nacionales.



Quizás el mayor peligro de integrar los temas de la cultura política a las explicaciones de los fenómenos políticos es la tentación generalizadora a la que conduce su materia.

La tendencia contemporánea más dominante considera a la cultura política como una variable interviniente en el proceso político. De este modo se permite combinar la percepción micro-individual (entrevistas, encuestas) de la socialización en la familia, la educación, religión, etc., con la interpretación macro-sociedad (comparativa) de intereses, conflictos, procesos históricos, etcétera (pág. 186).

Tomando en cuenta el concepto y las características anteriores, es necesario asociar la cultura política a la cultura democrática, pues dada la trascendencia del fenómeno democrático, las actividades individuales tienden a perder su esencia y masificar tendencias especialmente ante el uso de la tecnología y más a través de las redes sociales.

Derivado del aspecto subjetivo que involucra la cultura política y la cultura democrática, es reto para el Estado y sus instituciones vinculadas que les exigen realizar un gran esfuerzo para intentar penetrar en los diferentes ámbitos geográficos para contribuir con la formación y especialmente en la concientización de dicho fenómeno.

1.11.1 Identidad cultural en Guatemala

En la revista No. 21 *Lógicas culturales y políticas, un laborioso tejido en la Guatemala plural* del año 2008, Emilio del Valle Escalante hace un análisis del libro de Mario Roberto Morales *La Articulación de las diferencias o el síndrome de Maximón*. En dicho análisis, del Valle busca problematizar los postulados del mestizaje intercultural propuesto por Morales, así como la idea de globalización como fenómeno cultural que está acabando con las especificidades culturales de



los pueblos indios. A contrapelo de estos supuestos, buscó mostrar no solo la capacidad de los indígenas para apropiarse de la globalización sino la autoridad política y cultural que las historias indígenas tienen y han tenido para influenciar procesos de transculturación desde abajo (pág. 135).

Lo trascendente del análisis permite pensar que los pueblos mayas, lejos de claudicar ante el fenómeno de la globalización, han tenido la capacidad de apropiarse de ella y desde la base mantienen su autoridad política y cultural. Es decir, al margen de presiones externas conservan aspectos culturales que los identifican.

Dentro de sus reflexiones finales manifiesta que, en este sentido, sería más fructífero entender que lo maya representa un cuerpo social como cualquier otro, donde existen diferencias ideológicas, políticas y culturales y donde la significación de unidad como pueblo se enarbola en una identificación política con un pasado milenario. Se trata, pues, de entender lo maya como un lugar de enunciación similar al de los mestizos o ladinos o los negros.

Lo maya surge a partir de condiciones de explotación y marginación compartidas históricamente por quienes portan rasgos culturales similares. Lejos de estar “en proceso de extinción” frente a la globalización, ha sido un significante y un proyecto político autónomo, el, cual luego de la invasión española, se ha apropiado de la modernidad occidental para seguir transmitiendo los valores, especificidades culturales y la memoria histórica de los pueblos indígenas.

En ese sentido, lo maya implica ser representado no en términos de hibridez, mestizaje o transculturación, o como una identidad biológica, sino como un significante que puede traducir una conciencia anticolonial y anti racial, ahora, frente al neoliberalismo.



1.11.2 Valor cultural de la lengua materna

En el texto *Guatemala Indígena*, Vásquez (1971) hace consideraciones valiosas sobre el tema. Psicológicamente, la lengua es un sistema de signos que permite expresarse y comprender; expresión y comprensión que identifica al individuo dentro de su grupo social y que a su vez necesita regirse por normas establecidas en esa sociedad para que pueda servirle de medio de comunicación.

Si el elemento de enlace de comunicación entre los miembros de un grupo, de una comunidad o de una familia es la lengua, claro está concluir que la lengua junto con el tiempo, el espacio, la organización social y los hechos históricos forman el fundamento de su cultura.

Así, si individualmente el lenguaje es el vehículo de la cultura individual, socialmente es el vehículo de la cultura del grupo, siendo así, la lengua manera que es el principal medio de comunicación de que se puede valer para la transmisión de los conocimientos.

Nada mejor que la lengua materna para mantener estrechamente unidas sus raíces a la tradición de un pueblo. Se puede aprender una nueva lengua, y se puede llegar a dominarla desde el punto de vista gramatical, pero es difícil reeducar el proceso de articulación para producir sonidos que no existen en la lengua materna (pág. 143).

Resulta de gran valía lo expuesto por Beatriz Vásquez Fuiler, en relación con el valor cultural de la lengua materna, porque es a través de ella la forma más eficiente de asimilar la cultura democrática, sin que implique perder las raíces o las tradiciones.

Lo anterior no debiera evaluarse como la negación a la transculturación o la resistencia a la incorporación al mundo moderno o al mundo tecnológico, debiera



ser el referente para introducir a las nuevas generaciones en la modernidad sin negar sus orígenes o su cultura milenaria. Aquí juegan un rol trascendente las instituciones gubernamentales, así como los controversiales partidos políticos que, con el afán de adquirir votos, se acercan a las comunidades a través de traductores, pero escasas ocasiones dedican esfuerzo por contribuir a enriquecer una auténtica cultura democrática, la cual facilitaría elegir autoridades y no únicamente emitir el voto.

1.12 Retorno de la democracia en Guatemala

La democracia es hoy día no solo la forma de gobierno más frecuente. Es además un ideal abrazado, al menos de labios para afuera, por prácticamente todos los líderes políticos y estudiosos; hasta los autoritarismos más feroces pretenden revestirse con algún ropaje democrático. (Gonzales, 2005, pág. 103)

En ese mismo orden de ideas, el actual proceso democrático inicia al momento de entrar en vigencia la Constitución Política de la República de Guatemala el 14 de enero de 1986. Histórica fecha en la que toma posesión de la presidencia de la República Marco Vinicio Cerezo Arévalo.

El momento histórico que vivió el pueblo de Guatemala en 1986 fue digno de encomio porque se dio paso a un nuevo método de convivencia pacífica, especialmente porque el denominador común era el enfrentamiento armado, ejército-guerrilla, fraudes electorales, regímenes militares, partidos políticos condicionados y en general una sociedad temerosa y consecuentemente poco participativa.

De esa cuenta, el presidente Marco Vinicio Cerezo Arévalo, líder carismático y demócrata de convicción, transmitió una dinámica distinta de gobernar



proyectando una imagen integracionista e impulsando al país en el Concierto de Naciones como un país democrático. De ese momento histórico al presente han transcurrido 34 años; el pueblo de Guatemala ha elegido 9 presidentes vía sufragio universal y 2 presidentes elegidos por el Congreso de la República, correspondiendo a 9 Legislaturas con sus luces y sus sombras.

Partiendo de los distintos procesos electorales que la Sociedad Guatemalteca ha experimentado, se desprende que teóricamente la democracia debiese estar consolidada, así como una ciudadanía activa, motivada y consciente de sus derechos y sus obligaciones.

En tal sentido, el diagnóstico social es distinto tomando en cuenta que cada ejercicio gubernamental, así como cada legislatura electa, han dejado un saldo desalentador, cuestionado por su ineficiencia, poca seriedad y falta de compromiso con el electorado.

Formalmente, el proceso democrático continúa entre escándalos de corrupción, severa judicialización de la política y un desenfrenado multipartidismo, pero especialmente sujeto a elecciones inéditas sin claridad política respecto de la decisión que adopta la población en la elección de sus autoridades.

CAPÍTULO II



La participación ciudadana, elemento transversal ante la demagogia de los partidos políticos en la búsqueda del poder

2. Participación ciudadana

El libro uno de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el título único, regula lo relacionado con la ciudadanía y el voto, así como los principios generales para el efecto define ciudadanía. Son ciudadanos todos los guatemaltecos mayores de dieciocho años, así como todo lo relacionado con los derechos y deberes de los ciudadanos, destacando entre ellos elegir y ser electo, ejercer el sufragio, optar a cargos públicos y otros de similar importancia.

De igual manera, regula aspectos como suspensión de los derechos ciudadanos y otras obligaciones y libertades como el voto, instituyéndolo, incluso en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos para elegir presidente y vicepresidente.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 15 regula la participación ciudadana. El Tribunal Supremo Electoral instaurará un mecanismo de participación ciudadana que promoverá la participación de la ciudadanía empadronada con el objeto de incidir en la definición y desarrollo de las políticas públicas del Estado guatemalteco.

Desde el punto de vista jurídico, el Estado de Guatemala contiene la legislación básica que le permite al ciudadano hacer valer sus derechos y cumplir con sus obligaciones, es decir, inicialmente el guatemalteco puede sentirse acompañado de bases para el ejercicio ciudadano. No obstante, es necesario profundizar en el imaginario nacional en la búsqueda de la apropiación de una auténtica ciudadanía.

La tarea antes señalada contiene derivaciones complejas, entre ellas, sociológicas, antropológicas, culturales y de otra índole, aun así, la responsabilidad de las instituciones gubernamentales y académicas es velar por el desarrollo eficiente y eficaz en la orientación y la apropiación ciudadana de la importancia que reviste ejercer ciudadanía. No es apropiado ni digno pretender que organismos multilaterales o países ajenos nos digan o nos sugieran que es lo que el Estado debe hacer.



2.1 Formación ciudadana

La consciencia ciudadana de los guatemaltecos, revista editada por la Fundación Soros Guatemala, en el 2007, ilustra sobre antecedentes aplicables al proceso de formación de ciudadanía: política como vía para la construcción de ciudadanía plena:

El intento de construir una democracia liberal efectiva, iniciada el 20 de octubre de 1944, se vio frustrado por la interrupción violenta del proceso democrático en 1956, cuando se produjo un enfrentamiento político interno a causa de la intervención del gobierno de los Estados Unidos de América, de la Guerra Fría y de la relación de los sectores terratenientes oligárquicos para retomar el poder político, perdido en 1944. Esta situación se mantuvo con pocas variantes hasta el 23 de marzo de 1982, ya que las constituciones de 1956 y de 1965, así como sus modelos políticos derivados, suscribieron el reduccionismo anticomunista producto de la contrarrevolución de 1954, con lo que se retornó a la visión de una ciudadanía excluyente reservada para aquellos que participaban del *status quo*, marcado por el signo ideológico anticomunista que en la práctica encarnaba un autoritarismo patrimonialista, embozado y violento. El concepto de ciudadanía se ha ido desarrollando en la ciencia política más allá de su significado explícito, según el cual es el

ejercicio de los derechos políticos por parte de los habitantes de Estado que cumplen determinados requisitos (Gómez, 2007, pág. 18).



El análisis de antecedentes antes expuestos resulta de vital importancia para ilustrar el resultado de los intentos fallidos en la formación ciudadana; no se trata de culpar dichos momentos históricos como los responsables exclusivos de nuestro estado actual, especialmente porque hay que tomar en consideración también factores endógenos y exógenos en la conducta social. Ello no exculpa la profunda incidencia derivada de la contrarrevolución encabezada por Carlos Castillo Armas.

Superada parcialmente las épocas del militarismo y los gobiernos fraudulentos, comienza un nuevo proceso democrático a partir de 1986. Sin embargo, el modelo económico mantiene sus características, aunque con las implicaciones de actores emergentes.

Consecuentemente, con los fundamentos legales existentes y con las lecciones que la historia política ha contribuido a la formación ciudadana, corresponde hacer esfuerzos individuales para hacer valer los derechos ciudadanos que conduzcan a plantear los requerimientos necesarios para que las instituciones cumplan con sus funciones y conduzcan al ejercicio de una ciudadanía plena acompañada de educación, mejor desarrollo económico, pleno respeto a los derechos humanos, gobiernos probos y representativos.

Asimismo, Savater (2014) expone que:

La ciudadanía por la que merece la pena luchar es aquella según la cual el individuo obtiene derecho a la participación política, la protección social y los servicios básicos, con abstracción de cualquiera de sus determinaciones previas genealógicas, étnicas, culturales, de género, etc., [...] se es sujeto de derechos y deberes no por ser alguien predeterminado sino como cualquiera y como todos, sin que se le pregunte a nadie quién es sino solo si se

compromete a cumplir las leyes que le permitan compartir el presente y el futuro con los demás. (pág. 2014).



2.1.1 Participación política

El *Diccionario de Capel* conceptúa el término participación política de la siguiente manera:

La participación política puede definirse como toda actividad de los ciudadanos, dirigida a intervenir en la designación de sus gobernantes o a influir en la formación de la política estatal. Comprende las acciones colectivas o individuales, legales o ilegales, de apoyo o de presión mediante las cuales una o varias personas intentan incidir en las decisiones acerca del tipo de gobierno que deben regir una sociedad o en la manera como se dirige al Estado en dicho país. (pág. 513).

De la definición anterior se desprenden varios aspectos ya que dicha participación se presenta multiforme y aplicable a decisiones gubernamentales o procesos electorales al momento de elegir gobernantes. El artículo 136 de la Constitución Política regula los derechos y deberes ciudadanos: concretamente establece en las literales:

- e) participar en actividades políticas
- f) defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la presidencia de la República

Indudablemente, el máximo ordenamiento legal del país dejó establecido el mecanismo de participación política, así como la obligación de velar por la alternabilidad en el poder. Consecuentemente, la participación política debe conceptuarse como un derecho ciudadano y no como un acto reprochable en la



búsqueda de impunidad. También se deduce de dicha normativa la responsabilidad que debe asumir el ciudadano en la defensa de la alternabilidad en el poder, es decir, no permitir actos dinásticos o pretensiones monárquicas contrarias a la democracia.

Formas de participar:

- Derecho de asociación: se reconoce el derecho de libre asociación
- Derecho a resistirse ante órdenes ilegales
- Derecho de reunión y manifestación
- Participación en el marco de la organización política como simpatizantes, afiliados, militantes y dirigentes
- Elegir y ser electo: la auditoría social y las discusiones de leyes etc.

2.1.2 Los partidos políticos como vehículos de participación ciudadana

Reiteradamente se define un partido político como una agrupación permanente y organizada de ciudadanos cuyo objetivo fundamental se orienta en la búsqueda y conservación del poder político y de esa cuenta desarrollar su plan de nación o de gobierno.

Para el logro de sus objetivos, se identifican con determinada ideología; eventualmente crean una estructura administrativa tratando de tener cobertura departamental y municipal. De acuerdo con lo requerido por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, su estrategia de proyección y penetración en la sociedad se centra en aspectos nacionales, sin adoptar acompañamiento de ideologías de carácter internacional, como otros.



2.1.3 Marco legal aplicable

El artículo 22 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula lo relativo a las obligaciones de los partidos políticos. Para el efecto se destacarán cuatro de ellas:

- Desarrollar actividades de proselitismo, formación ideológica, captación de recursos y participación de procesos electorales conforme a la ley y con apego a los principios que les sustentan.
- Propiciar la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional. Para ello, los partidos políticos podrán impulsar la participación femenina y demás sectores en sus listados de candidatos a cargos de elección popular.
- Fomentar la educación y formación cívico-democrática de sus afiliados.
- Promover el análisis de los problemas nacionales.

2.1.4 Aplicación e interpretación del marco legal

Por lo que se refiere al desprestigio y la falta de credibilidad de las organizaciones políticas, no deviene de una simple o aislada idea ciudadana; se deriva de la inoperancia e inobservancia de las obligaciones fundamentales de las organizaciones políticas. Para tal efecto, hay que abordar con objetividad y sin demagogia dichos comportamientos.

Para efectos prácticos, el artículo 20 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos sufrió una reforma al incorporar la literal h) relacionada con el proselitismo. Teóricamente, resulta pertinente analizarlo a la luz del artículo 22 de la Ley que regula las obligaciones de los partidos políticos. Sin embargo, al desarrollar actividades de proselitismo o promover el análisis de los problemas nacionales fuera del proceso electoral, los partidos son objeto de reprimendas pues se interpreta



como campaña anticipada. Otra limitante se ubica en el artículo 21, 222 y 223 de la Ley Electoral y de partidos Políticos. Sin entrar en detalle por tratarse de la relación con los medios de comunicación y prohibiciones expresas, convirtiéndose dicha normativa en fuerte limitante si la aplicación se hace en forma subjetiva.

En relación con el análisis de los problemas nacionales, utiliza el verbo indeterminado; no indica que ese análisis se ejercite dentro del proceso electoral. Aun así, los partidos políticos han demostrado incapacidad de liderazgo y de incidencia nacional al no abordar problemas nacionales y las soluciones que plantean. Otro factor distorsionador se atribuye a la miopía del Tribunal Supremo Electoral en el sentido de que al momento en que una organización política tome el liderazgo en este tema fuera del proceso electoral, inmediatamente vendría la reprimenda o sanción, en virtud que se tomaría como campaña anticipada.

De manera que el marco legal aplicable a la participación política, pese a las obtusas reformas aprobadas en el año 2016, sí permite ciertos niveles de flexibilidad y permisibilidad. Sin embargo, prevalecen otros intereses en las distintas dirigencias partidarias, dando como resultado la ausencia de cuadros, liderazgos frágiles, desinterés en la participación interna, imponiéndose en ese marco la improvisación y la inercia. Aun así, por el monopolio que ejercen los partidos políticos en la participación política, son los vehículos que constituyen el medio, para acceder al poder. Lamentablemente, se hace de forma improvisada y manipulada.

Hay que destacar los efectos prácticos del artículo 20 en relación con las actividades proselitistas y formación ideológica, las mismas tienden a ser efímeras e inexistentes porque no tienen claridad sobre qué ideología obedecen. Adicional a ello, no les interesa el fortalecimiento de cuadros porque les implicaría hacer erogaciones de la deuda política y peor aún, si es de otra fuente. No obstante, por la inminente necesidad de participar en procesos electorales tratan de reactivarse previo a dicho proceso, dándole forma a filiales de fachada, las cuales, al concluir el proceso se derriban.



Respecto a promover la participación de distintos sectores, la obligación debiesen aplicarla con entereza y con optimismo en virtud de que en dichos sectores se condensa la esencia de la democracia participativa, especialmente, si reconocemos que la sociedad guatemalteca es joven, multiétnica y plurilingüe.

El objeto del presente análisis se orienta a la obligación de las organizaciones políticas en el tema de educación y formación. Resulta una tarea permanente de las organizaciones políticas, obviando el pretexto de estar dentro o fuera del proceso electoral lo cual ha servido para no hacer lo que les corresponde, convirtiendo a las organizaciones políticas en empresas de cartón o fuera de plaza, es decir, sin contenido y sin resonancia.

Lo antes expuesto se evidencia ante la ausencia de sedes permanentes, así como de estructuras administrativas que acompañen los procesos, no solo al momento de la convocatoria de elecciones generales, falta de información de las estructuras partidarias. Pero si lo anterior fuera poco convincente, el país está tapizado de vallas aplicables a distintos partidos políticos en donde se invita a afiliarse, constituyendo la suprema forma de convencer a la ciudadanía a que se afilie y participe.

2.2 Democracia representativa y democracia participativa

2.2.1 Democracia representativa

De acuerdo con Naranjo (2014) es el régimen que da aplicación al llamado: Principio de la representación. Que es aquel en que los gobernantes, particularmente los legisladores y demás miembros de cuerpos colegiados, así como algunos casos el jefe de Estado, las autoridades seccionales o locales y otros funcionarios, son elegidos por el pueblo mediante sufragio

universal. Por este hecho, se convierte en representantes suyos; se entiende que es en nombre del pueblo que toman sus decisiones (pág. 471).



2.2.2 Democracia participativa

Para Naranjo (2014) la democracia participativa consiste en la ampliación de los espacios democráticos para darle al pueblo la oportunidad no solo de elegir a sus mandatarios sino también la de participar más directa y frecuentemente en la toma de decisiones que afecten a la comunidad.

Dicha participación tiene lugar mediante procedimiento de democracia directa como la iniciativa popular, la consulta popular, el cabildo abierto, revocatoria de mandato y el voto programático (pág. 471).

Por tal razón, resulta de suma importancia profundizar en ambos métodos en virtud de que, adicional a su complementariedad, tienden a motivar y dar sustancia a los procesos de elección por la relación con el principio representativo. En esencia, lo deseable es el hecho que el gobernante, el legislador o el funcionario aplicable toma decisiones en nombre del pueblo; consecuentemente, debe ser una persona conocedora y consciente de su rol, pues su investidura lo une a los intereses y necesidades del pueblo al que representa.

En relación con la democracia participativa, se debe asumir como el producto de una legislación más avanzada y más democrática que permite al pueblo tomar decisiones que no siempre favorecen a los funcionarios electos, convirtiendo a los ciudadanos en auténticos guardianes en la vigilancia del ejercicio del poder. Para el efecto, la Constitución Política de la República de Guatemala, contempla en el artículo 173 el Procedimiento Consultivo: las decisiones políticas de especial trascendencia deberán ser sometidas a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos [...]. A manera de ejemplo en la aplicación, lo constituyen las reformas



constitucionales aprobadas por Congreso de la República, así como lo relacionado con el diferendo territorial e insular con Belice.

Otro mecanismo legal aplicable se encuentra regulado en el artículo 277 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal (d) y se refiere a que el pueblo mediante petición dirigida al Congreso de la República por no menos de cinco mil ciudadanos debidamente empadronados por el registro de ciudadanos, tienen iniciativa para proponer reformas a la Constitución. Este procedimiento resulta ilusorio, no obstante, debe ser considerado como avance legal.

Siempre en el orden de la democracia participativa, se trae a colación la consulta a los vecinos, regulada en el artículo 63 del Decreto del Congreso de la República 12-2002 Código Municipal y sus Reformas para que cuando la trascendencia de un asunto aconseje la conveniencia de consultar la opinión de los vecinos, el Concejo Municipal, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, pueda acordar que tal consulta se celebre tomando en cuenta las modalidades indicadas en los artículos aplicables.

Consulta previa, libre e informada: el caso de Guatemala. Antes de la ratificación del convenio 169, fue solicitada opinión consultiva a la Corte de Constitucionalidad. En su opinión, dicha Corte señaló que “el contenido de las normas del convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas tribales en países independientes, no contradice la constitución Política de la República”. En consecuencia, al ratificar el convenio 169, el Estado está obligado a cumplir con lo que este y los demás instrumentos internacionales ratificados por Guatemala estipulan en materia de consulta (Mayén, 2015, pág. 4.).



2.3 La ideología política: parámetro fundamental en la propuesta de un plan de gobierno

Capel (2017) desarrolla elementos orientados a definir la ideología política. Herbert McClosky ofrece una descripción ilustrativa de las ideologías políticas: sistema de creencias políticas explícitas, integradas y coherentes que justifican el ejercicio del poder, explican y juzgan los acontecimientos históricos, identifican lo que está bien y lo que está mal en política y otros campos de actividad y suministran una guía para la acción.

De un modo menos abstracto y más común, diremos que la ideología política es un conjunto de ideas acerca del hombre, la sociedad y la evolución histórica, relativas al orden político. Ordinariamente, se considera que las ideologías políticas son una trasposición más o menos distorsionada, reflejo de las realidades económicas y sociales a un plano de idealización.

La ideología es un repertorio de concepciones sobre la organización socio-política al cual adhieren sus creadores a quienes se les califica de ideólogos. Así que se considera que Locke, Voltaire, Roseau o Sieyes fueron los ideólogos de la burguesía europea al propugnar por los principios de libertad e igualdad, así como por la organización de un Estado democrático liberal.

2.3.1 Importancia de la ideología política

Anteriormente, resaltamos que la ideología consiste en las creencias, en las ideas acerca de la sociedad, marca los parámetros que orientan el ejercicio del poder. De ahí pueden citarse como ejemplo de ideologías a las conservadoras, liberales, idealistas, socialistas, marxistas, neoliberales, centristas, social demócratas, social cristianas, de derecha, de izquierda, entre otras denominaciones.



En el mismo contexto, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, como su respectivo Reglamento, establece la necesidad de incorporar en la escritura constitutiva de un partido político, el enfoque filosófico e ideológico. No se trata de un requisito formal o romántico para darle cumplimiento al mismo.

Ante lo fundamental de toda organización los principios ideológicos marcarán la ruta y el ámbito interno y externo. En el ámbito interno permitirán crear una organización no solo democrática sino congruente con la manera de pensar de su dirigencia, proyectando dicha filosofía con los grupos o equipos de trabajo y estructura funcional, así como con sus simpatizantes y afiliados. Externamente, les permitirá conservar una imagen específica y orientadora en la defensa de sus principios, congruente con sus aspiraciones sociales y políticas que motive la incorporación de nuevos afiliados o simpatizantes, permitiendo de esa cuenta ir creando nuevas figuras o nuevos liderazgos en el país.

El artículo 13, Filosofía del Partido Político y otros requisitos, la filosofía es el fundamento ideológico que sirve de base a las organizaciones políticas para orientar sus actividades en general, propuesta de programa de gobierno y modelo de desarrollo que plantea a la población para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida, así como la superación del subdesarrollo del país, respondiendo a las necesidades reales en lo económico, político, social, cultural, étnico y de género.

Las organizaciones políticas deberán incluir en los estatutos del partido, en el plazo de dos años a partir de la vigencia de este reglamento, el requisito aludido previsto en el numeral 2 de la literal c) del artículo 52 y los contenidos en las literales i) a la ñ) del artículo 65 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

La Ley define y prevé la incorporación de la ideología como un requisito a cumplir para la formalización de cada organización política. Aun así no existen mecanismos que verifiquen el actuar y el desarrollo de sus actividades bajo dichos

parámetros. A manera de ejemplo, la formación de cuadros, la afiliación, su participación.



2.3.2 Implicaciones ante la ausencia de una ideología definida

La coyuntura política permite poner de manifiesto dichas preocupaciones. A partir del fenómeno de “La plaza” y el rol que jugaron los medios de comunicación en el año 2014 y 2015, cuyo resultado fue la renuncia de la vicepresidenta Roxana Baldetti y el presidente Otto Pérez Molina, por su participación en múltiples actos de corrupción, es oportuno resaltar que producto de dicho fenómeno, el Tribunal Supremo Electoral elige cancelar dos de los partidos políticos que protagonizaron actos discutibles: el Partido Patriota (PP) y el Partido Líder.

La reflexión pretende hacer énfasis que ante la presión social promovida por los medios de comunicación han palidecido los referentes nacionales; quienes anteriormente generaban opinión, mientras que en la actualidad son los medios casi con exclusividad los que analizan y conducen la opinión pública.

La presión de los medios contribuyó a que el actual Congreso aprobara un proyecto de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; reformas que lejos de lograr mayor coherencia en el desarrollo político lo que ha logrado es obligar a las organizaciones políticas a que postulen candidatos a presidente y vicepresidente en tiempo récord, sin desarrollar campaña anticipada, limitando la promoción de planes de trabajo y provocando confusión ciudadana al momento de elegir. Así como una marca comercial conlleva un esfuerzo publicitario para lograr su mercado objetivo, para penetrar en la población con un símbolo político se requiere agotar procesos lógicos y preestablecidos.

En el proceso electoral del 2012, las organizaciones políticas participantes contaron con un promedio de seis meses de campaña política sin las restricciones



actuales, mientras que el proceso pasado les permitió una campaña electoral de tres meses y severa limitación para promocionarse, si no es por intermedio de la unidad especializada sobre medios de comunicación y estudios de opinión del Tribunal Supremo Electoral. Qué puede esperarse de la población para que el voto sea consciente si se desconoce a los candidatos y si desconoce qué plantean en favor del país. Diferente sería si se contara con organizaciones políticas identificadas ideológicamente estructuradas a nivel nacional, cuyos referentes fueron congruentes con la filosofía que profesan. En eso consiste la negatividad al no tener claridad en los fundamentos ideológicos que identifica a la mayoría de organizaciones políticas actuales.

2.3.3 Plan de gobierno

El plan de gobierno consiste en la propuesta política y programática que formula cada organización política con el propósito de dar a conocer sus ideales fundamentales a ejecutar cuando la población decida elegirlos para el periodo de postulación.

2.3.3.1 Elementos fundamentales a incluir

- a) Breve diagnóstico del país
- b) Visión política
- c) Objetivo general
- d) Objetivos específicos
- e) Políticas a implementar orientadas al ámbito nacional, regional y mundial
- f) Acciones prioritarias
- g) Metas y resultados esperados
- h) Evaluaciones periódicas
- i) Rendición de cuentas



Resultados esperados

Guatemala se ha caracterizado en el actual proceso democrático por elegir a diferentes expresiones políticas en cada ejercicio gubernamental. Sería interesante analizar las motivaciones reales de dicho fenómeno pues la votación ha sido inducida en forma perniciosa.

Se atribuye dicho fenómeno a los errores de cada gestión gubernamental o la ineficiencia y corrupción manifiesta, así como a la habilidad en el planteamiento de la nueva propuesta. Indudablemente subyacen incógnitas al respecto, pero de lo que no existe duda es que el pueblo como tal no elige a sus gobernantes en forma consciente, aunque se simulan actos democráticos.

Es importante subrayar la necesidad de que cada organización política que aspire a gobernar el país plantee abiertamente a la población su plan de gobierno, el cual debiese ser reflejo de la ideología que sustenta, lo cual permitiría que la población tenga elementos de análisis, previo a tomar una decisión.

En la medida que exista afinidad con el planteamiento se irá legitimando cualquier acción o proyecto que abone al cumplimiento de dicho plan. A *contrario sensu*, en la medida que no haya congruencia entre lo ofrecido y lo ejecutado, el resultado lógico es la desmotivación social en cada proceso electoral, entre otras razones.

2.3.4 Financiamiento político como elemento perturbador en la elección de nuestros gobernantes

Capel (2017) asegura el financiamiento de partidos políticos, como el proceso por medio de cual se canalizan recursos económicos o bienes y servicios hacia los



partidos políticos, para posibilitarles el cumplimiento de los altos fines que tienen reservados en las sociedades contemporáneas, dentro de un estado de derecho.

Este tipo de financiamiento existe en países que orientan su vida política de acuerdo con los principios de la democracia representativa, por lo que difícilmente puede darse en un estado totalitario que se caracteriza por su falta de respeto a los derechos humanos.

2.3.5 Clases de financiamiento electoral a los partidos políticos

El financiamiento de los partidos políticos está regulado en el artículo 21 de la Ley electoral y de Partidos Políticos y en lo establecido en el Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas del Acuerdo Número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral:

- Financiamiento público
- Financiamiento privado
- Financiamiento mixto

2.3.5.1 Financiamiento público

En cuanto al Financiamiento Público de las Organizaciones Políticas, la Ley Electoral y de Partidos Políticos lo contempla en el artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el artículo 32 del reglamento de control y fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

En otras palabras, esta clase de financiamiento tiene determinadas ventajas. Una de ellas consiste en que permite cierta equidad en su distribución en el desarrollo de los procesos electorales, es decir, cada expresión política se ve beneficiada con pautas publicitarias y mecanismos de apoyo como uso de



determinadas instalaciones públicas para el desarrollo de actividades, así como otros métodos de promoción. Otro beneficio consiste en la deuda política que el Estado otorga posterior al periodo electoral, especialmente lo relacionado con el financiamiento público para actividades ordinarias de las organizaciones políticas. Consiste en dos dólares (\$2.00) por voto emitido a su favor, siempre que haya obtenido no menos del cinco por ciento (5%) del total de sufragios válidos en elecciones generales.

Proyecciones según resultados preliminares del proceso electoral			
Cálculo de lo que recibirían los partidos políticos por la deuda política, según datos que presentó el TSE en Prensa Libre el 24 de junio del 2019			
PARTIDO	VOTOS VÁLIDOS	MONTO EN \$.	MONTO EN Q.
UNE	1.122,616	2.245,232.00	17.288,959.75
VAMOS	613,641	1.227,282.00	9.450,439.46
PHG	493,013	986,026.00	7.592,695.91
MLP	455,946	911,892.00	7.021,841.88
VIVA	259,436	518,872.00	3.995,470.01
Winaq	229,553	459,106.00	3.535,253.89
UCN	220,681	441,362.00	3.398,619.76
Semilla	211,639	423,278.00	3.259,367.54
BIEN	194,629	389,258.00	2.997,403.34
VALOR	184,037	368,074.00	2.834,280.19
FCN-Nación	181,000	362,000.00	2.787,508.56
CREO	164,856	329,712.00	2.538,881.28
TODOS	137,759	275,518.00	2.121,571.23
PAN	133,633	267,266.00	2.058,028.35
Podemos	133,633	267,266.00	2.058,028.35
Prosperidad Ciudadana	132,966	265,932.00	2.047,756.15



Victoria	111,743	223,486.00	1.720,909.22
URNG-Maíz	94,805	189,610.00	1.460,053.86
Unionista	63,023	126,046.00	970,592.00
Total	5 138 609	10 277 218.00	79 137 660 74

Merece subrayar que dicho financiamiento está regulado y definida su distribución y la supuesta ejecución. No obstante, la práctica indica que no necesariamente dicho extremo se cumple, lo cual desnaturaliza el financiamiento, provocando el debilitamiento de las organizaciones políticas, poco crecimiento y fragmentación organizacional y corta duración de la vigencia política, atribuyendo dicho problema a la concentración de poder en el secretario general y a la obtusa visión de la dirigencia en general, al extremo que no proveen una sede digna, mediana organización administrativa y menos ofrecen información al público, afiliados o simpatizantes.

Por otra parte, resulta pertinente aclarar que el financiamiento público es avalado o aceptado por determinados sectores de la sociedad que tiene detractores. Para el efecto, dicho financiamiento se estima injusto porque parte de los impuestos se orientan al financiamiento político, en detrimento de la obra pública o el desarrollo en general.

2.3.5.2 Financiamiento privado

El financiamiento privado también lo contempla la legislación electoral, en el artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en el artículo 32 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas. Está vinculado con las aportaciones de cualquier naturaleza efectuadas por personas individuales o jurídicas al proceso electoral. Indudablemente, al referirse a aportaciones de cualquier naturaleza, implica aportaciones en especie o dinerarias.



Este método de financiamiento tiene sus defensores y también sus detractores. Los primeros estiman que, aplicando el principio de libertad y autonomía de la voluntad, cada ciudadano es libre de apoyar financieramente a la expresión política de su predilección, especialmente porque existe un límite a dicho apoyo el cual consiste en que dichas aportaciones no puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del límite de gastos de campaña.

La limitación legal establecida en el artículo 21 de La Ley Electoral y de Partidos Políticos cobra un importante sentido previsor pues han existido organizaciones políticas caudillistas y dependientes de determinadas personas o sectores e indudablemente el espíritu de dicha normativa se orienta a evitar la cooptación de particulares. Adicional a ello, la legislación electoral actual prevé una serie de filtros y controles orientados a evitar financiamiento electoral ilícito.

La historia reciente demuestra las complejidades derivadas del financiamiento hacia los partidos políticos. En el informe publicado en el año 2015 sobre financiamiento electoral, el ex comisionado de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) Iván Velásquez expresó que el pecado original de los partidos políticos es su financiamiento. Indudablemente el desenlace del Partido Patriota y Líder fue convertirse en referentes políticos altamente cuestionados.

Para efectos prácticos, en la campaña del 2012, de acuerdo con información derivada del Tribunal Supremo Electoral, el partido Político Líder reportó (Q.71, 633,650.12) de igual manera, el Partido de Unidad Nacional de la Esperanza reportó (Q. 48, 635,555.20). Asimismo, el partido FCN-Nación reportó (Q. 4, 887,149.83).

Las cifras anteriores dan los parámetros en relación con las inversiones que los partidos políticos efectúan en cada proceso. Esto indica que actualmente el financiamiento electoral está sobrerregulado. Permitir tanto el financiamiento público como el privado, dadas sus particularidades, lleva a pensar que el Estado no está



en condiciones de financiar los procesos en forma eficiente y el financiamiento privado tampoco puede hacerlo en virtud de las limitaciones expuestas en el artículo 21 de La Ley Electoral y de Partidos Políticos.

De tal suerte que resulta un problema mayor no obtener financiamiento adecuado ni del Estado ni del sector privado.

Elementos adicionales a considerar en el financiamiento privado

En contraposición al financiamiento público de donde se conoce el origen y la finalidad del mismo, en el financiamiento privado no existe garantía del origen ni la finalidad. En relación con origen hay que tomar en consideración que producto de la evolución de la economía y la globalización económica y política, se enfrentan distintos capitales. Un capital tradicional asignado a la clase dominante, oligárquica, íntimamente vinculada con la historia y al dominio español; para infortunio de los guatemaltecos, todavía no ha podido omitirse la Colonia. En el segundo capital compuesto por el capital emergente, en otras palabras, de nuevos acaudalados, hay que ubicar a cierto nivel de empresarios exitosos que no son parte de la casta de terratenientes y banqueros tradicionales. Así mismo, existe el capital oscuro producto del narcotráfico y otros géneros ya tipificados por el ordenamiento legal. A este último el ex comisionado de CICIG atribuyó injerencia del veinticinco por ciento en el financiamiento político. Para finalizar, la ecuación para definir quién de estos tres sectores está dispuesto o han estado dispuestos a aportar fondos a las organizaciones políticas, debe tomarse en cuenta los intereses en juego y la respuesta no es tan simple. Ejemplo de ello son las implicaciones legales que el anterior proceso electoral de 2016 puso al descubierto al ligar a proceso a empresarios que admitieron financiar la campaña política del gobernante de turno mediante pago de fiscales de mesa.

A continuación, se incorpora un segmento de lo expresado por el empresario Salvador País en la publicación de Prensa Libre del 20 de abril del 2018.

Como guatemaltecos estamos hoy acá dando la cara, asumiendo cualquier responsabilidad que hubiera y las consecuencias de nuestras decisiones personales. Reconocemos con humildad que, sin saberlo, se cometieron errores.



2.3.5.3 Financiamiento mixto

Así pues, el ordenamiento legal prevé dicho financiamiento que consiste en que el Estado asigna y fiscaliza fondos provenientes del erario asignado a las organizaciones políticas para el desarrollo del proceso electoral, especialmente pautas publicitarias, así como lo relativo a la deuda política. De igual manera, el sistema permite el financiamiento privado de acuerdo con los límites y las reglas establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

2.3.6 Fundamentación legal para el financiamiento de los partidos políticos

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto No.1-85, Asamblea Nacional Constituyente, establece en el artículo 21 el control y fiscalización de financiamiento de las organizaciones políticas: corresponde al Tribunal Supremo Electoral el control y fiscalización de los fondos públicos y privados que reciban las organizaciones políticas para el financiamiento de sus actividades permanentes y de campaña el reglamento regulará los mecanismos de fiscalización. El artículo 21 regula lo siguiente en cuanto al financiamiento público para las actividades ordinarias de las organizaciones políticas:

El Estado contribuirá al financiamiento de partidos políticos a razón del equivalente en quetzales de dos dólares (US2.00) de los Estados Unidos de América, por voto legalmente emitido a su favor, siempre que haya obtenido no menos del 5% del total de sufragios válidos depositados en las elecciones [...]



Además de lo establecido en el artículo 21, el financiamiento de organizaciones políticas y campañas electorales se rigen en toda época por las disposiciones siguientes:

Artículo 21: a) El monto de las aportaciones de las personas individuales o jurídicas que han efectuado aportaciones de cualquier naturaleza para el proceso electoral en el que participará.

Reglamento de control y fiscalización de las finanzas de las organizaciones políticas, Acuerdo 306.2016 Tribunal Supremo Electoral

Artículo 1. Objeto: el presente reglamento tiene por objeto establecer las normas de control y fiscalización sobre el origen, monto y destino de los recursos dinerarios y no dinerarios públicos y privados que reciban las organizaciones políticas para el financiamiento de sus actividades de proselitismo, financiamiento y propaganda o campaña electoral. Asimismo, la verificación de los recursos que administren o manejen los secretarios generales nacionales, los secretarios departamentales y municipales de cada partido político en lo pertinente, cuya fiscalización y control en su conjunto será competencia de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

Con respecto al control y fiscalización sobre el origen, monto y destino de los recursos dinerarios y no dinerarios públicos y privados, lo novedoso consiste en la estructura y organización de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, dado su carácter permanente para facilitar la fiscalización en actividades de proselitismo y campaña electoral. Constituye un importante filtro para que los partidos políticos asuman conductas legales y éticas en el manejo de su financiamiento.



2.3.7 El financiamiento como elemento perturbador

Por una parte, una organización política, como cualquier entidad privada o institución pública, para su eficaz funcionamiento requiere recursos humanos, físicos, económicos y financieros aplicables a gastos permanentes y de campaña, tomando en consideración la calidad de instituciones de carácter permanente y duración indefinida. Se insiste en la necesidad que las organizaciones políticas estén dotadas de principios de estructura organizacional a nivel nacional, dotadas de liderazgos reales, positivos y capaces para enfrentar los retos que la tecnología y la dinámica mundial exigen cada día. Por tal razón, al no contar con dichas herramientas, se advierte una caótica realidad. En la coyuntura participaron 19 binomios presidenciales, candidatos a diputados, alcaldes, concejales, y sindicatos municipales, tres meses de campaña a expensas de reformas electorales confusas y ante medios de comunicación dispuestos a seguir generando opinión de cualquier trivialidad política.

Ante la pasividad social observada en el anterior proceso electoral, el financiamiento político se ha convertido en un aspecto perturbador de la democracia, que ante la ausencia de liderazgos y la falta de estadistas, las candidaturas presidenciales, de diputados y alcaldes se han mercantilizado a tal grado que se les pondera dependiendo de la posición que ocupen. No es posible generalizar debido a que hay excepciones en el sentido de que la constancia y el liderazgo interno es el que valida ciertas posiciones.

Estas aseveraciones están vinculadas con los eventos electorales durante en el anterior proceso democrático, es decir, a mayor inversión económica más alcaldes, más diputados, sin desestimar los resultados presidenciales, deslindando de dicha premisa el resultado del proceso electoral del 2015 donde la expresión política que más invirtió fue el partido Líder. Sin embargo, no logró su propósito. Aun así, resulta interesante profundizar a qué obedecieron esos resultados tan extraños.

La población no siempre es la protagonista del resultado electoral, sino la inyección financiera aplicable, independientemente de su origen.



2.3.8 Procedimientos políticos y legales en la escogencia de candidatos a elección popular

La Constitución Política de la República de Guatemala establece los parámetros y requisitos a tomar en cuenta para optar a empleo o cargo público. Concretamente lo contempla el artículo 113 y se refiere al derecho de optar a cargos públicos.

2.3.9 Fundamentación constitucional para optar a empleo o cargos públicos

Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más a razones fundadas en mérito, capacidad, idoneidad y honradez.

Artículo 136 del: deberes y derechos cívicos y políticos:

- b) Elegir y ser electo
- d) Optar a cargos públicos

Artículo 162. Requisitos para el cargo de diputado: para ser electo diputado se requiere ser guatemalteco de origen y estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Artículo 185. Requisitos para optar a los cargos de presidente o vicepresidente de la República: los guatemaltecos de origen que sean ciudadanos en ejercicio y mayores de cuarenta años.



Artículo 253. Autonomía Municipal: los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas.

Entre otras funciones les corresponde:

- a) Elegir a sus propias autoridades

Artículo 254. Gobierno Municipal: el gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85, Asamblea Nacional Constituyente

Postulación e inscripción de candidatos:

Articulación 212. De la postulación e inscripción de candidatos: los partidos políticos legalmente reconocidos podrán postular e inscribir candidatos para todos los cargos de elección popular, los comités cívicos electorales solo podrán hacerlo para los cargos de Alcalde y Corporaciones Municipales. Un mismo ciudadano solamente podrá ser postulado e inscrito para un cargo de elección popular y en una sola circunscripción.

Artículo 214. De los requisitos de inscripción: la inscripción se solicitará por escrito en los formularios que proporcionará el Registro de Ciudadano, para este efecto en los cuales deberán consignarse los datos y aportar los siguientes documentos:

- a) Nombres y apellidos completos de los candidatos, número de su documento de identificación y número de su inscripción en el Registro de Ciudadanos.
- b) Cargos para los cuales se postulan.



- c) Organización u organizaciones políticas que los inscriben.
- d) Certificación de la partida de nacimiento de los candidatos.
- e) Copia del Documento Personal de Identificación.
- f) Original de la Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargo emitida por la Contraloría General de Cuentas; este requisito es únicamente para quienes hayan manejado o administrado fondos públicos. La fecha de emisión de dicha constancia no deberá ser superior a seis meses.
- g) Otros requisitos que establezca la Constitución Política de la República y la presente Ley.

Artículo 215. Del plazo para la inscripción: el período de inscripción de candidatos a cargos de elección popular se realizará en la primera fase del proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de esta Ley.

Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos

Acuerdo número 018-2007 Tribunal Supremo Electoral

Artículo 52. De los formularios para inscripción de candidatos: Los formularios para la inscripción de candidatos a cargos de elección popular serán proporcionados desde el día siguiente de la convocatoria por el Registro de Ciudadanos, a través del Departamento de Organizaciones Políticas a los representantes de los partidos políticos, siempre y cuando dichas organizaciones políticas tengan organización partidaria vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en la fecha de su solicitud.

Artículo 53. Requisitos previos para inscripción de candidatos: para la inscripción de candidatos deben cumplirse con los requisitos contenidos en el Decreto de convocatoria y en el artículo 214, así como no haber incurrido en lo establecido en el artículo 94 bis, ambos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.



La inscripción se hará a través de formularios expedidos por el Registro de Ciudadanos, no obstante, podrán usarse programas informáticos, que oportunamente sean facilitados por el Registro de Ciudadanos para uso de las organizaciones políticas. El candidato postulado deberá prestar declaración jurada de que llena las calidades exigidas por la Ley, especialmente el regulado en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentar el formulario de inscripción de candidatos, y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de cargo al que eventualmente resultare electo; que no está afecto a ninguna de sus prohibiciones y que no ha aceptado ni aceptará ninguna otra postulación para la misma elección. Con el objeto de desarrollar el artículo constitucional y efectuar saneamiento de los expedientes de inscripción, los candidatos deberán aportar los documentos con el objeto de dejar constancia expresa de los requisitos de inscripción para participar en las distintas candidaturas. Obedece a que, pese a la abundancia de requisitos, se desatienden requisitos de fondo que determinarían resultados distintos:

1. Original de la Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargo emitida por la Contraloría General de Cuentas: este requisito es únicamente para quienes hayan manejado o administrado fondos públicos.
2. Constancia extendida por el Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de no tener contratos a su nombre o como representante legal de empresa en la ejecución de contratos de obra.
3. Constancia del Registro de Precalificados de Obra del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de no figurar como parte de empresa inscrita, en condición de director de obra o representante legal.
4. Constancia del Registro Mercantil de no figurar como propietario o representante legal de empresa individual o de sociedad mercantil.
5. Constancia de que se encuentra inhabilitado como contratista del Estado y que a la fecha de la presentación del formulario de inscripción no tiene ningún



contrato vigente con el Estado o pendiente de liquidar, la cual deberá ser extendida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

6. Constancia de Carencia de Antecedentes Penales extendida por el Organismo Judicial.
7. Constancia de Carencia de Antecedentes Policiacos, extendida por la Dirección General de la Policía Nacional Civil. Las constancias deberán ser expedidas recientemente. Ninguna persona podrá ser inscrita más de una vez como candidato postulado para los mismos comicios, prevaleciendo la primera solicitud presentada. Toda resolución, respecto a esta materia, será emitida por el Director General del Registro de Ciudadanos. Lo relativo a la aplicación del artículo 113 constitucional lo podrá hacer el Tribunal Supremo Electoral

Artículo 54. Inscripción de candidaturas distritales: La inscripción para candidatos a diputados al Congreso de la República se sujetará al siguiente trámite:

- a) Las solicitudes de inscripción por parte de los partidos no coaligados se presentarán por medio de personeros en los respectivos departamentos donde tengan organización y donde no la tuvieren, por medio de la persona en quien el Secretario General del partido postulante haya delegado por escrito su representación a las respectivas delegaciones departamentales del Registro de Ciudadanos, acompañando al formulario de inscripción, los documentos requeridos en el artículo 53 de este reglamento, así como copia certificada del acta en que se acordó la postulación.
- b) Las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos procederán a revisar la solicitud y documentación presentada. Si la misma estuviese incompleta o tuviere errores, notificarán de esto en un plazo no mayor de dos días a la organización política que se trate y correrá plazo de tres días a partir de la notificación para hacer las correcciones o completar la documentación. Subsanadas las deficiencias, se elevará con su informe dentro del plazo de



dos días al Director de dicho Registro, quien resolverá dentro del plazo de tres días, accediendo o denegando la solicitud.

- c) En el Departamento de Organizaciones Políticas serán presentados los expedientes de candidatos a diputados por el Distrito Central, los que serán postulados por la Asamblea Nacional, y la de los candidatos a diputados por los municipios del Departamento de Guatemala que serán postulados en Asamblea Departamental, si el partido cuenta con organización partidaria y por la Asamblea Nacional, si no cuenta con ella.

Artículo 55. Inscripción de candidaturas municipales: tanto los partidos políticos como los comités cívicos electorales podrán postular candidatos a cargos de elección popular para corporaciones municipales. En todo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes de inscripción, por parte de partidos políticos no coaligados para corporaciones municipales de cabeceras departamentales, deberán tramitarse en la misma forma establecida en el artículo anterior.
- b) Las solicitudes de inscripción, por parte de partidos políticos para corporaciones municipales de los municipios de la República, serán presentadas en la Delegación del departamento al que pertenezcan tales municipios. En este caso, el Delegado Departamental, previo análisis y revisión de la documentación presentada, resolverá dentro del tercer día, accediendo o denegando la solicitud. La resolución será impugnabile.
- c) Las solicitudes de inscripción por parte de los partidos políticos y comités cívicos electorales, para corporaciones municipales, tanto para la ciudad de Guatemala como para los municipios del departamento de Guatemala, se presentarán en la Delegación Departamental de Guatemala. Las primeras, previo dictamen de la Delegación Departamental, serán resueltas por el

Registro de Ciudadanos y las de los municipios por la Delegación
Departamental de Guatemala



Artículo 57. Inscripción de candidatos donde no hay organización partidaria vigente: En el caso de inscripción de candidatos a diputados distritales, donde no existe organización partidaria vigente, corresponde a la asamblea nacional elegir y proclamar a los candidatos. Las candidaturas a corporaciones municipales serán designadas por el Comité Ejecutivo Nacional, donde no exista organización partidaria vigente.

Resulta pertinente ahondar en la elección y proclamación de candidatos a diputados distritales, derivado de sus particularidades. Para tal fin, el artículo 36 literal c) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos otorga la atribución de elegir candidatos del partido a diputados por el departamento respectivo. No obstante, el artículo 26 literal h) de la misma Ley también otorga la atribución a la Asamblea Nacional de elegir y proclamar a los candidatos a diputados en aquellos distritos donde no se cuente con organización partidario vigente.

Además, es imperioso analizar el artículo 49 del mismo cuerpo legal, con énfasis en la literal c) que establece que cada organización partidaria debe contar con el mínimo de cincuenta municipios y por lo menos en doce departamentos de la República.

Ante lo expuesto se ponen al descubierto las falencias y en gran medida las causas de fondo de la falta de representatividad de los diputados distritales.

En primer lugar, porque en los formularios de inscripción no se requiere que sean ciudadanos avecindados al municipio del departamento que pretenden representar. En segundo lugar, queda a criterio del Comité Ejecutivo Nacional definir qué departamentos deben llenar las calidades para efectos de considerarse como organización partidaria y de esa cuenta la Ley les faculta para elegir candidatos, de



acuerdo a con su conveniencia, sin que la población o los afiliados puedan oponerse u opinar sobre dichos candidatos. En resumen, no se trata únicamente de cumplir con los supuestos de la Ley, se trata del desastroso resultado de dicha práctica que reproduce en el Sistema Electoral.

2.3.10 Análisis del contenido de los formularios autorizados por el Tribunal Supremo Electoral para la inscripción de candidatos.

El artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que cada distrito electoral deberá elegirse como mínimo un diputado y un número equivalente al veinticinco por ciento de diputados distritales. Será electo directamente como diputado por lista nacional.

Asimismo, el artículo 254 regula lo relacionado con el Gobierno Municipal. Para la Inscripción de Candidatos a Diputados por lista nacional, aplican el formulario C-DN-31. Para la inscripción de candidatos a Diputados Distritales, formulario DD-21.

Requisitos de Inscripción:

Varía levemente la fundamentación legal, pero en esencia son los mismos requisitos necesarios para elegir diputados al Congreso de la República.

Solicitud de Inscripción para Corporaciones Municipales:

Formulario C-M-11

Requisitos de Inscripción: adicional a los previstos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, es importante acotar lo establecido en el artículo 43 del Decreto Número 12-2002 del Código Municipal y sus Reformas,



especialmente cumplir con el requisito de ser guatemalteco de origen y vecino inscrito en el distrito municipal.

Otro aspecto relevante lo regula el artículo 46 en el sentido de que son causas para no aceptar o renunciar a cargos municipales los candidatos mayores de setenta años.

El objeto del presente apartado obedece a la necesidad de cuestionar el error de fondo contenido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el sentido que permite la participación como candidatos a Diputados en distritos distintos al suyo, es decir, un vecino de Zacapa puede someterse a su elección ante el distrito de Huehuetenango, consecuentemente al momento de ser electo ¿a quién representa? ¿Tiene lógica pretender representar a un distrito cultural y socialmente distinto al de origen?

Para ilustrar con más elementos dicho fenómeno, resulta de interés traer a colación las declaraciones para Prensa Libre que el Diputado Oscar Quintanilla, electo por el Distrito de Quiché, expuestas el 4 de junio de 2019:

“P/ Dos de sus representantes no han sido vistos en Quiche desde abril del 2015.

“R/ Yo puedo ser diputado por Quiche, aunque no sea originario de allá. No estoy en contra de la Ley (pág. 18).

Por tal razón se estima que, en el aspecto municipal, se prevee dicho extremo y ello permite que el alcalde, sindico o Concejal electo, conozca la realidad de su comunidad y ello le da elementos morales para considerarse representante de su comunidad.



2.3.11 Deficiencias detectadas

Candidatura presidencial y vicepresidencial

La Constitución es permisiva ante dicha postulación, extremo que facilita la participación de ciudadanos con poca preparación y de escaso conocimiento de los problemas nacionales. Quizá lo relevante consiste en la edad mínima exigida, en el sentido de que con eso se garantiza cierta experiencia para asumir la responsabilidad de un cargo público, sin demeritar la responsabilidad que transfiere el artículo 113 a las autoridades del Registro de Ciudadanos en la valoración de capacidad idoneidad y honradez, aspectos que, dada la subjetividad, no brindan certeza de las calidades del postulado.

Candidatos a diputados

En este apartado la Constitución no establece filtro que vele por la tranquilidad ciudadana; facilita de tal manera la participación, que hasta resulta cuestionable exigir a la ciudadanía que elija a los mejores candidatos. Y si a lo anterior se agrega que las organizaciones políticas postulan candidatos simulando un acto democrático y no en función de los intereses nacionales, razón por la cual los resultados de todos son conocidos, es decir, la población siempre queda desencantada de su propia elección, en virtud de que el sistema no permite efectuar una votación razonada y consciente.

Como corolario a lo anterior y ante la ausencia en el análisis de un perfil mínimo a tomar en cuenta para la elección de los futuros legisladores, resulta relevante evaluar dos falencias que engrandecen el problema. El primero consiste en que al no exigir que el candidato a diputado sea originario o por lo menos domiciliado en el distrito al que pretende representar, a manera de ejemplo, ¿qué se puede esperar de un ciudadano del departamento de Jutiapa que represente a un vecino del departamento de San Marcos? Para iniciar, culturalmente son



distintos; quizá la excepción la representan los diputados electos por lista nacional. El segundo aspecto lo constituye el manipuleo que la ley permite ante la falta de organización departamental; será la Asamblea Nacional del partido la que postula. Dicho fenómeno permite desintegrar determinadas organizaciones departamentales para nombrar a determinadas personas en contra de los intereses de los afiliados de dicho departamento.

En relación con la elección de autoridades municipales, por tratarse de liderazgos locales, la responsabilidad en su escogencia es atribuible al ciudadano en virtud de que es este quien elige a candidatos o personas discutibles en su comportamiento ético y político.

Aunque lo anterior no exime de responsabilidad al Tribunal Supremo Electoral al permitir la participación en el ejercicio del sufragio a personas que no viven en la localidad, y aun así ejercen un derecho de forma fraudulenta.

2.3.12 El Tribunal Supremo Electoral y su incidencia en la participación política de la ciudadanía

La Ley Electoral y de Partidos Políticos regula en el libro tres, título uno, Tribunal Supremo Electoral, para el efecto el artículo 121, conceptiva. El TSE es la máxima autoridad en materia_electoral. Es independiente y no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinadas por la ley.

Artículo 141. Integración. El TSE: se integra con cinco magistrados titulares y con cinco magistrados suplentes electos por el Congreso de la República con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, de una nómina de veinte candidatos propuestos por la comisión de postulación. Duran seis años en sus funciones.



De acuerdo con la concepción legal, el TSE es la máxima autoridad en materia electoral especialmente porque no está supeditado a organismo alguno a excepción en materia de amparo que indica que lo resuelto por el TSE es objeto de revocatoria por la Corte Suprema de Justicia o en su momento procesal por la Corte de Constitucionalidad.

Los Magistrados electos de acuerdo con la ley duran seis años en el cargo, condición que les permite ejercer autoridad ante dos procesos electorales, situación que debiese traducirse en certeza jurídica al momento de aplicar la ley derivado de su estabilidad laboral e independencia funcional. Así pues, dicha estabilidad debiese de convertirse en un trabajo eficientemente y confiable, siendo fundamentalmente facilitadores de la democratización de los Partidos Políticos y promotores de una autentica participación ciudadana.

Tribunal Supremo Electoral

En el informe analítico del proceso electoral, las elecciones son “métodos de agregación de las preferencias de individuos con el fin de seleccionar a los ocupantes de cargos públicos” (Anduiza y Bosch, 2004, pág. 63). El proceso electoral representa el momento en que se conjugan los sistemas electoral y de partidos políticos con el propósito de afianzar y revitalizar el sistema democrático e incentivar la participación política y el ejercicio de la ciudadanía. La democracia requiere de la participación activa, responsable y regulada de los actores del proceso, tanto de la sociedad como de los órganos encargados de regir la actividad político-electoral y los partidos políticos. La mejor manera de asegurar la supervivencia de la democracia es implementar mecanismos que permitan, en forma eficiente y eficaz, la plena participación ciudadana. Esto requiere el compromiso del máximo órgano electoral, de velar por el estricto cumplimiento de la normativa electoral y tomar medidas para que los procesos electorales sean objetivos, transparentes y justos.



Como expone Carlos Alberto Urruti (2007) “Los órganos electorales son importantes para la consolidación de la democracia, mediante el desarrollo de procesos electorales para la transición de las máximas autoridades del país” (pág. 6-11).

Sin necesidad de evaluar las fases del proceso electoral, así como los componentes a tomar en consideración, resulta fundamental el rol que desarrolla el Tribunal Supremo Electoral en los procesos electorales al conjugar la aplicación del sistema electoral y el sistema de partidos políticos. Al respecto aplica la pregunta ¿el sistema electoral guatemalteco es congruente con el sistema de partidos políticos? Sin duda, las incompatibilidades son profundas.

En el informe se indica que la mejor manera de asegurar la supervivencia de la democracia es la implementación de mecanismos que permitan de forma eficiente y eficaz la plena participación ciudadana.

Para el efecto, el TSE se convierte en el centro de la atención nacional porque es el llamado a crear los mecanismos que permitan la plena participación ciudadana. Desafortunadamente, el anterior TSE ejerció una especie de maridaje en la aplicación formal de la Ley Electoral, concentrándose en las normas sancionatorias y limitativas al desarrollo político democrático, extremo que implicó un proceso electoral silencioso y desmotivador, poco propositivo y poco participativo.

Es decir, no basta garantizar la transparencia de los eventos, si la elección no permite que el ciudadano esté informado y motivado para elegir a sus autoridades.



Atribuciones y obligaciones del Tribunal Supremo Electoral

Además, el artículo 125 de la Ley Electoral y de Partidos políticos establece:

- a) Velar por el cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- c) Convocar y organizar los procesos electorales definiendo dentro de los parámetros establecidos en esta ley, la fecha de convocatoria y de las elecciones: declarar el resultado y validez de las elecciones o en su caso la nulidad parcial o total de las mismas y adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaración de su elección.
- e) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas, incluyendo la facultad de acordar directamente las medidas y sanciones necesarias para tutelar los principios que informan al proceso electoral
- u) Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico-electoral.

2.3.13 Análisis de las atribuciones descritas

Con respecto a la literal a) del artículo 125 de la Ley, se otorgan amplias facultades en función de velar por el cumplimiento de la Constitución, con el fin de garantizar el derecho de organización y participación ciudadana. Al referirse al concepto de organización, se vincula fundamentalmente a las organizaciones políticas. Esto quiere decir que el TSE debe ser la institución garante de facultar a la organización dentro de los parámetros legales y funcionales orientando sus políticas a privilegiar un sistema participativo, coherente, motivador ante la ciudadanía. Para el efecto, las reformas que planteó ante el Organismo Legislativo deben obedecer no únicamente a superar deficiencias legales sino a revitalizar el proceso electoral y promover una participación responsable y democrática,



orientada a fortalecer conductas republicanas que conduzcan a la representatividad real de sus gobernantes.

Ejemplo de lo que no se debe regular es el artículo 93 de la Ley Electoral, que regula la procedencia de cancelación de partidos políticos; la literal d) aplica si los partidos políticos no postulan candidatos a la presidencia y a la vicepresidencia de la República.

La anterior limitante, en primer lugar, obliga a las organizaciones políticas a postular candidatos a la presidencia y vicepresidencia. Consecuentemente, limita o desmotiva la posibilidad de crear alianzas porque existe la amenaza de no lograr el porcentaje mínimo establecido o no hayan alcanzado la representación formal. Al respecto ¿cuál ha sido el efecto de dicha reforma? Nada menos que la participación de 19 binomios presidenciales, de quienes, en un periodo de tres meses, no bastará a la población ni siquiera para retener sus nombres, menos su eventual propuesta de gobierno a causa del nutrido multipartidismo enfermizo y poco edificante.

Continuando con el análisis, la literal c) del artículo 125, se otorga al TSE la función de convocar y organizar los procesos electorales, de acuerdo con la ley. ¿Qué mayor privilegio necesita el TSE?, si la ley confiere que sea dicha institución la que defina fechas y resultados.

Actualmente y de acuerdo con las reformas aprobadas en el año 2016, el proceso electoral se subdivide a tres fases. Para el efecto, el artículo 196 de la materia establece:

- a) Inscripción de candidatos
- b) Campaña electoral
- c) Elecciones y cómputo



Aparentemente, dicha subdivisión ordena y sistematiza el proceso, sin embargo, en la práctica limita la transmisión de ideas; especialmente genera inexistencia de debates y convierte a los partidos políticos en instituciones inútiles e incapaces de articular proyectos que motiven la participación y provoquen expectativas de cambio ante la población.

Por otra parte, la literal c) del artículo 125 faculta al TSE para adjudicar cargos de elección popular, notificando al ciudadano electo, es decir, diputado, alcalde o concejal. Este apartado debiese analizarse a fondo y con el tiempo debido y acá radica el verdadero origen del transfuguismo, especialmente porque no vincula a la organización política que sirvió de vehículo para acceder a la curul o al cargo en la corporación municipal, desligando formalmente a la persona electa desde ese momento ante la expresión política que le permitió participar. Constituyendo dicha facultad del Tribunal, un tema que para bien de la democracia debe abordarse con madurez, sin demagogia y sin temor al qué dirán los verdaderos intereses aviesos de la política tradicional.

En similar línea de pensamiento, al hacer la ley referencia a cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, deja un aspecto amplio al TSE, es decir, le provee de facultades robustas para el ejercicio de su función. Lamentablemente da la impresión que gran parte de su interés se orienta a la aplicación de restricciones y sanciones, especialmente con multas poco lógicas al extremo de que cualquier partido político puede desaparecer al no dar cumplimiento a tan desproporcionales multas, contribuyendo directa e indirectamente a desmotivar el proceso porque el lenguaje mediático privilegia abordar campaña anticipada y financiamiento no autorizado.

En otro orden, resulta de particular importancia lo establecido en la literal u) del artículo objeto de análisis: diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico- electoral. En este apartado, que también es una obligación de los partidos políticos, el TSE debiese dedicar un buen esfuerzo en diseñar



programas de formación ciudadana a nivel nacional o en colaboración con la academia del país. Es el momento de reivindicar la participación y no abordarla como un tema tabú, tomando en cuenta que el guatemalteco carece de formación política y si la ley faculta a la institución rectora ¿por qué no darle cumplimiento a dicho mandato? Partiendo de esto ante el noveno proceso electoral del proceso democrático, independientemente de sus luces y sombras, el TSE ha sido garante de los resultados motivo por el cual el fantasma de los fraudes electorales tiende a desaparecer.

No obstante, hay que tomar en cuenta las mutaciones que dicho fenómeno puede asumir, es decir, no basta el conteo del sufragio pues los actos fraudulentos subyacen bajo otros parámetros y uno de ellos es la ignorancia, la inconciencia, el no compromiso ciudadano, especialmente la orientación subliminal alimentada por mentes invisibles e influyentes, haciendo uso de diversos métodos de los cuales la población es receptora. Por tal motivo, la formación y la capacitación resulta el mejor antídoto ante el letal veneno para la democracia. Es decir, es absolutamente necesario invertir esfuerzos y recursos en programas educativos, tomando en cuenta la multiculturalidad del pueblo y la falta de acceso a capacitarse para entender mejor el fenómeno político.

2.4 Fundamentos constitucionales en el sistema electoral

2.4.1 Deberes y derechos cívicos y políticos

Artículo 135. Constitución Política de la República de Guatemala.

Deberes y derechos cívicos: son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y Leyes de la República, los siguientes:



Artículo 136. Constitución Política de la República de Guatemala

Deberes y derechos Políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos:

- a) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos
- b) Elegir y ser electo
- c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral
- d) Optar a cargos públicos
- e) Participar en actividades políticas
- f) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República

Artículo 137. Constitución Política de la República

Derecho de petición en materia política: el derecho de petición en materia política corresponde exclusivamente a los guatemaltecos.

Artículo 141. Constitución Política de la República

Soberanía: la soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida.

Es importante hacer hincapié en que los fundamentos constitucionales en el sistema electoral son trascendentales en virtud de que constituyen la base que identifica al Estado como un Estado democrático. Adicional a ello, es oportuno subrayar el hecho de que al hacer referencia a derechos y deberes cívicos, se involucra a la población en general. El comentarista Samuel Berberían, en el artículo publicado en Prensa Libre el 18 de mayo de 2019, titulado *Los deberes cívicos van más allá de la política* manifiesta que es importante recordar que el civismo bien inculcado nos acompaña para toda la vida y no está sujeto a intereses y gustos, sino a pertenencia y lealtad. En otro apartado agrega que en la realidad que la nación está viviendo, urge revivir un civismo a largo plazo y con apego a la historia para poder dejar un legado no contaminado a las nuevas generaciones. *A contrario*



sensu, al hacer referencia a los deberes y derechos políticos, su aplicación es orientada al individuo como tal.

En relación con el Derecho de Petición en materia política, se hace una distinción entre la calidad del guatemalteco y la condición de extranjero. En ese mismo orden de ideas, el concepto Soberanía tiene una connotación de alto valor ciudadano con el que se constituye o el poder de la sociedad, que para su ejercicio lo delega en los tres organismos de Estado. Razón por la cual dicha delegación se debe ejercitar con alto sentido cívico, patriótico y con probidad.

2.4.2 Régimen político electoral

El artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece

Libertad de formación y funcionamiento de las Organizaciones Políticas. El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas, y solo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la Ley determinen.

Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la Ley Constitucional de la materia.

El Estado de Guatemala garantiza la libre formación y funcionamiento de organizaciones políticas y de esa cuenta se contabilizan 27 organizaciones políticas, siendo las siguientes, de acuerdo con información del Tribunal Supremo Electoral:

El partido político Avanza, Bienestar Nacional (BIEN) Convergencia, Compromiso Renovación y Orden (Creo) La Agrupación Encuentro por Guatemala



(EG) Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACIÓN) Fuerza, Libre, Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MPL) Movimiento Semilla, Partido de Avanzada Nacional (PAN) Humanista, Coalición por el Cambio (PLG) Partido productividad y Trabajo (PPT) Unionista (PU) Podemos, Prosperidad Ciudadana, Todos, Unidad Nacional de La Esperanza (UNE) Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) Unidos, Unión del Cambio Nacionalista (UCN) Valor, Vamos, Victoria, Viva y Winaq. No obstante, la mayoría se encuentra en proceso de extinción.

En relación con el ejercicio del sufragio y derechos políticos, corresponde regularlo a Ley Electoral y de Partidos Políticos, contenida en el Decreto Número 1-85, Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas.

Al respecto es oportuno hacer énfasis en que La Ley Electoral constituye un conjunto de normas de rango Constitucional que le dan fortaleza al sistema que indica que para promover determinada reforma se requiere de un procedimiento distinto del aplicado a una ley ordinaria, extremo que en gran medida favorece al sistema.

2.5 Planteamientos reformistas de personalidades políticas

Para esta investigación se estimó necesario efectuar determinadas entrevistas con distintas personalidades con trayectoria y conocimientos políticos, ampliamente conocidos en el ámbito nacional, con el propósito de confrontar puntos de vista distintos sobre los mismos temas.

En tal sentido, se transcribe el contenido de estos encuentros iniciando con lo expresado por el ex presidente Alfonso Portillo Cabrera. La entrevista se llevó a cabo el día jueves 23 de mayo del 2018, a partir de las 10 horas en su oficina particular.



P/ Licenciado **Alfonso Portillo Cabrera**, de acuerdo con su conocimiento de la realidad nacional, ¿en qué se benefició al pueblo de Guatemala con las Reformas que sufrió la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el 2016, según Decreto Número 26-2016?

R/ Es un planteamiento que requiere una respuesta extensa. Las reformas realizadas en 2016 significaron un fracaso porque no se hicieron pensando en el fortalecimiento de la democracia. El propósito fue debilitar la participación, complicar el ejercicio del voto y beneficiar a una determinada fuerza política. Hoy estamos pagando las consecuencias nefastas de esas reformas que carecieron de una visión democrática. Por tanto, dichas reformas son un retroceso del sistema político guatemalteco.

P/ Con base en su experiencia, ¿considera usted que hubo cambios en los partidos políticos ante las Reformas que sufrió la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el año 2016?

R/ En esencia, ningún cambio positivo. Los partidos siguen sin ser verdaderas instituciones de derecho público. Siguen siendo dirigidos por caciques y no por líderes. Siguen siendo maquinarias electorales y no partidos políticos. Las reformas nunca contemplaron obligar a los partidos democratizarse internamente, tener formación política y trabajar en un programa de gobierno. Las reformas le complicaron su funcionamiento a los partidos, pero en esencia no permitieron crear un fuerte sistema político: abierto, democrático, competido y representativo.

P/ ¿Cuál es su opinión en relación con las Reformas que deberían aplicarse en futuros procesos?

R/ Es fundamental insistir en una reforma genuinamente democrática de la LEPPAG. Tienen que desaparecer los grandes listados, reformar las formas de financiamiento electoral, obligarlos a un funcionamiento democrático para elegir



candidatos y que parte importante de los recursos los dediquen a la formación política.

P/ ¿Cree posible garantizar una auténtica representatividad en el Congreso de la República, si se toma en consideración que las facultades para aprobar cambios reales son responsabilidad de los Diputados al Congreso?

R/Esta es la pregunta más importante de las cinco. Esto es así porque precisamente lo que tiene en crisis al sistema es la falta de representación política. Los diputados hoy no representan a la mayoría de la población.

» En el Congreso están representadas las élites económicas y políticas, los constructores, el narcotráfico, etcétera, pero no el pueblo. A ello obedece que tengamos uno de los peores Congresos de la historia. El actual Congreso desnaturalizó su función de legislar y fiscalizar y se convirtió en un espacio de negocio, chantajes, corrupción y venta de votos y voluntades. Para que esto empiece a cambiar es fundamental rescatar la representatividad política. Así es necesario crear distritos pequeños para que la relación de los políticos sea más directa, cercana y que rinda cuentas.

» Un diputado del listado nacional no representa a nadie; en cambio, un distrito conformado por 4 o 5 municipios tiene una relación política de compromiso entre el votante y el elegido. El votante puede exigirle a su representante y decir “ese es mi diputado”. Le puede elegir, pero también retirarle el apoyo. Y el representante está para responderle al elector. No quiero decir con esto que las élites no tengan “sus diputados”. Lo que digo es que también la población tenga “sus diputados”. Al fin y al cabo, la democracia es la existencia en el poder de grupos, élites, sectores, movimientos sociales y población en general.

» Si no resolvemos el problema de la representatividad del sistema político, no tenemos salida. Pondré un ejemplo irrefutable: el Congreso tienen años



engavetadas 4 leyes fundamentales para el País: la Ley de Aguas, La ley de Desarrollo Rural, la reforma a la ley de Bancos y la Ley de competencia. ¿Por qué no son aprobadas? Porque los sectores económicos afectados tienen sobornos a los líderes de Congreso para que no sean aprobadas. Mayor ejemplo de la falta de representación democrática de este congreso no hay.

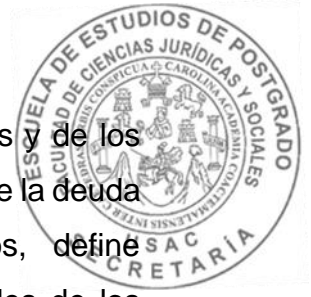
P/ Conociendo las actitudes asumidas por los diputados al Congreso de la República, ¿es posible una Reforma Electoral de fondo sin modificar artículos constitucionales? Para el efecto, ¿cuáles son los argumentos?

R/ Debe buscarse la forma de hacerlo. El problema es que, si la actual conformación del Congreso persiste, no hay posibilidades de más reformas. Ojalá que el actual proceso electoral permita la llegada de una nueva generación de diputados comprometidos con la necesaria reforma electoral.

De la misma manera, se realizó una entrevista al diputado Mario Tracena Díaz-Sol en su despacho, el día miércoles cinco de junio del 2018, a partir de las once horas, en el Congreso de la República, tomando en cuenta que fue el Presidente del Congreso y fue en su gestión cuando se aprobaron las últimas reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos

P/ **Diputado Taracena**, de acuerdo con su experiencia parlamentaria, ¿en qué se benefició al pueblo de Guatemala con las Reformas que sufrió la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el 2016?

R/ Es un planteamiento que requiere una respuesta extensa. En primer lugar, era un planteamiento que tenía más o menos ocho años de venirse discutiendo, pero ante el dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad, los diputados decidimos aprobarlas. Pero también hay que tomar en cuenta que dichas reformas tuvieron el respaldo del Instituto Democrático y especialmente de la Sociedad Civil. Recordemos la coyuntura del año dos mil quince. ¿En qué se benefició el pueblo?



Se legisló en busca de la transparencia de los recursos de los donantes y de los políticos incluyendo los aportes no dinerarios. Permite que se descentralice la deuda política, contribuye a la democratización de los Partidos Políticos, define responsabilidades a quienes corresponde, obliga a llevar libros contables de los contribuyentes, crea límite a gastos de campaña, a Candidatos a Alcaldes, Diputados y Presidente, define el voto secreto a delegados de Asambleas. Por otra parte, da facultades a secretarios departamentales en la escogencia de Candidatos a Alcaldes. Limita a dos periodos máximos la figura del Secretario General de los partidos, evitando con ello la entronización del cargo. En otro orden, también regula tarifas electorales ante los medios de comunicación.

» Otro aspecto positivo de la reforma lo constituye la limitación que establece al tiempo de campaña anticipada, así como el incremento de multas, pero sobre todas las cosas el fortalecimiento que se le dio al Tribunal Supremo Electoral. En general, consideramos que fue una buena reforma la cual hay que defenderla.

Al agradecer su amplia respuesta, se le cuestionó en el sentido de los cambios que experimentaron los Partidos Políticos ante la señalada Reforma. Su respuesta fue escueta al indicar que el espíritu de la Reforma se orientó al fortalecimiento de los Partidos Políticos y no a las personas que lo conforman, lo cual tiene relación con las modificaciones hechas a la Ley del Organismo Legislativo, en relación con el transfuguismo.

Siempre en el sentido de la democratización de los partidos, se le consultó qué reformas se perfilan para el futuro. Al respecto, manifestó que ya se cuenta con dos opiniones de la Corte de Constitucionalidad aprobadas en tercera lectura, aunque la reingeniería vendrá después de las elecciones. Ejemplo de ello son las Cuentas Bancarias, limitaciones aplicables a parientes de diputados, establecer disciplinas para la integración del Tribunal Supremo Electoral, entre otras.



Para concluir con la entrevista, se le consultó su punto de vista sobre cómo garantizar una auténtica representatividad en el Congreso de la República. Al efecto hizo una breve comparación histórica. Antes de 1985 se buscaba calidad, mucha preparación, doctores, master y no cantidad. Después del ochenta y cinco lo que tenemos es el reflejo del país. No obstante, la gente tiene que administrar el voto. Es decir, que castigue o premie con el voto, eso es la democracia.

Finalmente, se le consultó si era posible una Reforma Electoral de fondo sin modificar artículos constitucionales. Se circunscribió a decir que depende el tema, depende la inquietud, ejemplo el voto nominal implicaría imprimir sabanas; hay que tomar en cuenta que la Ley Electoral y de Partidos Políticos es de rango constitucional, por tal motivo hay que cuidarla y no perder los logros alcanzados sin democratizar los Partidos Políticos, evitando olvidar que la ley Electoral es la columna vertebral del Sistema Electoral; es a través de ella que se ha logrado la paz política y la paz social, siendo la garante del cambio de autoridades a través del voto.

Con el propósito de contrastar opiniones de referentes políticos que profesan distinta ideología pero que comparten importantes experiencias políticas en el devenir histórico, se procedió a entrevistar al diputado Fernando Linares Beltranena, Vicepresidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República. La entrevista se llevó a cabo el día lunes 10 de junio del 2018 a las once horas, en su despacho del Congreso de la República.

Diputado Beltranena, le agradezco la atención a las preguntas que me permite formularle, en virtud de su experiencia como ex constituyente y como integrante de este Organismo de Estado, a lo cual atendió amablemente.

P/ ¿En qué se benefició el pueblo de Guatemala con las Reformas que sufrió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del año 2016?



R/ Esta reforma fue impulsada por el Presidente del Congreso para beneficiar a la UNE ya que prohíbe la propaganda electoral, dándole el monopolio al Tribunal Supremo Electoral que es el Estado y los candidatos viejos y conocidos, evitando la competencia de partidos y candidatos nuevos.

P/ ¿Qué cambios experimentaron los partidos políticos ante las reformas que sufrió la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el año 2016?

R/ El transfuguismo es nuevo y otorgan monopolio a los Secretarios Generales evitando la movilización de diputados, por lo tanto, la competencia de otros partidos que buscan a diputados valiosos, limitando la libre asociación evitó que se fueran muchos diputados de la UNE:

P/ A la luz del proceso electoral actual, ¿qué reformas electorales se perfilan con el objeto de ser aplicada en futuros procesos?

R/ Quitar la figura del trasfuguismo, quitar el voto nulo que será imperante solo distancia el candidato electo de la toma de posesión (medio año) y liberalizar la propaganda electoral que se estatiza. En reformas posteriores, obligar el voto secreto en los partidos político y eliminar el nepotismo en los Comités Ejecutivos Nacionales y en cargos de elección popular. La creación de una Sala Electoral para darle al proceso una Segunda instancia sobre el Tribunal Supremo Electoral.

P/ ¿Es posible una Reforma Electoral de fondo sin modificar artículos Constitucionales? Para el efecto, ¿cuáles son los argumentos?

R/ Sí. La Constitución, en un artículo, refiere a la LEPP.



2.6 Consecuencias estructurales

Guatemala es una nación constituida por una realidad humana compleja donde viven diversas comunidades culturales y lingüísticas.

La estructura del Estado guatemalteco, establecida y desarrollada por los diversos gobiernos históricos, ha consolidado una sola nacionalidad y una sola República. La unidad política sustentada por esta forma contemporánea de gobierno es legítima y necesaria, de acuerdo con las teorías políticas modernas para su desempeño en el contexto internacional.

Sin embargo, y a pesar de ser Guatemala un país signatario de tratados internacionales sobre derechos humanos y derechos de los pueblos originarios, así como contener en la redacción de su Constitución Política el reconocimiento, el respeto y la promoción de las diversas formas culturales de vida, costumbres, tradiciones, organización social, el uso de sus trajes, idiomas y dialectos, las políticas oficiales se dictan exclusivamente desde el único idioma considerado oficial: el castellano y sus contenidos no consideran ni incluyen la variedad de elementos culturales distintos de la lengua y cultura oficial.

La realidad multicultural y derechos fundamentales, ante la complejidad cultural que caracteriza a los guatemaltecos, es preciso administrarla bajo un enfoque de complementariedad, es decir, valorar su riqueza multiforme respetando sus especificidades, admitiendo que todos los guatemaltecos cuentan con derechos y obligaciones sin importar las particularidades regionales o locales.

Por esto, es necesario fortalecer una sola nacionalidad y una sola República, cuya consecuencia debe arribar a la unidad política del Estado, reafirmando de esa forma el régimen republicano democrático y representativo, afirmando de esa cuenta la figura del Presidente de la República en el marco del artículo 182 de la

Constitución Política de la República, en el sentido de que representa la Unidad Nacional y deberá velar por los intereses de toda la población de la República.



2.6.1 Características sociales

La Nación Guatemalteca está formándose. No existe todavía como resultado de solidaridad entre sus miembros, unidad de cultura y comunidad de aspiraciones. Somos un pueblo inconsciente de su unidad, formado por razas distintas que hablan lenguas diferentes, lo que no importaría si no fuera porque tenemos a la vez diversos grados de cultura y por las mismas aspiraciones contrarias [...]. (Asturias, 1923, pág. 6)

Dichas características las recoge el estudio *La realidad de Guatemala, aspecto político* (1994) de Dinorah Azpuru de Cuestas.

La democracia es un término *sui generis* que no puede ser aplicable por igual a todas las sociedades. Cada país tiene características particulares, condicionan y dan forma al sistema político, es decir, a su realidad política. En tal sentido, pueden mencionarse varias condicionantes que son particulares de Guatemala y que inciden en el desarrollo político del país:

- a) **Diversidad étnica:** Guatemala es un país pluricultural. La existencia de 23 idiomas y de diversos grupos étnicos y de culturas diferentes dificulta la identificación de la población con el sistema político. La población ladina, culturalmente apegada a las tradiciones occidentales, puede identificarse en una u otra forma con el concepto y con la vivencia de la democracia.
- b) **Diferenciación socioeconómica:** esta es otra condicionante del sistema político guatemalteco porque la marcada diferenciación social y económica es notoria entre los diversos sectores de población. Las escasas



oportunidades de movilidad social de la mayoría de la población (mejorar su categoría social) y su dramática situación de pobreza, son un obstáculo inminente para la estabilidad del sistema político democrático.

- c) **Debilidad de la cultura democrática:** un tercer elemento que condiciona el desarrollo político del país es la debilidad de la cultura democrática. En Guatemala existe una cultura política mixta: la mayoría de la población tiene una cultura tradicional (autoritaria) mientras algunos sectores minoritarios tienen una cultura política moderna (democrática). El bajo nivel educativo de la población y la poca tradición democrática hacen que la mayoría de guatemaltecos se muestre indiferente hacia la dinámica política.

- a) **Violencia y polarización:** una variable más que condiciona y limita la modernización política en Guatemala es la polarización. Algunas veces se ha hablado de la existencia en el país de una cultura de la violencia, entendida como la utilización de medios violentos para la resolución de los conflictos sociales.

- b) **Debilidad de valores éticos:** la última variable, quizás la más importante, que obstaculiza la consolidación plena de la democracia en Guatemala es la deficiente ética política y social de diversos sectores y en particular de aquellos que tienen en sus manos la conducción de los asuntos públicos y económicos del país. La corrupción es un mal aplicado a funcionarios de gobierno, pero debe tenerse en cuenta que otros sectores de la sociedad civil participan de ella e incluso la promueven al resolver problemas administrativos o judiciales en forma ágil a particular conveniencia.



2.6.2 Métodos de elección popular en Guatemala

2.6.2.1 Sistemas electorales

“Las elecciones deben ser periódicas, es decir, realizadas a intervalos regulares, de manera que los gobernantes no lleguen, a sentirse demasiado independientes de aquellos” (Naranjo, págs., 474.476).

2.6.3 Procedimientos electorales de la democracia liberal

“La democracia representativa es, pues, el sistema político en el cual los gobernantes son elegidos por los ciudadanos y considerados por estos como sus representantes, el procedimiento más utilizado es el de la elección de representantes lucha por sufragio universal”.

El sufragio universal

El sufragio universal, como medio de elección de los gobernantes, está hoy admitido en todas las democracias liberales del mundo, e incluso es utilizado, aunque deformándolo, en sistemas autocráticos tanto socialistas como de tipo tradicionalista. Como dice Lucas Verdú, mediante el sufragio los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en las normas constitucionales ordinarias y con arreglo a las mismas, a participación en la fijación de la orientación para elegir puestos parlamentarios y otros cargos públicos y votando las cuestiones que les someten o que ellos deciden. En términos generales, el sufragio universal conste en la posibilidad que tiene todo ciudadano, por el solo hecho de serlo, participar con su voto en los procesos electorales.



Lo expuesto por Naranjo (2014) reafirma la conveniencia de las elecciones periódicas en virtud de que dicho ejercicio reafirma la democracia representativa, cuyos efectos permiten evitar acomodamiento de las autoridades y motivan la participación ciudadana mediante el ejercicio del sufragio universal, el cual no solo implica votar sino elegir por el solo hecho de ser ciudadano.

2.6.4 Sistema mayoritario

“Según este sistema, el candidato que obtiene mayor número de votos resulta elegido; los que siguen son derrotados. La característica de este sistema es la que no asegura sino una representación indirecta y aproximada a las minorías” (Naranjo, 2014, 481-483).

2.6.5 Representación proporcional

El objetivo de este sistema, llamado también del cociente electoral, es el de asegurar la representación de las minorías en cada circunscripción, en proporción exacta al número de votos obtenidos. El principio es simple y tiende a favorecer a las minorías. Es, por tanto, más democrático en la práctica, aunque su aplicación puede ser compleja.

Lo que se desprende de ambos sistemas no exige demasiado esfuerzo; arribar que el sistema mayoritario no es el más adecuado para los intereses de la población, en el sentido de que resulta excluyente para las minorías, mientras que la representación proporcional tiende a garantizar la participación de las minorías y consecuentemente existen más posibilidades de obtener una representatividad directa.



2.6.6 Ordenamiento legal del sufragio en Guatemala

El artículo 201 del Decreto Número 1-85, Asamblea Nacional Constituyente regula:

De la mayoría absoluta: el sistema aplicable tan solo a las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, consiste en que la planilla triunfadora deberá obtener, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Si en la primera elección ninguna de las planillas obtuviere tal mayoría deberá llevarse a cabo la segunda elección las dos planillas que hayan alcanzado la mayor cantidad de sufragios, en un plazo no mayor de sesenta días ni menor de cuarenta y cinco [...]

Artículo 202: mayoría relativa, con el sistema de mayoría relativa, aplicable a las elecciones municipales de alcalde y síndicos, obtendrá la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos.

Artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. De la representación proporcional de minorías: las elecciones de diputados, por lista nacional, por planilla distrital, a diputados al Parlamento Centroamericano, así como las de concejales para las corporaciones municipales se llevarán a cabo por el método de representación proporcional de minorías [...] La menor de estas cantidades será la cifra repartidora, obteniendo cada planilla el número de candidatos electos que resulten de dividir los votos que obtuvo entre la cifra repartidora, sin apreciarse residuos [...]

El artículo 205. Regula la Integración del Congreso de la República. Integrados con 160 diputados. 128 correspondientes a los distritos electorales y 32 al listado nacional [...]



Los métodos de elección popular en Guatemala se encuentran definidos en la Ley Electoral de Partidos Políticos, aplicando la representación proporcional de minorías aplicable a las distintas variables establecidas, es decir, diputados por listado nacional, distritales, diputados al Parlamento Centroamericano. La representación proporcional de minorías constituye una fórmula beneficiosa al sistema en virtud de que bajo dicho sistema existe una alta probabilidad con que los concejos municipales y los diputados al Congreso sean considerados más representativos, independientemente de otras variables analizadas.

2.6.7 Balotaje

Lo conceptúa la expresión que describe el procedimiento electoral a través del que se obtiene una mayoría absoluta o una mayoría relativa calificada entre dos o más mayorías relativas resultantes de un primer acto electoral. La primera situación de las descritas en la “mayoría absoluta con segunda vuelta” y la segunda situación es la “mayoría románica” consistente en que para ganar el cargo en cuestión en la segunda vuelta, basta una mayoría relativa (o simple mayoría) con lo que se abre la posibilidad de más candidatos.

El ordenamiento legal en Guatemala prevé dicho mecanismo en el artículo 201 de La Ley Electoral y de Partidos Políticos, únicamente en la elección presidencial, siendo una tradición histórica, acudir al balotaje. Últimamente el panorama resulta más complejo ante la cantidad de candidatos presidenciales, lo cual prevé la aplicación de dicho fenómeno. El balotaje debiese ser objeto de un análisis específico; cuando el resultado es próximo a alcanzar la mayoría absoluta, resulta oneroso el proceso de segunda vuelta que únicamente viene a validar la primera elección y en ese sentido debiese analizarse si se pondera un porcentaje menor a favor del candidato triunfante en la primera vuelta con el propósito de evitar un balotaje de trámite por lo oneroso para el Estado.

CAPÍTULO III



La reforma al sistema político, como antesala en la búsqueda de un Estado representativo incluyente

3. Fundamentos políticos a considerar en una reforma electoral

3.1. Sistema económico del Estado de Guatemala

De acuerdo con lo expresado por Piloño (2013) “economía” deviene del griego *oikos* que significa *casa* y *nomos* de *nemein* que equivale a administrar. De manera más simple es posible inferir que economía supone un acto de administración de los recursos-escasos para la satisfacción de las necesidades de los miembros del grupo (hogar, comunidad, Estado, nación). Implícitamente pone de manifiesto el “principio de nacionalidad económica” que –se supone– está presente en todos los actos del hombre como ente económico. Utilizar eficientemente y eficazmente los recursos que posee, para obtener de ellos el máximo provecho o satisfacción.

Hoegen (1994) desarrolla el tema *El Pensamiento Económico y La Economía Guatemalteca* concluyendo que debe señalarse que desde la primera etapa de la vida económica Colonial se estableció como monoexportadora de la economía del Reino de Guatemala la cual pasó de las plantas medicinales y el cacao, al añil, la cochinilla y el café (estos dos últimos ya en el período republicano) sujetándola a los vaivenes o ciclos de los países importadores (pág. 370).



3.1.1 Régimen económico y social

En la sección Décima de la Constitución Política de la República de Guatemala se regula el Régimen económico y social para el efecto del artículo 118: principios del régimen económico y social.

El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de Justicia Social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equidad distribución del ingreso nacional. Cuando fuere necesario, el Estado actuará completando la iniciativa y la actividad privada para el logro de sus fines expresados.

Es importante subrayar que, si bien el presente trabajo de investigación está orientado a investigar sobre las implicaciones de la representatividad de los Partidos Políticos en Guatemala, dicho abordaje requiere el acompañamiento de otros elementos y entre ellos no se puede obviar lo relativo a los fundamentos económicos del Estado de Guatemala en virtud de que los Partidos Políticos, dentro de sus ejes programáticos, obligadamente deben asumir su visión económica como ingrediente en la búsqueda de soluciones nacionales. La administración de las necesidades resulta imperativa para los intereses de la población. De igual manera, el planteamiento económico de cualquier organización política denota la eficacia o deficiencia en el manejo de los recursos, especialmente si se toma en cuenta que cada día tienden a limitarse más, mientras que las necesidades aumentan.

En relación con el aspecto histórico, se trae a colación en virtud de que, aunque distantes del periodo Colonial, la característica monoexportadora de la economía aún mantiene componentes en especial al referirse a los monocultivos como café, caña de azúcar y la explotación de grandes extensiones de palma africana, entre otros. Esto no implica que se excluyan los productos no tradicionales, pero en esencia el rezago prevalece.



Es pertinente resaltar que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 118, recoge un valioso principio de sustitución social, en el Régimen Económico y Social, lo cual se traduce en que da paso a una economía abierta derivado de que en la práctica se imponen distintos factores como monopolios encubiertos, regulación fiscal privilegiada, altos niveles de endeudamiento, corrupción, entre otros, siendo los retos a vencer o los motivantes para hacer esfuerzos orientados a dar pasos de calidad que permitan abordar el tema económico como premisa fundamental para el desarrollo político del país.

Dicho de otra manera, en una entrevista Lizardo Sosa López, expresidente del Banco de Guatemala hizo referencia a lo consiguiente:

Por supuesto un crecimiento del 3.5% es mejor que 2%, pero no resuelve los problemas. Porque el crecimiento del 2% del producto Interno Real, se compara con el crecimiento de la población, el crecimiento per cápita es mínimo, y es una población estable en la precariedad y en la mediocridad. Y cuando una estabilidad de esa naturaleza genera fuerzas concentradoras hacia los que están mejor y fuerzas que empobrecen a los que están peor. Es un proceso que hemos vivido en el país y que vamos a seguir viviendo, sino encontramos una fórmula más apropiada de empujar el crecimiento (Prensa Libre, 2018, pág. 15).

3.2 Mecanismos legales aplicables a un proceso de Reforma Electoral

3.2.1 Formación y sanción de la Ley

La Constitución Política de la República de Guatemala contempla en el artículo 174 la Iniciativa de Ley para la formación de las leyes tienen iniciativa los Diputados al Congreso de la República, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema



de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral.

Jerarquía Constitucional: en el mismo cuerpo legal, el artículo 175 contempla que ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas *ipso jure*.

Las leyes calificadas como constitucionales requieren para su reforma el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad.

De acuerdo con el contenido de ambos artículos constitucionales, el procedimiento de formación de la ley es aplicable de la misma forma a todas las instituciones que gozan de dicho privilegio. No obstante, cuando se trata de leyes calificadas como constitucionales requieren un tratamiento distinto, especialmente la necesidad de integrar el Congreso con las dos terceras partes, así como la obligación del pronunciamiento de Corte de Constitucionalidad mediante dictamen previo.

En la presente investigación compete a Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85, Asamblea Nacional constituyente, el rango constitucional obedece a que fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, dando origen a las nuevas reglas del proceso democrático.

3.2.2 Procedimiento de reformas en el marco de la Ley Electoral y de Partidos Políticos

El artículo 256 del Decreto Numero 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, regula en las Disposiciones Transitorias y Finales, lo aplicable a las reformas de dicha Ley. Cualquier reforma



que se haga a la presente ley, después de haberse convocado a un proceso electoral y antes de que se conozca su resultado o que los electos tomen posesión de sus cargos, no será aplicable a dicho proceso.

Comisión de Actualización y Modernización Electoral: El artículo 256 del Decreto precitado, establece que al concluir el proceso electoral se establecerá la comisión de Actualización y Modernización Electoral, cuyo objetivo es evaluar el proceso electoral finalizado y de ser necesario presentar propuestas de reformas que fueren procedentes a la presente ley. Las organizaciones sociales, académicas y políticas, podrán presentar sus propuestas a la comisión.

El Tribunal Supremo Electoral, de ser procedente, presentará la correspondiente iniciativa de Ley ante el Congreso República que tendrá que conocer de las mismas previo a finalizar el primer periodo ordinario de la nueva legislatura. El artículo fue adicionado por el artículo 64 del Decreto Número 26-2016 del Congreso de la República el 25-05-2016.

El procedimiento antes expuesto debe analizarse como un importante logro en pro del proceso democrático que independientemente de quiénes tienen el privilegio o la facultad de presentar iniciativas de ley, la reforma establece tres aspectos fundamentales.

El primer aspecto, dispone que al concluir el proceso electoral se establecerá una Comisión de Actualización y Modernización Electoral, con el objeto de evaluar el proceso finalizado. Dicha disposición permitirá analizar y evaluar los aciertos o desaciertos experimentados en el actual proceso, poniendo al descubierto las desafortunadas reformas al proceso electoral, aprobadas en el año 2016, lo cual constituye un importante avance en virtud de que, por lo reciente del último proceso electoral, habrá que tomar con responsabilidad las lecciones aprendidas y de esa cuenta poner al país en consonancia con legislaciones de países democráticos.



En segundo lugar, dicho fundamento legal se torna una norma generosa y con amplio sentido democrático, en virtud de generar una apertura valiosa al permitir que organizaciones sociales, académicas y políticas puedan presentar sus propuestas a la comisión. Ello permitirá el pronunciamiento de distintos entes, evitando que sea únicamente la interpretación del Tribunal Supremo Electoral o de los que gozan de iniciativa legal los que promueven nuevas reformas. Ocasión que debe ser asumida con diligencia por los entes incluidos.

El tercer aspecto relevante objeto de análisis corresponde al hecho que establece la posibilidad que de ser procedente el Tribunal Supremo Electoral, presentará las reformas previo finalizar el primer periodo ordinario de la nueva legislatura. Lo rescatable de dicho mandato obedece a que el trabajo de análisis debe ser pronto, en virtud de que los momentos políticos son fugaces y especialmente si se toma en cuenta que una nueva legislatura, aunque sea reciclada, existe cierta expectativa al iniciar la misma. Sin embargo, al pasar cierto tiempo tiende a relajarse cuyos efectos resultarían perniciosos a la sociedad guatemalteca.

3.3 Influencia ciudadana ante una eventual reforma

En *Estudio construcción de ciudadanía* de Marcelo Colussi y Víctor Manuel Mazariegos G. tercera reimpresión de la 1ª. Edición 2016.

3.3.1 Influencia de la ciudadanía

Dichos autores manifiestan que al referirse a ciudadanos hacen alusión a un individuo correspondiente a un determinado Estado. La ciudadanía es una condición jurídica y política por la cual el ciudadano obtiene derechos (civiles, políticos, sociales) y obligaciones -pago de impuestos, por ejemplo- respecto a una



sociedad política, por la cual adquiere la facultad de tener actuación en la vida colectiva del Estado. El concepto de ciudadanía es dinámico e histórico y busca constantemente la inclusión social. Recordemos que en la democracia antigua (Grecia y Roma) eran considerados ciudadanos únicamente los varones que podían disponer de cierto nivel económico. Las mujeres, los niños, esclavos y extranjeros tenían vedado el derecho de participación en la vida política. En las democracias de la actualidad la tienen los hombres y mujeres mayores de edad.

La ciudadanía es una condición jurídico-política, situación que implica derechos y obligaciones. Tal como lo establece el Código Civil, la mayoría de edad se alcanza al cumplir los dieciocho años, momento en el cual el individuo ejerce una dinámica que permite activar derechos y las obligaciones que las leyes contemplan.

Para el efecto, ejercer ciudadanía implica actuar en el marco de lo que la ley no prohíbe, condición privilegiada, en virtud que todo guatemalteco mayor de dieciocho años no solo adquiere derechos como de elegir y ser electo, sino que se convierte en receptor de la estafeta que le permite ser vigilante del actuar de las autoridades, así como de su cumplimiento legal, derivándose que pueden trascender en la vida nacional.

3.3.2 El Fenómeno de las redes sociales

Clases:

Facebook, WhatsApp, Instagram, entre otras.

El fenómeno de las redes sociales aún no ha evaluado los efectos plenos del mismo, aunque resulta indiscutible la influencia que ejercen en conductas sociales y en tendencias sobre determinados fenómenos. En el ámbito político, derivado del anterior proceso electoral, los fenómenos de las redes sociales constituyeron un

verdadero laboratorio, ante las ingeniosas ideas que hacen circular o los mensajes ya sean positivos o negativos que quieran hacer públicos.



3.3.3 Influencia de la comunicación de los medios ante la ciudadanía

El autor Félix Ortega en el ensayo. *La política Mediatizada* expone lo siguiente: El objetivo central de la política sigue siendo la gestión de lo público. Para lograrlo necesita desarrollar un conjunto de argumentos que la hagan creíble y por tanto aceptable para los ciudadanos, necesidad de legitimarse. Pero ¿qué acontece de ser un espacio exclusivo o preferentemente político para transformarse en una esfera compartida con otras instancias? ¿Qué tipo de legitimidad requiere este otro modo de concebir lo público? De entrada, la política en sentido estricto (la institucional) ha de compartir el espacio público al menos con otros dos protagonistas de él: los nuevos movimientos sociales y la comunicación mediática (pág. 41).

Lo que el autor pone a la vista tiene relación directa con el fenómeno Sociedad Civil y cuando manifiesta extremos como compartir espacios públicos, se refiere a la profunda influencia que dicho fenómeno genera, al extremo que puede alcanzar una fuerza tan arrolladora, capaz de deslegitimar procesos o conductas sociales.

Otro aspecto al que hace referencia tiene relación directa con los medios de comunicación, es decir, la mediatización de la política se ha convertido en un fenómeno transversal en el quehacer social, al extremo que los medios, en ese afán de informar, son capaces de difundir no solo noticias veraces sino rumores convertidos en noticias, transformándose de esa cuenta en creadores de opinión pública, desplazando a eruditos del conocimiento y a verdaderos tanques de pensamiento.



Ante la deslegitimación que ha tenido la política y como consecuencia el proceso democrático, la sociedad en general se encuentra confundida, desinformada y poco motivada, situación que debiese tomarse en cuenta por parte de las autoridades responsables de plantear determinadas reformas con el objeto no solo de recoger necesidades sentidas de la población, sino buscar los mecanismos informativos para hacer viables dichas reformas.

Para el efecto, las organizaciones políticas juegan roles importantes, constituyéndose un imperativo político que se convierten en instancias democráticas y transparentes.

3.4 Características culturales y sociales del Estado de Guatemala

3.4.1 División político- administrativa

Guatemala, INE, Censo 2002: XI de Población y VI de Habitación.

La República de Guatemala se encuentra localizada en la parte norte del Istmo Centroamericano; limita al Norte y al Oeste con la República de México; al Sur, con el Océano Pacífico; al Este, con Belice, el océano Atlántico y las Repúblicas de Honduras y el Salvador. Está comprendida entre los paralelos 13° 44´ y 18 30´ latitud Norte y entre los meridianos 87° 24´ y 92° 14´ al Este del meridiano de Greenwich.

Su extensión territorial es de 108,889 kilómetros cuadrados. Tiene dos estaciones al año: la lluviosa, conocida como invierno y la estación seca conocida, como verano. Su clima es variado de acuerdo con la topografía, por lo tanto, puede ir del clima cálido al clima templado y muy frío. Está dividida en ocho regiones, 22 departamentos 340 municipios.

Las estimaciones y proyecciones de población de la República de Guatemala, según el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con el calendario 1950-2050 (al 30 de junio de cada año). Guatemala, en el año 2019, cuenta con una población de 17 679 735 dividida en 8 653 029 hombres y 9 026 705 mujeres.



Es importante aclarar que parte de la información derivada del Censo de Población del año 2002 aún no ha sido publicada. No obstante, se hace la aclaración que en relación con el número de municipios que conforman el Estado de Guatemala actualmente son 340, de igual manera, la población proyectada en el actual censo de población permitirá validar dicha cifra proyectada o eventualmente actualizarla.

3.4.2 Características culturales

Alfredo Méndez Domínguez, EL cambio cultural, páginas 14,15 y 16. 1984.

Guatemala no es un país homogéneo, por el contrario, prevalecen diferencias culturales, económicas y tecnológicas profundas que determinan lo que aquí se denomina segmentos sociales.

Una de las diferencias socioculturales más severas en el país corresponde a la distinción étnica indígena y ladina o no indígena. Si bien en un principio esta distinción tuvo una base racial, en el presente es una distinción de carácter sociocultural. La población indígena constituye el 43% y la ladina el 57% de la población (Dirección General de Estadísticas, 1973. Esta diferencia es crucial porque es numéricamente importante, de acuerdo con el censo 2002, dicho porcentaje representa 41.0 y 59.0)

Los municipios indígenas usualmente constituyen unidades administrativas, políticas, religiosas y socioculturales semiindependientes y en algunos casos también constituyen unidades lingüísticas.



La mayoría de indígenas vive en aldeas y poblados, mientras la mayoría de ladinos vive en ciudades grandes y pequeñas. Sin embargo, la relación entre grupos étnicos y urbanización no es absoluta. Una proporción grande de ladinos vive en áreas rurales.

Guatemala no es un país homogéneo al extremo que, derivado de considerarse un país multiétnico, plurilingüe y pluricultural, coexiste una cultura ancestral muy arraigada, costumbres y tradiciones que el ordenamiento constitucional, reconoce y respeta.

De esa cuenta, la visión del mundo bajo la óptica de la cultura ladina es distinta a la óptica de la cosmovisión maya, constituyendo un reto para el Estado la implementación de políticas, especialmente la educativa.

Actualmente, la diferencia entre comunidades indígenas viviendo en áreas rurales y ladinos en áreas urbanas, ha venido cambiando ciertos niveles de porcentaje, es decir, el fenómeno migratorio interno contribuye a modificar los porcentajes de dicho fenómeno.

3.4.3 Identidad cultural

El artículo 58 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo con sus valores, su lengua y sus costumbres.

El artículo 66 regula la protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.



Los constituyentes responsables de la actual constitución fueron cuidadosos al dedicar una sección de la Constitución al abordaje de las comunidades indígenas, porque en el Estado de Guatemala coexisten diversas culturas, incluso diversos sistemas jurídicos desde el punto de vista de las costumbres.

La convivencia de cuatro macroculturas: maya, xinca, ladina (occidental) y garífuna, con sus veintitrés idiomas diferenciados y otras variantes dialectales, hacen que nuestra realidad humana no sea simple y menos sencilla de entender e interpretar. Desde cualquier punto de vista, sociológico, económico, político, ecológico, educativo, etc., la realidad se presenta tal cual es: compleja. Pretender ver a Guatemala desde un punto de vista uniforme, donde todos somos lo mismo y de la misma manera, es verdadera en su esencia, en su universalidad del ser humano. Pero pretender aplicar este mismo concepto a la realidad individual, múltiple y objetiva, no tiene otro nombre más que ideología. Y toda ideología es tendenciosa y parcial: no podemos entender al hombre como un “ser uniforme” como un “ser mismo en todo el mundo” cuando la realidad material, biológica, concreta demuestra que hay no dos hombres iguales, que no hay dos culturas idénticas.

De acuerdo con el *Estudio de la realidad de Guatemala. Aspectos culturales* de Ricardo Enrique Lima Soto, la realidad guatemalteca, en su componente antropológico, es verdaderamente compleja.

3.5 Origen de los partidos políticos en Guatemala

Guatemala fue una de las provincias, la más importante entre otras razones, por haber sido la sede de las autoridades de la Capitanía General durante la Colonia de la primera Federación Centroamericana que se constituyó al declararse la Independencia de España, en una sesión de cabildo abierto el 15 de



septiembre de 1821. Durante los siglos pasados y parte del presente, el cuadro de los partidos es semejante en la región con matices locales.

Este periodo estuvo calificado por el enfrentamiento de los partidos históricos: Liberal y Conservador. Con motivo de la restauración de la Constitución de Cádiz en 1820, tuvo en Centroamérica una influencia mucho más destacada que en otras regiones americanas y la realización de elecciones en ella previstas, surgieron los partidos decimonónicos en efímera alianza coyuntural de la oligarquía agraria con la “inteligentzia” pequeño-burguesa, enfrentadas a los grupos comerciantes. La radicalización del proceso que conduce a la independencia la que se consuma el 15 de septiembre de 1821, en virtud de la declaración de una Junta de Notables reunida en la capital– lo que hoy es Ciudad de Guatemala, da paso a la configuración de los programas de los partidos históricos. (Constitución y Partidos Políticos en Guatemala, Jorge Mario García Laguardia pg. II)

3.5.1 Liberales y conservadores

La rivalidad provincia-capital pronto envenenó al recién creado sistema federal. Los representantes de provincia, en consonancia con las capitalinas fiebres, cercenaron progresivamente, en favor de los Estados, el poder federal. La Federación tenía las cargas; los Estados, los derechos. La Federación, las deudas; los Estados “sus” ingresos. Ese juego político, peligroso para cualquier República, pronto rebasó los límites de la democracia formal. En primer lugar, la primera elección del Presidente Federal estuvo empañada por lo que hoy llamaríamos un fraude electoral, que arrebató la primera magistratura al hondureño y conservador José Cecilio del Valle, para entregarla, en elección de segundo grado, al liberal salvadoreño Manuel José Arce.

En ese contexto, otras reformas como la separación de Iglesia y el Estado, la educación laica, el matrimonio civil y el divorcio, la libertad de cultos o proyectos



socioeconómicos como el desarrollo de inmigraciones europeas (belgas e inglesas) a costas guatemaltecas despobladas y la creación de brigadas sanitarias para combatir el cólera, promovidas por intelectuales liberales como Mariano Gálvez, terminaron radicalizando a las dos facciones. A partir de ahí, liberales y conservadores empezaron a actuar como si la única posibilidad de supervivencia para ambos partidos estuviera en la aniquilación del rival, extremo que persiguieron con ahínco, aunque fuera a costa de la existencia misma de la nueva nación.

La guerra civil se profundizó con el surgimiento de Rafael Carrera en Guatemala, a la cabeza de una reacción conservadora que habría de poner fin, violentamente, tanto a la anarquía en el Estado de Guatemala como a la existencia misma de la República Federal.

Carrera aplastó las aspiraciones de quienes pretendían crear el “Estado de Los Altos” y preservó, por la fuerza de las armas, la integridad territorial de la nueva República.

El régimen conservador que encabezó Carrera restauró el orden y propició cierta prosperidad. No obstante, no sobrevivió por largo tiempo a la muerte de su caudillo.

En un momento particularmente favorable, el intelectual, ex diputado y comerciante Miguel García Granados y un desconocido y joven aventurero, Justo Rufino Barrios, obtuvieron de Juárez el apoyo necesario para adquirir una invaluable superioridad táctica sobre el gobierno conservador: rifles Winchester y Remington de repetición. Con dicha ventaja, tres meses bastaron para que la fuerza invasora tomara la ciudad de Guatemala.

El régimen de Barrios tuvo un indiscutible impacto en la sociedad guatemalteca, pues fue el contradictorio producto de un demócrata con fute.



El partido liberal, de acuerdo con la historia, estuvo en el poder por más de setenta años, con una serie de dictaduras de distintos grados (Hoeussler, 1983).

Después de la Revolución de octubre de 1944, proliferaron diversos grupos políticos al amparo de la nueva Constitución (Partidos Políticos y Ley Electoral) se les conoce como Partidos de la Revolución: el Social Demócrata, Constitucional Democrático, Concordia Nacional, Partido del Pueblo, Partido Revolucionario (PR), el Partido Guatemalteco de los Trabajadores (PGT) y el Frente Unido Revolucionario (FUR). Los partidos anticomunistas: el Movimiento de Liberación Nacional (MLN) Redención Nacional y la Democracia Cristiana (DCG) y se repite la fórmula “El triunfador oprime y el vencido conspira” (Haeussler, 1983).

3.5.2 Proceso democrático actual

El General Oscar Humberto Mejía Vítores llega al poder como Jefe de Estado después del cambio que se da en la cúpula militar de Guatemala el 8 de agosto de 1983, al deponer al general José Efraín Ríos Montt, quien había gobernado por espacio de un año cinco meses. Bajo el régimen del General Oscar Humberto Mejía Vítores, se inicia el camino hacia la democratización del país ya que se hace la convocatoria a elecciones presidenciales después de una secuela de cambios violentos entre regímenes militares. En ese orden de ideas, se aporta una síntesis del proceso democrático actual.

En 1986 llega a la Presidencia de la República, electo popularmente, Marco Vinicio Cerezo Arévalo apoyado por el partido político Democracia Cristiana Guatemalteca, para el periodo presidencial 1986 – 1990. En 1991 fue elegido Jorge Antonio Serrano Elías quien provocó un autogolpe de Estado en 1993. El partido político que lo llevo al poder fue el Movimiento de Acción Solidaria (MAS).

Derivado del autogolpe de Estado, el Congreso de la República nombra a Ramiro de León Carpio como Presidente de la República, concluyendo el período presidencial 1993-1996. En el lapso 1996 - 2000 asume la presidencia Álvaro Arzú Irigoyen, del Partido de Avanzada Nacional (PAN).



Siempre elegido democráticamente asume la presidencia Alfonso Portillo Cabrera para el periodo 2000-2004, apoyado por el Frente Republicano Guatemalteco (FRG). Correspondiendo al periodo 2004-2008 asume la presidencia Oscar Berger Perdomo siendo postulado por el partido Gran Alianza Nacional (GAN). Para el periodo 2008-2012 fue Álvaro Colom Caballeros, postulado por la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE). Correspondiendo al periodo presidencial 2012-2016 al general Otto Fernando Pérez Molina, quien fue postulado por el Partido Patriota, aunque tras severas acusaciones de actos de corrupción se vio obligado a renunciar al cargo, nombrando el Congreso de la República a Alejandro Maldonado Aguirre, quien concluyó el periodo Presidencial que no finalizó Pérez Molina. Dando paso al periodo presidencial 2016-2020, correspondiéndole a Jimmy Morales, postulado por el Frente de Convergencia Nacional (FCN).

Actualmente, ostenta la presidencia para el periodo 2020-2024 Alejandro Giammatei Falla quien fue postulado por el partido político VAMOS.

Es importante destacar que, a raíz del reencauzamiento de la Democracia, la proliferación de Partidos Políticos se ha vuelto evidente, convirtiendo el sistema de partidos en un multipartidismo frágil, temporal e inconsistente, al extremo en que lejos de propiciar participación social, provoca desinterés y confusión (pág. 153).

3.6. Implicaciones de carácter, político, social y cultural

El *Diccionario Enciclopédico Océano* define entre otras acepciones, implicaciones, como relación o repercusión que entraña una cosa.



Consecuentemente, al hacer referencia a las implicaciones que representa la falta de representatividad de los partidos políticos ante el Estado de Guatemala, se pretende abordar la concesión que la legislación otorga a los diputados al momento de ser elegidos mediante el sufragio universal, tomando en consideración que el vehículo que los conduce a su respectiva curul es un partido político.

Reiteradamente se ha expuesto que de acuerdo con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, un partido político es una institución de derecho público con personalidad jurídica y de duración indefinida.

Dentro de sus obligaciones resulta imperativo destacar algunas de dichas obligaciones: desarrollar sus actividades de proselitismo, formación ideológica, captación de recursos y participación en procesos electorales conforme a la ley y con apego a los principios que les sustentan.

Propiciar la participación de distintos sectores ciudadanos de país en la política nacional. Para ello, los partidos políticos podrán impulsar la participación femenina y demás sectores en sus listados de candidatos a cargos de elección popular.

Fomentar la educación y formación cívico-democrática de sus afiliados. Promover el análisis de los problemas nacionales, entre otras.

Justamente el incumplimiento de las anteriores obligaciones convierte a las distintas expresiones políticas en instituciones ineficaces, poco confiables, contribuyendo de esa cuenta a convertirlas en maquinarias electorales incapaces de convencer a los distintos sectores como el medio idóneo de fortalecer la democracia, provocando distintos calificativos, los cuales conducen a las implicaciones siguientes:



3.6.1 Implicaciones políticas

Los Partidos Políticos, al momento de convertirse en instituciones públicas, asumen dentro de su organización la responsabilidad de difundir su ideología, programas políticos, propuestos y posiciones políticas. Si lo anterior fuese objeto de cumplimiento, los partidos políticos se proyectarían ante la ciudadanía en forma definida respecto a la concepción ideológica y consecuentemente sus argumentos ante la problemática nacional sería objeto de debates y de búsqueda de soluciones. Evidentemente, ante el vacío o ausencia de dichas propuestas, se pone al descubriendo la ausencia de representación política que permita crear expectativas o que motive la participación ciudadana ante la defensa de ideas que permitan una identificación sectorial, provocando con ello repercusiones de desencante político y descredito institucional.

3.6.2 Implicaciones sociales

La Constituciones Política de la República de Guatemala reconocen el derecho de libre asociación. Asimismo, garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas, y solo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la Ley determinen. Las condiciones legales establecen circunstancias para la participación social, correspondiendo a las Organizaciones Políticas facilitar o motivar la participación a los diferentes sectores en la modalidad que la ley permite, entre ellos, como dirigentes, como simpatizantes o como afiliados, entre otros. No obstante, ante la falta de canales de participación y ante experiencias demagógicas o de utilización social como manipulación de la clase joven, al utilizarlo como instrumentos de propaganda o la poca incorporación de la mujer, da como resultado desinterés social, implicando con ello serios cuestionamientos al proceso democrático.



3.6.3 Implicaciones culturales

Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. A nadie escapan las desigualdades existentes entre poblaciones urbanas y rurales del país. En esa misma lógica, resultan innegables las particularidades culturales de cada región guatemalteca. A causa de la poca observancia ante dicha realidad los partidos políticos se vuelven poco representativos de dichos sectores, provocando falta de incorporación de importantes sectores los cuales le darían sustento a nuestra propia identidad como país. Sin embargo, esa práctica contribuye a alimentar connotaciones históricas desfavorables al tejido social y al sentido de pertenencia al Estado Guatemalteco. *A contrario sensu*, si las expresiones políticas fuesen visionarias y obedeciesen a genuinos intereses de desarrollo nacional, considerarían en forma sustantiva la participación de dichos sectores, convirtiéndose en auténticos canales de participación permanente y no coyuntural como ha sido la práctica.

3.7 Reformas aplicadas al Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente

Ley Electoral y de Partidos Políticos

Dentro del expediente número 4528-2015 está contenida la opinión consultiva de la Corte de Constitucionalidad, en relación con la Iniciativa de Ley número 4974, la cual contiene las reformas más recientes aplicables a La Ley Electoral y de Partidos Políticos.

La opinión consultiva obedece a la consulta formulada por el Congreso de la República a la Corte de Constitucionalidad, en virtud de que previo a aprobar las Reformas a una Ley de rango constitucional, la misma debe contar con el dictamen favorable de dicha Corte, en cumplimiento a la literal e) del artículo 272 de la



Constitución Política de la República: “Emitir opinión sobre la constitucionalidad de los tratados, convenios y proyecto de Ley, a solicitud de cualquiera de los organismos de Estado”.

El artículo 123, párrafo segundo de la Ley Orgánica del organismo Legislativo establece que cuando en la discusión por artículos se presenten enmiendas al texto del proyecto de ley, dichas enmiendas deberán igualmente remitirse a la Corte de Constitucionalidad para su evaluación.

Para el efecto, la Corte de Constitucionalidad, en auto de 15 de febrero del 2016, le remitió certificación del dictamen de esa misma fecha, emitido por esta Corte dentro del expediente cuatro mil quinientos veintiocho guion dos mil quince (4528-2015) respecto de la solicitud de dictamen que remitió el Congreso de la República de Guatemala, en relación con la iniciativa de Ley identificada con el número cuatro mil novecientos setenta y cuatro (4974) de la Dirección Legislativa, que contiene reformas al Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos.

El Congreso de la República de Guatemala, el 1 de octubre del 2015 aprobó el Acuerdo Legislativo identificado con el número 11-2015, por medio del cual decidió remitir para dictamen de la Corte de Constitucionalidad el proyecto de decreto que dispone aprobar reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

El ponente en el presente caso fue el Magistrado Vocal III, Héctor Hugo Pérez Aguilera, quien expresó el parecer del Tribunal.

El expediente contiene el dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad a la iniciativa número cuatro mil novecientos setenta y cuatro (4974) de la Dirección Legislativa, correspondiendo dicha iniciativa de Ley a las últimas reformas sufridas por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, consecuentemente vigentes en la actualidad.



Para tal fin, la magistrada presidenta del Tribunal Supremo Electoral en el 2017, al momento de presentar las reformas, manifestó: “han transcurrido más de tres décadas desde que la ley referida fue creada y se ha tenido que esperar varios años para que fuera modificada por necesidades sentidas o detectadas en su puesta en práctica”.

De esa cuenta, en el 2016 la Ley Electoral y de Partidos Políticos sufrió sus últimas variaciones (Decreto 26-2016) que contemplan cambios sustanciales que pueden ayudar a una mejor regulación del accionar de las organizaciones partidarias y del que hacer del mismo Tribunal en ese papel electoral que le compete, tanto en la conducción de procesos electorales libres y transparentes como en la formación ciudadana.

Las reformas, con sus luces y sus sombras, se aplicaron en el proceso recién concluido, por tal razón aún no se pueden describir plenamente sus efectos, aunque preliminarmente son objeto de severas críticas por la orientación tan controvertida. No obstante, las adjetivaciones de la precitada reforma hacen un sucinto análisis de los aportes de la misma.

En principio, se instituye el derecho al voto en el extranjero a los ciudadanos guatemaltecos para elegir al presidente y vicepresidente; aumenta el número de afiliados para la constitución de un partido político de 0.30% al 0.5% en relación con el total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, aborda el tema de la Fiscalización de los partidos políticos. Por otra parte, limita el proselitismo previo a la convocatoria. En otro orden, establece en cierta forma el destino del financiamiento público a las organizaciones políticas.

Limita la participación de parientes en la estructura organizacional de las organizaciones políticas, y aplica una fiscalización más acuciosa. En relación con las sanciones a los partidos políticos, son severas o desproporcionadas al hecho generador. En otro apartado de la reforma de mérito, tiende a fortalecer la jerarquía

del Tribunal Supremo Electoral. Es importante destacar que la reforma divide al proceso electoral para elecciones generales en tres fases.



Asimismo, otorga efectos especiales al voto nulo. Incorpora un diputado más al departamento del progreso y porcentualmente implica modificar el número de diputados por lista nacional. Consecuentemente, asciende el número a 160 diputados. Aborda también la distribución igualitaria de recursos públicos para espacios y tiempos en los medios de comunicación. Finalmente, resulta relevante la creación de la Comisión de Actualización y Modernización Electoral al concluir el proceso electoral.

3.8 Reformas pendientes de discutirse por artículos en el Congreso de la República al Decreto Numero 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos

Con el propósito de dejar constancia del estado en que se encuentra el contenido de la Iniciativa número 5059 y 5158, que disponen aprobar reformas al Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, dicha iniciativa pende únicamente de poner en ejercicio la voluntad política del pleno para agendarla y aprobarla por artículos, en virtud del dictamen emitido por la Corte de Constitucionalidad.

Según el expediente número 642-2018, Corte de Constitucionalidad, integrada por la Magistrada Dina Josefina Ochoa Escrivá, quien la preside y los Magistrados Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Gloria Patricia Porras Escobar, Neftaly Aldana Herrera, José Francisco de Mata Vela: Guatemala, diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Se tiene a la vista el oficio de ocho de febrero de dos mil dieciocho, remitido por el Presidente del Congreso de la República, en el que traslada a esta Corte la



solicitud del Pleno de Diputados para emitir dictamen respecto de la iniciativa de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos aprobada por el pleno del organismo el 23 de enero del dos mil dieciocho, por medio del Acuerdo 4-2018. El oficio indica que fue discutido en tercer debate el dictamen favorable con modificaciones a las iniciativas 5059 y 5158 concedido por la Comisión de Asuntos Electorales. La propuesta de reforma fue enviada a esta corte con la finalidad de que se emita el dictamen que exigen los artículos 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 13 del Organismo Legislativo, los cuales establecen que las leyes de rango constitucional requieren para su reforma el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad. Es ponente de este caso el Magistrado vocal III, Neftaly Aldana Herrera, quien expresa el parecer de esta Corte.

El aporte que dicha iniciativa represente para el sistema de Partidos Políticos, se puede resumir en las materias incluidas en las reformas de mérito.

Materias incluidas en la intención de reformas

La Ley Electoral y de Partidos Políticos constituye el cuerpo normativo en el que, mediante el artículo 223 del texto constitucional, se regula todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, las organizaciones políticas, las autoridades y órganos electorales y el proceso electoral.

La Comisión de Asuntos Electorales expone que agrupó los artículos del proyecto de reformas a esa Ley constitucional sometido a dictamen en cuatro temas y esta Corte encontró que también aparecen otros tres temas de reforma: a) Fines del Sistema Político Electoral; b) Institucionalización y Democratización de las Organizaciones Políticas; c) Relacionados con el Tribunal Supremo Electoral; d) Nueva forma de elegir a Diputados Distritales, Alcaldes, y Corporaciones Municipales; e) Regulación de procedimientos consultivos; f) Relacionados con el proceso electoral; y g) Disposiciones transitorias.



Se valora el esfuerzo de la octava legislatura en sustentar nuevas reformas a la Ley Electoral, orientadas a democratizar las organizaciones partidarias y otros aspectos considerados. No obstante, las reformas planteadas no abordan los temas de fondo que requiere el sistema de partidos políticos ante la ciudadanía. De igual manera, se plantea la interrogante respecto a la lentitud que la Corte de Constitucionalidad le imprime a dichos dictámenes tan importantes como el antes descrito.

En relación con el abordaje de temas de fondo, la alusión obedece a que la reforma, si bien incluye temas de interés nacional, no logra superar las expectativas de cambio que el sistema necesita para brindar una respuesta lo más satisfactoria posible. Es decir, independientemente de los cambios propuestos, si no se toman en cuenta los fundamentos legales que permitan la apertura deseada, únicamente se logran remedios temporales sin el logro de los propósitos deseados. En otras palabras, para que la Ley Electoral esté dotada de positivismo legal, se hace necesario revisar y reformar determinados artículos constitucionales, entre ellos, lo relativo a los distritos electorales, así como a la reelección continua o no de los diputados.

3.9 Otras iniciativas sujetas a dictamen de la comisión y de partidos políticos al Decreto 1-85 Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos

Iniciativa Número 5389 presentada por el Tribunal Supremo Electoral con fecha 23 de noviembre de 2017 la cual dispone aprobar reformas el Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos: “la iniciativa de mérito se orienta en el siguiente sentido: a) Fortalecimiento del Tribunal Supremo Electoral; b) Profundización de la democratización de los partidos políticos; c) Postulación y elección de candidatos a cargos públicos; d) Disposiciones relacionadas a órganos públicos; f) Permitir la participación igualitaria



de sectores históricamente excluidos en los listados de candidatos y los órganos de dirección partidaria”.

La iniciativa en mención aún no cuenta con dictamen favorable de la Comisión Electoral y de Partidos Políticos.

El planteamiento de la misma pretende superar determinadas deficiencias de la Ley. No obstante, siempre constituye un remedio a las falencias del sistema, dejando sujeto a iniciativas futuras el abordaje de la creación de sus distritos electorales, así como lo relacionado de la representatividad legal de los diputados.

El contenido de la iniciativa responde a cinco ejes con el fin de profundizar en el modelo democrático electoral guatemalteco: a) Fortalecimiento del Tribunal Supremo Electoral; b) Profundización de la democratización de los Partidos Políticos; c) Postulación y elección de candidatos a cargos públicos; d) Disposiciones relacionadas a órganos públicos; e) Permitir la participación igualitaria de sectores históricamente excluidos en los listados de candidatos y los órganos de dirección partidaria.

En condiciones similares a la Iniciativa anterior se cuenta la iniciativa 5534 presentada por el Tribunal Supremo Electoral.

Asimismo, la Iniciativa Número 5534 presentada por el Tribunal Suprema Electoral el 19 de noviembre de 2018, la cual dispone aprobar Ley Temporal para la aplicación del artículo 12 del Decreto Numero 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos.

El propósito de la misma pretende que todos los guatemaltecos que residen en el exterior, mayores de 18 años que posean Documento Personal de Identificación (DPI) se les tendrán por empadronados únicamente para emitir sufragio en las elecciones presidenciales para el año 2019.



De la iniciativa descrita, su propósito es plausible pero su propuesta es tardía, en virtud de la complejidad legal para aprobar reformas a las leyes de rango constitucional, pero especialmente por la inmediatez del proceso electoral.

Sin embargo, ante los resultados obtenidos en la aplicación de voto en el extranjero, resulta imperativo profundizar en el análisis de dichos resultados, especialmente por el alto costo de cada sufragio, así como al procedimiento a seguir en futuros comicios en función de la participación ciudadana y la inversión financiera que implica. El resultado de dicho análisis permitirá continuar con dicho planteamiento o modificar el mismo.

3.10 Reformas a considerar en el sistema electoral guatemalteco con el propósito de que la población esté representada por sus gobernantes

3.10.1 Reformas a considerar en la Constitución Política de Guatemala

El objetivo general del presente trabajo de tesis obedece a establecer las causas y eventuales efectos derivados de las falencias ante la evidente falta de representatividad en los partidos políticos en el Estado de Guatemala, así como la búsqueda de mecanismos jurídicos o políticos que contribuyan a la superación de las precitadas falencias.

Lo relativo a las falencias y la falta de representatividad fue objeto de abordaje en los capítulos I y II del presente trabajo de investigación, adjudicándole al capítulo III los mecanismos jurídicos o políticos en la superación de las falencias advertidas.

Independientemente del Órgano que asuma o haga uso de la iniciativa de Ley, el criterio que sustenta el presente trabajo conduce a la necesidad de afrontar



las Reformas Electorales en dos estadios o dos condicionantes, si se pretende hacer efectivos los cambios exigidos por la ciudadanía y la conveniencia nacional.

Un primer estadio implica plantear reformas a determinados artículos constitucionales; sin hacer efectivas dichas reformas, las facultades del Organismo Legislativo se ven reducidas a afrontar cambios de fondo.

En ese sentido, los artículos objeto de reforma serían, entre otros, los siguientes: Artículo 113: Derecho a optar a empleos o cargos públicos. En el presente artículo el planteamiento de Reforma pretende que en los requisitos o restricciones reguladas se adicione que son aplicables a cargos de elección popular. El propósito es establecer requisitos que contribuyan a depurar postulaciones carentes de requisitos, como está regulado actualmente, derivado de la alta responsabilidad que conlleva ser dignatario de la nación, so pretexto del reiterado derecho de elegir y ser electo, como derecho fundamental. Otro artículo objeto de reforma se refiere al 157: potestad legislativa y elección de diputados.

Con el propósito de acentuar la necesidad de profundizar en la reforma al artículo 157, en virtud de ser el fundamento principal del Organismo Legislativo, resulta importante incorporar lo expuesto en la Guía Parlamentaria sobre Técnicas Legislativas e Iniciativas de Ley (Mijangos, 2007). Funciones del Congreso: el Congreso tiene un importante papel en la democracia representativa. Es al Congreso al que corresponde la búsqueda del equilibrio de los distintos poderes del Estado en los que, derivado de nuestro sistema democrático, se divide el ejercicio de la soberanía popular.

Al Congreso, entre otras funciones, le corresponde la función legislativa, función representativa, función presupuestaria y función financiera.

Función representativa: consiste en servir a la sociedad, a sus constituyentes y sus electores de intérprete o intermediario, buscar y establecer mecanismos



necesarios para recoger las ideas, temas y problemas que plantea la sociedad, reconocer sus necesidades y trasladarlas, en ejercicio de su facultad de representación, al plano de la deliberación en el Órgano Legislativo, sea para traducirlas en una disposición legal o normativa o para el ejercicio de cualquiera de sus otras funciones.

Es en el carácter representativo del Congreso en el que tiene su asidero el Principio de Representación Popular; ésta es la piedra angular de las democracias liberales en las que los ciudadanos eligen a sus representantes entre varios candidatos, mediante elecciones competitivas y libres. La Reforma plantea tres cambios sustanciales. El primero es restringir el periodo de reelección, es decir, facultar al interesado a que se postule únicamente en dos ocasiones, evitando con ello que se entronice en su posición y se acomode en el cargo, en detrimento de la alternabilidad democrática. Un segundo aspecto es la apertura de sub distritos electorales, esquema que permitirá contar con diputados representativos. Para efectos de propiciar un giro de ciento ochenta grados, por otra parte, reformar el artículo 162, incorporándole requisitos al cargo de diputado, superando de esa cuenta la extremada sencillez y poca seriedad de los requisitos vigentes, entre ellos, atendiendo a valores de capacidad, idoneidad y honradez.

El segundo estadio o escenario a considerar, se refiere a Reformas aplicadas a la Ley electoral y de Partidos Políticos, Decreto Numero 1-85 Asamblea Nacional Constituyente

Artículo 125: se refiere a Atribuciones Obligaciones Supremo Electoral. Se plantea reformas la literal b) en cuanto a la adjudicación de los cargos de elección popular, notificar a los ciudadanos y al partido político la declaración de su elección con el propósito de disciplinar la participación y evitar el transfuguismo.

En su orden, el artículo 196 en el sentido de reducir la convocatoria a elecciones generales, en dos fases:



La primera concerniente al proceso de postulación e inscripción de candidaturas a cargos de elección popular; a) dará inicio un día después de la convocatoria y terminará tres meses posteriores a la misma. A partir de dicha convocatoria, queda permitido iniciar la campaña electoral.

b) La segunda fase comprenderá la realización de las elecciones cómputo y calificación de votos emitidos.

Las elecciones generales y diputados al Parlamento Centroamericano se efectuarán un domingo del mes de junio del mismo año.

Se pretende con dicha reforma ser coherente en el sentido de que los participantes cuenten con un periodo mínimo de campaña de seis meses, extremo que les permitirá darse a conocer ante la población objetivo.

Siguiendo la misma lógica de reformas, se plantea reformar el artículo 205 referente a la integración del Congreso de la República para facultar la creación de sub distritos de acuerdo con el número de habitantes y otros criterios de interés nacional.

La figura del sub distrito permite ejercer una democracia más plena, pero ante todo permite una adecuada representatividad.

En igual sentido de importancia, se propone reformar el artículo 214 relacionado con los requisitos de inscripción. Para el efecto, se sugiere adicionar las literales g) y h) con el propósito de obligar a los candidatos que pertenezcan a determinada vecindad, extremo que permitirá participar de acuerdo con el sub distrito pretendido, así como iniciar la aplicación de otros requisitos exigidos por la Constitución Política de La República de Guatemala y la presente ley.

Se pretende evitar la manipulación política de los partidos políticos en la escogencia de personas ajenas al distrito respectivo y con ello dar mayor seriedad a dicha participación.



CONCLUSIONES



En Guatemala, los partidos políticos adolecen de democracia interna. Consecuentemente, los procedimientos de escogencia de candidatos a elección popular no garantizan la representación de los mismos.

El Tribunal Supremo Electoral carece de políticas públicas que motiven la participación ciudadana y la democracia partidaria, concentrando sus esfuerzos en la fiscalización del proceso electoral y en la aplicación de sanciones.

El mecanismo idóneo para superar la escogencia de candidatos a elección popular requiere de una reforma para el sistema Político Electoral de fondo, condición que implica, primeramente, una Reforma Constitucional como la propuesta formulada en el capítulo III del presente trabajo. Derivado de ella, se plantea una Reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para efectos de su viabilidad y lograr con ello una efectiva representatividad de los gobernantes.

Producto del análisis del fenómeno político de la representatividad del marco legal vigente y de las prácticas utilizadas por los partidos políticos en la escogencia de candidatos a elección popular, y los métodos legales y administrativos aplicables por el Tribunal Supremo Electoral en la inscripción de candidatos a elección popular; para el efecto, la hipótesis formulada se confirma en el sentido de que los partidos políticos no gozan de representatividad ante la ciudadanía. Condición que es posible superar mediante una reforma de fondo al Sistema Electoral, como se plantea en el presente trabajo de investigación, condición que provocará mayor confianza y participación ciudadana, motivando, de esa forma, a una participación más técnica y responsable de los postulados.



REFERENCIAS



Arriaza, R (1982). *Sociología y Economía Política*. Guatemala: Impresos Industriales. S.A. 1982.

Azpuru de Cuestas, D. (1994). *Estudio de la Realidad de Guatemala: aspecto político*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.

Bodenheimer, E. (1983). *Teoría del Derecho*, Fondo de Cultura Económica, México, Octava reimpresión 1983.

Colussi M. y Mararriegos, V. (2014). *Construcción de Ciudadanía*. Guatemala: Cara Parens.

Engels, F. (2001). *Origen de la Familia. La Propiedad Privada el Estado*. México: Editores Mexicanos.

Gómez Gálvez R. (2007). *La Conciencia Ciudadana de los guatemaltecos*. Guatemala: Fundación Soros.

González, E. (s.f). *Introducción a la Ciencia Política*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Gironella, J. (1966) *Ha Estallado La Paz*. Barcelona: Planeta

Historia General de Guatemala. Asociación De Amigos del País. Fundación para la cultura y el Desarrollo.



Irela (1997). *Manual de los Partidos Políticos de América Latina*, Madrid: Rumagraf S.A

Juárez G. (1985). *Introducción A la Ciencia Política Departamento de publicaciones* (18.3) Guatemala: Facultad de Ciencias Económicas Universidad de San Carlos de Guatemala.

Lima, S. (1994). *Estudio de la Realidad de Guatemala aspecto cultural*, Universidad Rafael Landívar.

Luján Muñoz, J. (1984). *Nociones Básicas sobre el concepto de Cultura*. Guatemala: Serviprensa.

Maquiavelo, N. (2008). *El príncipe*. 7ª Edición. El Salvador: Editorial Jurídica Salvadoreña.

Méndez Domínguez, A. (1984). *El Cambio Cultural y las Diferencias de Fecundidad en Guatemala Centro Nacional Del Libro de Texto y Material Didáctico Jose de Pineda Ibarra*. Celaltex.

Mises L. Von. (1977). *Liberalismo*. Madrid: Unión Editorial, S.A.

Mijangos Contreras, J. L. (2007). *Guía parlamentaria sobre técnica legislativa e Iniciativas de Ley*.

Montenegro, W. (2001). *Introducción a las Doctrinas Políticas Político Económicas*. 6ª reimpresión. Colombia: Fondo de Cultura Económica. CPCE (Colombia).

Naranjo Mesa, V. (s.f.). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.



Ortega, F. (2011). *La Política Mediatizada*. Madrid: Alianza Editorial, S.A.

Ortiz Loaniza, P., Donis, J., López, C., Castillo, C. y Solórzano I. (2008). *Partidos Políticos en Guatemala: Entre Institucionalidad y Pragmatismo Político, Área de Estudios Sociopolíticos*. Guatemala: Flacso

Paniagua Soto, J. L. (1961). *Regímenes Políticos*. Madrid: Aula Abierta Salvat Editores.

Piloña Ortiz, G. (2013). *Introducción a la Economía*. 9ª Edición. Guatemala: GP Editores Textos Universitarios.

Pinto Paíz, I. E. (1994). *Estudio de la Realidad de Guatemala aspecto Social*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.

Romero, G. y Burtrago. E. (1994). *En Busca de la Democracia*. Costa Rica: Trejos Hermanos Sucesores, S.A.

Savater, F. (2015). *Política de Urgencia*. Colombia: Editorial Planeta Colombiana S.A,

Schroeder, R. (1974). *Reseña del Gobierno de los Estados Unidos*. s.e.

Tocqueville, A. (1996). *La Democracia en América*. México: Fondo de Cultura Económica.

Vargas Llosa, M. (2018). *La llamada de la Tribu*. Barcelina: Penguin Travessera de Gracia.



Diccionarios

Diccionario Electoral. (1989). Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Costa Rica: CAPEL.

G. Cabanellas, (1979). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.* Sde: Heliasta.

Revistas

Partidos Políticos Guatemaltecos. *Financiamiento e Institucionalidad.* Hugo Novales Contreras. ASIES 2014.

Informe Analítico Del Proceso Electoral 2015. ASIES, septiembre de 2016.

Supervivencia de los Partidos Políticos, Diputados y Alcaldes. En Guatemala desde 1984. ASIES: noviembre 2016.

Supervivencia de los Partidos Políticos, Diputados y Alcaldes. En Guatemala. Desde 1984. ASIES. Nuviembre2016.

Armando El rompecabezas: Distritos Electorales en Guatemala. Javier Fortín. ASIES: octubre de 2016.

Partidos Políticos guatemaltecos: Financiamiento e Institucionalidad. Hugo Novales. ASIES: 2016.

Financiamiento de la Política en Guatemala. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG-2015).



Leyes

Constitución Política de la República de Guatemala. 1985

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto Numero 1-85 y sus Reformas.
Asamblea Nacional Constituyente.

Reglamento de La Ley Electoral y De Partidos Políticos. Y sus Reformas Acuerdo
Número 018-2007. El Tribunal Supremo Electoral.

Decreto Numero 12-2002 y sus Reformas. Código Municipal. Guatemala 2019.

Iniciativas de ley

Iniciativa de Ley Número. 4974 de la Dirección Legislativa que contiene Reformas
al Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Contiene
dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad, según expediente
número 4528-2015.

Iniciativa de Ley Números 5059 y 5158 que contienen Reformas al Decreto Número
1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Contiene Dictamen Favorable
de la Corte de Constitucionalidad, según expediente número 642-2018.
Pendiente de aprobación por artículos en el Congreso de la República.

Iniciativa de Ley No. 5534 Presentada por el Tribunal Supremo Electoral. Iniciativa
que dispone aprobar Ley Temporal para la Aplicación del Artículo 12 del
Decreto Número 1-85. De la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral
y de Partidos Políticos. Año 2018. Aun no tiene dictamen favorable de la
Comisión Electoral y de Partidos Políticos, del Congreso de la Republica.

Iniciativa de Ley 5389. Presentada por el Tribunal Supremo Electoral y de Partidos Políticos. Año 2017. Aun no tiene dictamen favorable de la Comisión Electoral y de Partidos Políticos.



Otras publicaciones

Diario Prensa Libre- Año 2018.

Censo de Población y Habitación. (2002). Instituto Nacional de Estadística (INE).

Sociología Guatemalteca: *El problema Social del Indio*. Miguel Ángel Asturias- Año 1923. (Tesis).

Nils, S. (1981). Enciclopedia Temática Combi, Humanidades. Tomo 4.